

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2015-6064 Aprobación definitiva de la Ordenanza de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno. Pág. 13547
- Concejo Abierto de Fontibre**
CVE-2015-6075 Aprobación definitiva de la Ordenanza de Pastos. Pág. 13566

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Sanidad y Servicios Sociales**
CVE-2015-6098 Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Psiquiatría de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana. Pág. 13571
- CVE-2015-6100** Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Radiodiagnóstico de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana. Pág. 13573
- Ayuntamiento de Laredo**
CVE-2015-6099 Bases de la convocatoria para la contratación de personal no permanente. Un operario de limpieza. Pág. 13575
- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2015-6066 Bases para la selección de personal para cubrir en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, turno de promoción interna, plazas de Sargento del Cuerpo de Extinción de Incendios, encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Extinción de Incendios, grupo C, subgrupo C1. Pág. 13580

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Consejería de Presidencia y Justicia**
CVE-2015-6114 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación urgente del servicio de traducción e interpretación en los órganos judiciales. Objeto 2.4.13/15. Pág. 13588
- Universidad de Cantabria**
CVE-2015-6101 Citación para notificación por comparecencia de resolución de ejecución parcial de la garantía definitiva y devolución parcial del contrato de suministro del Fire Propagation Apparatus FPA para la medición del flujo crítico del calor, parámetros de la respuesta térmica de materiales, calor efectivo, de combustión, índice de propagación del incendio (FPI), para el Departamento de Transportes y Tecnología de Proyectos y Procesos de la Universidad de Cantabria. Pág. 13590

JUEVES, 7 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 85

CVE-2015-6084	Ayuntamiento de los Corrales de Buelna Aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares para la transmisión de licencia de autotaxi.	Pág. 13591
----------------------	---	------------

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2015-6074	Ayuntamiento de los Corrales de Buelna Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2015.	Pág. 13596
CVE-2015-6213	Ayuntamiento de Riotuerto Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 3/2015.	Pág. 13599
	Ayuntamiento de Voto	
CVE-2015-6061	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.	Pág. 13602
CVE-2015-6121	Concejo Abierto de Llano Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.	Pág. 13604
CVE-2015-6122	Concejo Abierto de Villanueva de Las Rozas de Valdearroyo Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.	Pág. 13605

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2015-6063	Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria Notificación de incoación de expediente de resarcimiento de daños 16/15.	Pág. 13606
CVE-2015-6094	Delegación del Gobierno en Cantabria Notificación de incoación de expedientes sancionadores. Expediente 1027/2015 y otros.	Pág. 13607
CVE-2015-6095	Notificación de resolución de expedientes sancionadores. Expediente 105/2015 y otros.	Pág. 13609
CVE-2015-6076	Ayuntamiento de Arenas de Iguña Aprobación y exposición pública del padrón de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2015.	Pág. 13611
CVE-2015-6120	Ayuntamiento de Piélagos Aprobación y exposición pública del padrón de Tasas por Prestación del Servicio de Agua, Recogida de Basura y Alcantarillado del primer trimestre de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 13612
CVE-2015-6065	Ayuntamiento de Rionansa Exposición pública de la matrícula del censo del Impuesto de Actividades Económicas de 2015.	Pág. 13613
CVE-2015-6085	Ayuntamiento de Santoña Notificación de expedientes sancionadores en materia de tráfico. Expediente SA15-05000676 y otros.	Pág. 13614

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

Consejería de Obras Públicas y Vivienda

- CVE-2015-6119** Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Mejora de la intersección de la carretera CA-231, Santander - Liencres - Puente Arce, con carretera municipal en el P.K. 2,500. Tramo: Soto de la Marina.

Pág. 13616

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Presidencia y Justicia

- CVE-2015-6115** Orden PRE/24/2015, de 13 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca el I Certamen Regional de Diseño Gráfico 2015.
- CVE-2015-6116** Orden PRE/25/2015, de 13 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca el XV Certamen Música Joven de Cantabria 2015.
- CVE-2015-6117** Orden PRE/26/2015, de 13 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la VII Muestra Nacional de Jóvenes Diseñadores de Moda Cantabria 2015.
- CVE-2015-6118** Orden PRE/27/2015, de 13 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca el Certamen Nacional de Arte Joven Pancho Cossío 2015.

Pág. 13618

Pág. 13626

Pág. 13634

Pág. 13643

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Ayuntamiento de Argoños

- CVE-2015-6089** Acuerdo de autorización provisional de construcciones existentes sobre la parcela catastral 8919507VP5181N.
- CVE-2015-6090** Acuerdo de autorización provisional de construcciones existentes sobre la parcela catastral 8919506VP5181N.
- CVE-2015-6091** Acuerdo de autorización provisional de construcciones existentes sobre la parcela catastral 8919503VP5181N.
- CVE-2015-6092** Acuerdo de autorización provisional de construcciones existentes sobre la parcela catastral 8919502VP5181N.

Pág. 13652

Pág. 13653

Pág. 13654

Pág. 13655

Ayuntamiento de Bareyo

- CVE-2014-16724** Información pública de solicitud de autorización para construcción de aparcamiento. Expediente 213/2014.

Pág. 13656

Ayuntamiento de Castro Urdiales

- CVE-2015-6077** Notificación de decreto número 3137/2014 de iniciación de expediente de orden de ejecución. Expediente URB/323/2010.

Pág. 13657

Ayuntamiento de Polanco

- CVE-2015-6078** Citación para notificación por comparecencia en expediente de limpieza de finca 829/13.

Pág. 13665

7.4.PARTICULARES

Comunidad de Regantes Ruijas-Ebro

- CVE-2015-6209** Convocatoria a Junta General.

Pág. 13666

Particulares

- CVE-2015-6039** Emplazamiento en acta de notoriedad complementaria de título público de adquisición para inmatriculación de exceso de cabida y ampliación de obra nueva de finca en Espinilla, término municipal de Hermandad de Campoo de Suso.

Pág. 13667

JUEVES, 7 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 85

7.5.VARIOS

CVE-2015-6068	Ayuntamiento de Arnuelo Notificación de incoación de expediente de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 13669
CVE-2015-6103	Ayuntamiento de Castro Urdiales Citación para notificación por comparecencia de decreto de Alcaldía 685/2015. Expediente URB/422/2011.	Pág. 13670
CVE-2015-6104	Citación para notificación por comparecencia de decreto de Alcaldía 3544/2014. Expediente URB/842/2010.	Pág. 13671
CVE-2015-6105	Citación para notificación por comparecencia de decreto de Alcaldía 749/2015. Expediente URB/108/2014.	Pág. 13672
CVE-2015-6106	Citación para notificación por comparecencia de decreto de Alcaldía 734/2015. Expediente URB/348/2015.	Pág. 13673
CVE-2015-5505	Ayuntamiento de Corvera de Toranzo Información pública de solicitud de licencia de estabulación ganadera en barrio El Cruce.	Pág. 13674
CVE-2015-6108	Ayuntamiento de Riotuerto Notificación de incoación de expediente de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente 4/2015.	Pág. 13675
CVE-2015-6040	Ayuntamiento de Santander Notificación a titulares de vehículos en trámite como residuo sólido urbano.	Pág. 13676

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2015-6107	Tribunal Superior de Justicia del País Vasco Notificación de resolución de recurso de suplicación en autos 569/2015.	Pág. 13677
CVE-2015-6096	Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento ordinario 498/2014.	Pág. 13678
CVE-2015-6097	Notificación de sentencia en procedimiento de Seguridad Social 490/2014.	Pág. 13679
CVE-2015-6102	Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 57/2015.	Pág. 13680
CVE-2015-6000	Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander Notificación de resolución en procedimiento de Seguridad Social 330/2014.	Pág. 13682
CVE-2015-6086	Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 398/2014.	Pág. 13683
CVE-2015-6109	Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 55/2015.	Pág. 13684
CVE-2015-6087	Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 245/2014.	Pág. 13685
CVE-2015-6088	Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 562/2014.	Pág. 13686
CVE-2015-6093	Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander Notificación de suspensión de incidente de ejecución y nuevo señalamiento en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 24/2014.	Pág. 13687

JUEVES, 7 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 85

CVE-2015-6124	Juzgado de lo Social Nº 10 de Bilbao Notificación de decreto y acuerdo de suspensión de actos de conciliación y juicio y nuevo señalamiento en procedimiento 771/2014.	Pág. 13689
CVE-2015-5995	Juzgado de Instrucción Nº 4 de Santander Notificación de sentencia en juicio de faltas 397/2013.	Pág. 13692
CVE-2015-5999	Notificación de sentencia 101/2015 en juicio de faltas 4683/2014.	Pág. 13693
CVE-2015-5984	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Torrelavega Emplazamiento en expediente de dominio. Reanudación del tracto 481/2012.	Pág. 13694
CVE-2015-5985	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 4 de Torrelavega Notificación de sentencia 118/2014 en juicio verbal (250.2) 799/2013.	Pág. 13695

JUEVES, 7 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 85

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-6064 *Aprobación definitiva de la Ordenanza de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica el texto íntegro de la ordenanza de transparencia, acceso y reutilización de la información y buen gobierno, aprobada por el Pleno de la Corporación el 27 de febrero de 2015, elevándose a definitivo ese acuerdo inicial, al no haberse presentado alegaciones durante el período de información pública.

Contra el presente acuerdo podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación.

Santander, 28 de abril de 2015.

La concejala de economía, hacienda y personal,
Ana María González Pescador.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

TÍTULO I: Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Artículo 3. Obligaciones de transparencia, reutilización y acceso a la información.

Artículo 4. Derechos de las personas.

Artículo 5. Medios de acceso a la información.

Artículo 6. Unidad responsable de la información pública.

Artículo 7. Principios generales.

TÍTULO II: Información Pública

CAPÍTULO I: Concepto y límites.

Artículo 8. Información pública.

Artículo 9. Límites.

Artículo 10. Protección de datos personales.

CAPÍTULO II: Régimen general de la publicidad activa.

Artículo 11. Objeto y finalidad de la publicidad activa.

Artículo 12. Lugar de publicación.

CAPÍTULO III. Obligaciones específicas.

Artículo 13. Información sobre la institución, su organización, planificación y personal.

Artículo 14. Información referida a los representantes locales y personas que ejercen la máxima responsabilidad de las entidades dependientes y vinculadas.

CVE-2015-6064

JUEVES, 7 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 85

Artículo 15. Información de relevancia jurídica y patrimonial.

Artículo 16. Información sobre contratación, convenios, encomiendas de gestión y subvenciones.

Artículo 17. Información económica, financiera y presupuestaria.

Artículo 18. Información sobre servicios y procedimientos.

Artículo 19. Información medioambiental y urbanística.

Artículo 20. Plazos de publicación y actualización.

CAPÍTULO IV. Derecho de acceso a la información pública.

Artículo 21. Titularidad del derecho.

Artículo 22. Limitaciones.

Artículo 23. Competencia.

Artículo 24. Solicitud.

Artículo 25. Inadmisión.

Artículo 26. Tramitación.

Artículo 27. Notificación y publicidad de la resolución.

Artículo 28. Materialización del acceso.

TÍTULO III. Reutilización de la Información.

Artículo 29. Objetivos de la reutilización.

Artículo 30. Criterios generales.

Artículo 31. Condiciones de la reutilización.

Artículo 32. Exacciones.

Artículo 33. Exclusividad de la reutilización.

Artículo 34. Modalidades de reutilización de la información.

Artículo 35. Publicidad de información reutilizable.

Artículo 36. Procedimiento de tramitación de solicitudes de reutilización.

Artículo 37. Reclamaciones.

TÍTULO IV. Del Buen Gobierno.

Artículo 38. Ámbito de aplicación.

Artículo 39. Principios del buen gobierno.

TÍTULO V. Evaluación y Seguimiento.

Artículo 40. Órgano responsable.

Artículo 41. Actividades de formación, sensibilización y difusión.

Artículo 42. Plan y memoria anual.

TÍTULO VI. Responsabilidades y Régimen disciplinario.

Artículo 43. Régimen disciplinario.

Artículo 44. Responsabilidades en el desempeño de las tareas de desarrollo, evaluación y seguimiento.

Disposición Adicional Primera. Publicidad, transparencia y reutilización en los entes municipales de derecho privado.

Disposición Adicional Segunda. Plazo de adaptación a las disposiciones de esta Ordenanza.

Disposición Transitoria Única. Modelos de declaración de intereses del Anexo I.

CVE-2015-6064

JUEVES, 7 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 85

Disposición Final Primera. Derogación de normas anteriores.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

ANEXO I. REGISTRO DE INTERESES

Declaración de bienes patrimoniales y de participación en sociedades.

Declaración sobre causas de posible incompatibilidad y actividades que proporcionen o puedan proporcionar ingresos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La transparencia, el acceso a la información y las normas de buen gobierno deben ser los ejes fundamentales de la acción política, posibilitando así el mayor control de la actividad política por parte de los ciudadanos y su consecuencia práctica la participación como principio fundamental de la Administración moderna.

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establece en su disposición final novena que "los órganos de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales dispondrán de un plazo máximo de dos años para adaptarse a las obligaciones contenidas en esta Ley"; por ello, las Entidades Locales han de iniciar un proceso interno de adaptación a dicha norma, resultando conveniente, entre otras medidas, la regulación integral de la materia a través de una Ordenanza, como instrumento esencial para hacer efectivos otros derechos fundamentales como derecho a participar en los asuntos públicos directamente y a comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión, la transparencia, junto a la participación como principios de actuación de las Administraciones Públicas en sus relaciones con los ciudadanos. Por otra parte, mediante la utilización de la transparencia para la rendición de cuentas ante los ciudadanos, pues un gobierno que no rinde cuentas ante el ciudadano, no está legitimado ante el mismo.

Por su parte, la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, vino a señalar que información generada por las instancias públicas, desde la potencialidad que supone el desarrollo de la sociedad de la información, posee un gran interés para los ciudadanos como elemento de transparencia y guía para la participación democrática y para las empresas a la hora de operar en sus ámbitos de actuación, contribuyendo al crecimiento económico y la creación de empleo.

La reutilización de la información tiene como objetivo fundamental la creación de valor público en la sociedad en los siguientes ámbitos:

a) Social: El derecho de acceso al conocimiento e información del sector público constituye un principio básico de la democracia y del estado del bienestar. La reutilización da valor y sentido añadido a la transparencia y legitima y mejora la confianza en el sector público.

b) Innovador: La información pública debe permanecer abierta para evitar acuerdos exclusivos y favorecer su reutilización innovadora por sectores de la sociedad con fines comerciales o no comerciales. La reutilización favorecerá la creación de productos y servicios de información de valor añadido por empresas y organizaciones.

c) Económico: El tamaño del mercado potencial basado en la información agregada del sector público y su reutilización justifican el esfuerzo y la contribución de todas las administraciones en esta materia.

La presente Ordenanza se divide en seis Títulos y cuenta con dos Disposiciones Adicionales, una Transitoria, dos Finales y un Anexo.

En el Título I, Disposiciones Generales, se concreta el objeto de la norma y su ámbito de aplicación; estableciéndose que la Ordenanza se aplicará no sólo al Ayuntamiento de Santander, sino a todas y cada una de sus entidades dependientes, con el grado que en cada caso les corresponda según la normativa que les resulte de aplicación.

CVE-2015-6064

JUEVES, 7 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 85

El Título II está dedicado a la información pública siguiendo la definición de la misma contenida en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre. Regula la publicidad activa, es decir la información que se ha de publicar de oficio por ser la más representativa de la actividad de la Administración local y la de mayor demanda social, distinguiendo entre información sobre la institución, su organización, planificación y personal; información sobre altos cargos y personas que ejercen la máxima responsabilidad de las entidades; información de relevancia jurídica y patrimonial; información sobre contratación, convenios y subvenciones; información económica, financiera y presupuestaria; información sobre servicios y procedimientos; e información medioambiental y urbanística.

El Título III establece el régimen de reutilización de la información pública, cuyo objetivo fundamental es la generación de valor público en la ciudadanía en los ámbitos social, innovador y económico. Con carácter general, toda la información publicada o puesta a disposición será reutilizable siguiendo la modalidad de no estar sujeta a condiciones, lo que conlleva, salvo disposición expresa en contrario, la no necesidad de autorización previa y la gratuidad del acceso y la reutilización.

El Título IV, referido al buen gobierno, recoge los principios éticos que rigen las actuaciones de los cargos electos y del personal eventual del Ayuntamiento de Santander, garantizando a los ciudadanos que, en el ejercicio de sus funciones, se ajustan a los principios de eficacia, austeridad, imparcialidad y sobre todo responsabilidad.

El Título V regula el sistema de evaluación y seguimiento de la norma, así como los objetivos y actuaciones para el desarrollo y mantenimiento de la transparencia.

Por último, el Título VI regula el sistema de sanciones y otras responsabilidades.

TÍTULO I: Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto la aplicación y desarrollo de las Leyes 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 37/2007, sobre reutilización de la información del sector público; estableciendo, a tal efecto, unas normas que regulan la transparencia de la actividad de la Entidad Local, así como el ejercicio del derecho de reutilización y acceso a la información pública, habilitando para ello los medios necesarios, que serán preferentemente electrónicos.

2. El derecho de las personas a acceder a la información pública y a su reutilización se ejercerá en los términos previstos en las Leyes y en esta Ordenanza.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. Las disposiciones de esta Ordenanza son aplicables al Ayuntamiento de Santander y a sus organismos o entidades de derecho público vinculadas o dependientes del mismo. Así mismo, resultará de aplicación, con las adaptaciones correspondientes, a los restantes entes del sector público, tales como sociedades participadas mayoritariamente por el Ayuntamiento y fundaciones de iniciativa pública municipal o de participación mayoritaria municipal, ya sea en su dotación fundacional o en sus organismos de gobierno.

2. Las personas físicas o jurídicas que presten servicios públicos o ejerzan potestades administrativas de titularidad local, en todo lo referido a la prestación de los correspondientes servicios o en el ejercicio de potestades administrativas, deberán proporcionar a la Entidad Local, previo requerimiento, la información que sea precisa para cumplir con las obligaciones previstas en esta Ordenanza. Así mismo, los adjudicatarios de contratos estarán sujetos a igual obligación en los términos que establezcan los respectivos contratos; debiendo especificar los pliegos de prescripciones técnicas la forma en que esa información deberá ser puesta a disposición del Ayuntamiento.

CVE-2015-6064

JUEVES, 7 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 85

Artículo 3. Obligaciones de transparencia, reutilización y acceso a la información.

1. Para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, acceso a la información y reutilización, las entidades referidas en el artículo anterior deberán:

a) Elaborar, actualizar y difundir, a través de sus páginas Web o sedes electrónicas, la información cuya divulgación se considere de mayor relevancia para garantizar la transparencia de su actividad, permitiendo la reutilización de la información y facilitando el acceso a la misma.

b) Establecer y mantener medios de consulta adecuados a la información solicitada.

c) Adoptar las medidas de gestión de la información que hagan fácil su localización.

d) Publicar la información de manera clara, estructurada y entendible.

e) Difundir la información relativa al contenido del derecho de acceso a la información, al procedimiento para su ejercicio y al órgano competente para resolver.

f) Publicar la información relativa al permiso de reutilización de la información de forma clara y precisa.

g) Facilitar la información solicitada en los plazos establecidos y en la forma o formato elegidos.

2. Estas obligaciones se entienden sin perjuicio de la aplicación de otras específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad.

Artículo 4. Derechos de las personas.

1. A los efectos de esta Ordenanza todas las personas tienen los siguientes derechos:

a) Acceder a la información sujeta a publicidad obligada.

b) Ser informadas de si los documentos que contienen la información solicitada obran o no en poder del órgano o entidad a la que se dirigen; y, en éste último caso, recibir información del destino dado a dichos documentos.

c) Ser asistidas en la búsqueda de la información, recibiendo asesoramiento adecuado en términos comprensibles.

d) Recibir la información solicitada en los plazos establecidos y en la forma o formato elegidos.

e) Conocer las razones en que se fundamenta la denegación del acceso a la información solicitada; así como la de la forma o formato elegidos para su recibo.

f) Obtener la información solicitada de forma gratuita; salvo que la Ordenanza correspondiente prevea una exacción por expedición de copias o por la transposición a formatos diferentes del original.

2. Cualquier persona, física o jurídica, pública o privada, podrá ejercer los derechos contemplados en esta Ordenanza; sin que quepa exigir para ello requisitos tales como la posesión de una determinada nacionalidad, ciudadanía, vecindad o residencia.

3. El Ayuntamiento de Santander y sus organismos públicos en ningún caso serán responsables del uso de la información pública realizado por un tercero.

Artículo 5. Medios de acceso a la información.

1. Las entidades y organismos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza deberán habilitar diferentes medios para facilitar la información pública, de modo que resulte garantizado el acceso a todas las personas, con independencia de su formación, recursos, circunstancias personales, condición o situación social.

2. Las personas con discapacidad accederán a la información a través de medios y formatos adecuados y comprensibles, conforme al principio de accesibilidad universal y diseño para todos.

3. El acceso a la información pública se realizará a través de alguno de los siguientes medios:

- a) Oficinas de información y otras dependencias habilitadas al efecto.
- b) Páginas Web o sedes electrónicas.
- c) Servicios de atención telefónica.
- d) Otros medios diferentes de los anteriores.

Artículo 6. Unidad responsable de la información pública.

1. En el Ayuntamiento de Santander la unidad responsable en materia de información pública será la oficina, negociado o servicio encargado de la gestión de cometidos en materia de Participación Ciudadana, correspondiéndole, entre otras, las siguientes funciones:

- a) La coordinación en materia de información, recabando la documentación necesaria de los órganos correspondientes.
- b) La tramitación de solicitudes de acceso a la información y de las reclamaciones que se presenten.
- c) El asesoramiento y asistencia para el ejercicio del derecho de acceso.
- d) Llevar un registro de solicitudes de acceso a la información.
- e) La elaboración de un catálogo de información pública.
- f) La elaboración de informes y memorias en materia de transparencia, reutilización y derecho de acceso a la información pública.
- g) La difusión de la información pública creando enlaces con direcciones electrónicas a través de las cuales pueda accederse a ella.
- h) Adoptar las medidas necesarias para garantizar que la información pública esté disponible en bases de datos electrónicas a través de redes públicas basadas en las tecnologías de la información y comunicación.
- i) Las demás que le atribuya el ordenamiento jurídico y todas las que sean necesarias para asegurar la aplicación de esta Ordenanza.

2. En los entes de derecho público dependientes del Ayuntamiento de Santander o a él vinculados, la unidad de información pública y sus cometidos serán los que, en cada caso, establezcan sus órganos de gobierno.

Artículo 7. Principios generales.

1. Publicidad de la información pública: Se presume el carácter público de la información obrante en los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza. Quedan excluidos de este principio general los documentos a los que una disposición normativa les atribuya otra condición o cuando hayan sido declarados reservados en virtud de previsión legal.

2. Publicidad activa: El Ayuntamiento de Santander y sus entes de derecho público publicarán por iniciativa propia aquella información que sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad, así como la que pueda ser de mayor utilidad para la sociedad y la economía, permitiendo el control de su actuación y el ejercicio de los derechos de las personas.

3. Reutilización de la información: La información pública podrá ser reutilizada en los términos previstos en la normativa vigente.

4. Acceso a la información: La Entidad Local garantiza el acceso de las personas a la información pública en los términos establecidos en la normativa que resulte de aplicación.

5. Acceso inmediato y por medios electrónicos: Los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza establecerán los medios electrónicos adecuados para que el acceso a la información pública pueda realizarse sin necesidad de previa solicitud y de forma inmediata. Igualmente, procurarán que la publicación y puesta a disposición se realicen preferentemente en formatos electrónicos reutilizables.

6. Calidad de la información: La información pública que se facilite a las personas debe ser veraz, fehaciente y actualizada.

JUEVES, 7 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 85

7. Compromiso de servicio: La provisión de información pública deberá ser eficaz, rápida y de calidad.

TÍTULO II: Información Pública

CAPÍTULO I: Concepto y límites

Artículo 8. Información pública.

Se entiende por información pública todo documento o contenido, cualquiera que sea su formato o soporte, que obre en poder del Ayuntamiento de Santander y sus entes de derecho público, y que haya sido elaborado o adquirido en el ejercicio de sus competencias.

Artículo 9. Límites.

1. El derecho de acceso a la información pública será limitado en los supuestos legalmente establecidos; así como respecto de cualquier información que pudiera afectar a competencias de otra Administración, cuyo derecho de acceso esté igualmente limitado por las Leyes.

2. En todo caso, se procurará que la información se elabore y presente de un modo tal que los límites referidos no sean obstáculo para su publicación o acceso; previa disociación de datos o a través del acceso parcial.

Artículo 10. Protección de datos personales.

1. La utilización de la información pública a través de los distintos mecanismos previstos en esta Ordenanza se realizará con total respeto a los derechos derivados de la protección de datos de carácter personal y en los términos establecidos en la legislación específica.

2. Tienen la consideración de datos meramente identificativos relacionados con la organización, el funcionamiento o la actividad pública de los órganos, los referidos a las personas físicas que prestan servicios en ellos; tales como el nombre y apellidos, las direcciones postal y electrónica o los números de teléfono y fax correspondientes al lugar de trabajo.

CAPÍTULO II: Régimen general de la publicidad activa

Artículo 11. Objeto y finalidad de la publicidad activa.

1. Los sujetos referidos en el artículo 2.1 publicarán aquella información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad y la reutilización de la información. La información cuya publicación obligatoria dispone esta Ordenanza tiene el carácter de mínima; sin perjuicio de que, en aplicación de otras disposiciones específicas o por voluntad de los sujetos obligados, se establezca un régimen más amplio.

2. Igualmente, será objeto de publicidad activa aquella información cuyo acceso se solicite con mayor frecuencia; así como las resoluciones que denieguen o limiten el acceso a la información, una vez hayan sido notificadas a los interesados y previa disociación de los datos de carácter personal que contuvieran.

Artículo 12. Lugar de publicación.

1. La información se publicará en la página Web o sede electrónica de las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la Ordenanza.

2. La página Web o sede electrónica del Ayuntamiento de Santander contendrá los enlaces a las respectivas páginas Web o sedes electrónicas de los entes dependientes del Ayuntamiento de Santander y de otros sujetos vinculados que, en virtud de la normativa que les resulte de aplicación, estén obligados a establecer publicidad activa.

CVE-2015-6064

JUEVES, 7 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 85

3. Se podrán adoptar otras medidas complementarias y de colaboración con el resto de Administraciones Públicas para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa, incluyendo la utilización de portales de transparencia y de datos abiertos de otras Administraciones Públicas.

Capítulo III: Obligaciones específicas

Artículo 13. Información sobre la institución, su organización, planificación y personal.

Las entidades referidas en el artículo 2.1 publicarán, en cuanto les afecte, la siguiente información, relativa a la propia institución, su organización, planificación y personal:

- a) Las competencias y funciones que ejercen, tanto propias como atribuidas por delegación.
- b) La normativa que les sea de aplicación.
- c) La identificación de los entes dependientes y participados, así como aquellos a los que pertenezca la entidad local, incluyendo enlaces a sus páginas Web.
- d) El organigrama descriptivo de la estructura organizativa, identificando la composición y competencias de los distintos órganos.
- e) La identificación de los responsables de los órganos, especificando su perfil y trayectoria profesional.
- f) Los planes y mapas estratégicos, así como otros documentos de planificación, especificando sus objetivos concretos, actividades, medios y tiempo previsto para su consecución; así como los documentos que reflejen periódicamente su grado de cumplimiento y resultados, junto con los indicadores de medida y valoración, con una frecuencia mínima anual.
- g) Los programas anuales y plurianuales, especificando sus objetivos concretos, actividades, medios y tiempo previsto para su consecución; así como los documentos que reflejen periódicamente su grado de cumplimiento y resultados, junto con los indicadores de medida y valoración, con una frecuencia mínima anual.
- h) El número de puestos de trabajo reservados a personal eventual.
- i) Las relaciones de puestos de trabajo, catálogos u otros instrumentos de planificación de personal.
- j) Las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten a los empleados públicos.
- k) La oferta de empleo público.
- l) Los procesos de selección y provisión de puestos de trabajo.
- m) La identificación de las personas que forman parte de los órganos de representación del personal, con indicación del sindicato al que pertenecen.
- n) Las asignaciones anuales a los Grupos Políticos Municipales
- o) El gasto anual en campañas de publicidad institucional.
- p) La agenda institucional de los miembros del Equipo de Gobierno.

Artículo 14. Información referida a los representantes locales y personas que ejercen la máxima responsabilidad de las entidades dependientes y vinculadas.

1. El Ayuntamiento de Santander, en relación a los representantes locales, los Coordinadores Generales de las Áreas de Gobierno, los Directores Generales y el personal eventual, publicará, como mínimo, la siguiente información:

- a) Las retribuciones percibidas anualmente.
- b) Las indemnizaciones que pudieran percibir con ocasión del cese.
- c) Las resoluciones de reconocimiento de compatibilidad y las que autoricen, en su caso, el ejercicio de actividad privada con motivo del cese.

d) Las declaraciones de bienes y actividades formuladas en los términos previstos en la normativa reguladora del régimen local y en el apartado siguiente.

e) La cuantía anual de los gastos de viaje y dietas de los miembros corporativos, indicando el cargo del perceptor y el motivo de los mismos.

Igualmente se publicará la cuantía anual de los gastos protocolarios de Ayuntamiento de Santander y se declararán beneficios tales como teléfonos móviles u otros aparatos electrónicos, vehículos o tarjetas de crédito.

Del mismo modo, las entidades dependientes y vinculadas publicarán en sus páginas Web o sedes electrónicas las retribuciones anuales de las personas que ejercen la máxima responsabilidad; las dietas y gastos viaje; los gastos protocolarios; la declaración de uso de teléfonos móviles, otros aparatos electrónicos, vehículos y tarjetas de crédito; así como las indemnizaciones que pudieran percibir con ocasión del cese.

2. Los miembros electos del Ayuntamiento de Santander formularán, en los modelos que se incluyen como Anexo I, antes de la toma de posesión, con ocasión del cese y al final del mandato, así como cuando se modifiquen las circunstancias de hecho, "Declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos" y "Declaración de bienes patrimoniales y de participación en sociedades". Tales declaraciones se efectuarán ante el Secretario General del Pleno del Ayuntamiento y se anotarán en el Registro de Intereses, que tendrá carácter público, y serán publicadas anualmente en formato resumido en la página Web o sede electrónica municipal. La publicación diferenciará los siguientes conceptos:

I. Activo

1. Bienes inmuebles (según valor catastral)

2. Valor total de otros bienes

II. Pasivo (créditos, préstamos, deudas, etc.)

Artículo 15. Información de relevancia jurídica y patrimonial.

Las entidades referidas en el artículo 2.1, en cuanto les afecte, publicarán la siguiente información de relevancia jurídica o patrimonial:

a) El texto completo de las Ordenanzas, Reglamentos y otras disposiciones de carácter normativo.

b) Los proyectos de Ordenanzas, Reglamentos y otras disposiciones de carácter normativo, incluyendo las memorias e informes que conformen los respectivos expedientes.

c) Las directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas planteadas por los particulares u otros órganos en la medida en que supongan una interpretación del Derecho o tengan efectos jurídicos.

d) Los documentos que, conforme a la legislación vigente, deban ser sometidos a un periodo de información pública durante su tramitación.

e) La relación de bienes inmuebles de su propiedad o sobre los que ostenten algún derecho real.

f) Relación de autos y sentencias, que hayan adquirido firmeza, en los que sea parte el Ayuntamiento.

Artículo 16. Información sobre contratación, convenios, encomiendas de gestión y subvenciones.

Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza publicarán, en cuanto les afecte, la siguiente información relativa a contratación, convenios, encomiendas de gestión y subvenciones:

a) Los contratos formalizados, con indicación del objeto, el importe de licitación y de adjudicación, la duración, con expresión de las prórrogas, el procedimiento utilizado para su cele-

JUEVES, 7 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 85

bración, los instrumentos en los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones de los contratos. La publicación de la información relativa a los contratos menores se realizará trimestralmente.

b) Las decisiones de desistimiento y renuncia a los contratos.

c) Datos estadísticos sobre el porcentaje, en volumen presupuestario, de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público.

d) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

e) Las encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de los adjudicatarios, el procedimiento seguido para la adjudicación y el importe de la misma.

f) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad, y beneficiarios.

g) Listado de facturas de importe superior a 3.000 euros.

Artículo 17. Información económica, financiera y presupuestaria.

Las entidades referidas en el artículo 2.1 publicarán la siguiente información económica, financiera y presupuestaria:

a) Los presupuestos anuales, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada trimestralmente sobre su estado de ejecución.

b) Las modificaciones presupuestarias realizadas.

c) Información sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

d) La liquidación del presupuesto.

e) Las cuentas anuales que deban rendirse y los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre dichas cuentas se emitan.

f) La masa salarial del personal laboral del sector público local, en los términos regulados en el artículo 103 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

g) Importe de la deuda municipal a corto y largo plazo, las operaciones de préstamo o crédito formalizadas, la entidad con la que se suscribe y las condiciones e importe del préstamo, la cuantía que corresponde a intereses y amortización, así como sus modificaciones. Se actualizará anualmente.

Artículo 18. Información sobre servicios y procedimientos.

Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza publicarán, en relación a los servicios y procedimientos, la siguiente información:

a) El catálogo general de los servicios que presta, con información adecuada sobre su contenido, ubicación y disponibilidad, así como el procedimiento para presentar quejas sobre su funcionamiento.

b) La relación de sedes de los servicios y equipamientos de la entidad, con expresión de la dirección y los horarios de atención al público.

c) Las Cartas de Servicios y otros documentos de compromisos de niveles de calidad estandarizados con los ciudadanos, así como los documentos que reflejen su grado de cumplimiento a través de indicadores de medida y valoración.

d) El catálogo de procedimientos administrativos de su competencia, con indicación del objeto, formas de iniciación, documentación a aportar, trámites, normativa aplicable, plazos de

CVE-2015-6064

resolución y sentido del silencio administrativo; así como, en su caso, las instancias y formularios que tengan asociados, especificando los que son realizables vía electrónica.

Artículo 19. Información medioambiental y urbanística.

El Ayuntamiento de Santander, en materia medioambiental y urbanística, publicará la siguiente información:

- a) Los textos normativos de la entidad local en materia de medioambiente.
- b) Las políticas, programas y planes locales relativos al medioambiente, así como los informes de seguimiento que al efecto se realicen.
- c) Los datos relativos a la calidad de los recursos naturales y del medio ambiente urbano, incluyendo la calidad del aire y del agua, los niveles polínicos y de contaminación acústica.
- d) Los estudios de impacto ambiental, paisajísticos y evaluaciones del riesgo relativos a elementos medioambientales.
- e) El texto completo y la planimetría de los instrumentos de planeamiento urbanístico y sus modificaciones.
- f) Los convenios urbanísticos.
- g) Las sanciones muy graves y graves impuestas en materia de disciplina urbanística, cuando así lo disponga el órgano sancionador, conforme a la previsión establecida al efecto en la Ley 2/2001 de Ordenación del Suelo de Cantabria.

Artículo 20. Plazos de publicación y actualización.

1. Deberá proporcionarse información actualizada, atendiendo a las peculiaridades propias de la información de que se trate.
2. La información pública se mantendrá publicada durante los siguientes plazos:
 - a) La mencionada en los artículos 13, 14, 15, 18 y 19 mientras mantenga su vigencia.
 - b) La referida en el artículo 16 en tanto en cuanto persistan las obligaciones derivadas de los contratos, convenios, encomiendas de gestión y subvenciones.
 - c) La establecida en el artículo 17 durante los 4 años siguientes a su publicación.
3. La información deberá ser actualizada en el plazo más breve posible, conforme a sus propias características, las posibilidades técnicas y los medios disponibles.

CAPÍTULO IV: Derecho de acceso a la información pública

Artículo 21. Titularidad del derecho.

1. Cualquier persona es titular del derecho enunciado en el artículo 105.b) de la Constitución, de acceso a los archivos y registros administrativos.
2. La capacidad de obrar para ejercitar este derecho se rige por lo dispuesto en la normativa reguladora del régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

Artículo 22. Limitaciones.

1. Solo se denegará el acceso a la información pública cuando afecte a alguno de los límites referidos en los artículos 9 y 10 de esta Ordenanza, y siempre mediante resolución motivada y proporcionada que acredite el perjuicio para las materias legalmente previstas y que no exista un interés público o privado superior que pudiera justificar el acceso.
2. Si del resultado de dicha ponderación, procediera la denegación del acceso, se analizará previamente la posibilidad de conceder el acceso parcial previa omisión de la información afectada por el límite de que se trate, salvo que de ello resulte una información distorsionada o que carezca de sentido.

3. Cuando se conceda el acceso parcial, deberá garantizarse la reserva de la información afectada por las limitaciones y la advertencia y constancia de esa reserva.

Artículo 23. Competencia.

1. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza identificarán y darán publicidad suficiente a la información relativa a los órganos competentes para resolver las solicitudes de acceso a la información pública.

2. Los órganos que reciban las solicitudes de acceso se inhibirán de tramitarlas cuando, aun tratándose de información pública que posean, haya sido elaborada o generada en su integridad o parte principal por otro órgano distinto; asimismo, se inhibirán cuando no posean la información solicitada. En ambos casos se remitirá la solicitud al órgano que se estime competente y se notificará tal circunstancia al solicitante.

Artículo 24. Solicitud.

1. El órgano competente para resolver las solicitudes de acceso a la información pública no requerirá a los solicitantes más datos sobre su identidad que los imprescindibles para resolver y notificar la resolución.

2. No será necesario justificar la solicitud de acceso a la información pública. No obstante, la motivación expresada por el interesado podrá ser tomada en cuenta para ponderar, en su caso, el interés público en la divulgación de la información y los derechos de los afectados cuyos datos aparezcan en la información solicitada.

3. Se comunicará al solicitante el plazo máximo establecido para la resolución y notificación del procedimiento; así como del efecto que pueda producir el silencio administrativo, en los términos previstos en la normativa sobre procedimiento administrativo.

Artículo 25. Inadmisión.

La inadmisión de solicitudes de información se realizará mediante resolución motivada y únicamente podrá basarse en causas legalmente establecidas; las cuales serán interpretadas restrictivamente en favor del principio de máxima accesibilidad de la información pública.

Artículo 26. Tramitación.

1. Las solicitudes de acceso a la información serán resueltas en el plazo máximo de 3 meses.

2. Los trámites de subsanación, en su caso, y de audiencia a los titulares de derechos e intereses que pudieran resultar afectados suspenderán el plazo para dictar resolución. De esta suspensión y su levantamiento, así como de la ampliación del plazo para resolver, se informará al solicitante para que pueda tener conocimiento del cómputo del plazo para dictar resolución.

Artículo 27. Notificación y publicidad de la resolución.

1. La resolución que se dicte en los procedimientos de acceso a la información pública se notificará a los solicitantes y a los terceros titulares de derechos e intereses afectados que así lo hayan solicitado.

2. En la notificación se hará expresa mención del régimen de recursos.

Artículo 28. Materialización del acceso.

1. La información pública se facilitará con la resolución estimatoria del acceso o, en su caso, en plazo no superior a 10 días hábiles, contados desde la notificación.

2. Si durante el trámite de audiencia a los interesados hubiera existido oposición de terceros, el acceso sólo podrá materializarse cuando habiendo transcurrido el plazo para interponer

JUEVES, 7 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 85

recurso contencioso administrativo se constate que no se ha formalizado o, habiéndose interpuesto, desde el momento en que se resuelva confirmando, si así fuere, el derecho a acceder a la información.

TÍTULO III: Reutilización de la información

Artículo 29. Objetivos de la reutilización.

1. Se entiende por reutilización el uso de los documentos, con fines comerciales o no, que obren en poder del Ayuntamiento de Santander y sus entes de derecho público, siempre que dicho uso no constituya una actividad administrativa pública.

2. Se entiende por documento toda clase de información elaborada por el Ayuntamiento y sus entes de derecho público, o custodiada por ellos, cualquiera que sea su soporte material o electrónico.

3. No son documentos reutilizables los expresamente excluidos por norma con rango legal y, en especial, los referidos en el artículo 2 de la Ley 37/2007, sobre reutilización de la información del sector público.

4. La regulación establecida en esta Ordenanza no alcanza a los documentos sujetos a propiedad intelectual o industrial.

Artículo 30. Criterios generales.

1. Con carácter general, toda la información publicada o puesta a disposición será reutilizable y accesible, sin necesidad de autorización previa y de forma gratuita, salvo que en ella se haga constar expresamente lo contrario.

2. La reutilización de la información que tenga la consideración de publicidad activa no está sujeta a condición alguna y se ofrecerá en formatos electrónicos abiertos que permitan su redistribución, reutilización y aprovechamiento.

Artículo 31. Condiciones de la reutilización.

1. La reutilización de la información por personas o entidades está sometida a las siguientes condiciones:

a) El contenido no podrá ser alterado si conlleva la pérdida del sentido y desnaturalización de la información, de forma que puedan darse interpretaciones incorrectas sobre su significado.

b) Se deberá citar la entidad que originariamente publicó la información como fuente, haciendo mención expresa de la fecha de su última actualización.

c) No se podrá dar a entender que la entidad que originariamente publicó la información patrocina, colabora o apoya el producto, servicio, proyecto o acción en el que se enmarque la reutilización, salvo que exista una decisión o acuerdo específico al respecto.

d) Se deberán conservar los elementos que garantizan la calidad de la información, siempre que ello no resulte incompatible con la reutilización a realizar.

2. La publicación o puesta a disposición de la información pública conlleva la cesión gratuita y no exclusiva, por parte de la entidad que originariamente publica la información, de los derechos de propiedad intelectual que resulten necesarios para desarrollar la actividad de reutilización, con carácter universal y por el plazo máximo permitido por la Ley.

3. En la misma sección de la página Web o sede electrónica en la que se publique la información se anunciarán las condiciones generales para la reutilización.

Artículo 32. Exacciones.

1. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza podrán exigir exacciones sobre la reutilización de la información para permitir cubrir los costes del servicio

CVE-2015-6064

o actividad incluyendo en dichos costes los relativos a la recogida, producción, reproducción, puesta a disposición y difusión.

2. Cuando se establezcan exacciones para la reutilización de información pública, se anunciará su cuantía y la base de cálculo utilizada para su determinación; así como los conjuntos de datos o documentos a los que son aplicables.

Artículo 33. Exclusividad de la reutilización.

1. Quedan prohibidos los acuerdos exclusivos en materia de reutilización de la información.
2. Si la prestación de un servicio de interés público conllevase necesariamente un derecho de exclusividad, periódicamente y como máximo cada 3 años, se verificará la validez del motivo que justificó la concesión del derecho exclusivo.

Artículo 34. Modalidades de reutilización de la información.

1. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza clasificarán la reutilización de la información que obra en su poder en alguna de las siguientes modalidades:

a) Modalidad de reutilización sin solicitud previa ni sujeción a condiciones específicas. Esta será la modalidad de uso prioritaria y generalizada en la que la información publicada o puesta a disposición será reutilizable y accesible sin necesidad de autorización previa ni condiciones específicas, respetándose los criterios generales y las condiciones de reutilización del artículo 31.

b) Modalidad de reutilización sujeta a uso limitado o a autorización previa. Esta modalidad, de carácter extraordinario, recogerá la reutilización de información puesta a disposición con sujeción a condiciones específicas establecidas en una licencia tipo o autorización previa, la cual podrá concretar las correspondientes condiciones específicas.

2. Las condiciones específicas respetarán los siguientes criterios:

- a) Estar adecuadamente motivadas y aprobadas por la entidad titular de la información.
- b) Ser claras, justas y transparentes.
- c) No podrán restringir las posibilidades de reutilización ni limitar la competencia.
- d) No podrán ser discriminatorias respecto de categorías comparables de reutilización.

3. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza podrán modificar el contenido de las condiciones específicas y modos de uso limitado ya existentes, así como aplicar condiciones específicas y modos de uso limitado a conjuntos de datos o documentos que previamente no las tuvieran. Tanto los modos de uso limitado y sus condiciones específicas, como las modificaciones, se publicarán en la página Web o sede electrónica correspondiente.

Artículo 35. Publicación de información reutilizable.

1. La publicación activa de la información reutilizable incluirá su contenido, naturaleza, estructura, formato, frecuencia de actualización, modalidad de reutilización, así como las condiciones aplicables y, en su caso, la exacción a la que esté sujeta la reutilización, posibilitando que los agentes reutilizadores puedan realizar la autoliquidación y pago que, en su caso, corresponda.

2. Los documentos se facilitarán en el formato o lengua en que existan previamente y, siempre que sea posible, en formato legible por máquina y conjuntamente con sus metadatos.

3. Con independencia de la modalidad de reutilización, tanto el formato como los metadatos, y siempre que sea posible y no suponga un esfuerzo desproporcionado, deben seguir normas formales abiertas.

Artículo 36. Procedimiento de tramitación de solicitudes de reutilización.

1. El procedimiento de tramitación se ajustará a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 37/2007, sobre reutilización de la información del sector público.

2. En el caso de que se solicite simultáneamente acceder a información de la regulada en el Título II y su reutilización, el procedimiento de tramitación será el previsto en la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en los artículos 21 a 28 de esta Ordenanza.

Artículo 37. Reclamaciones.

Cuando una persona considere que determinada información pública que, conforme al principio de publicidad activa, debería estar publicada y, sin embargo, no se encuentra disponible, sin perjuicio de los recursos en vía administrativa o judicial que pudieran corresponder, podrá cursar queja ante el órgano competente; el cual deberá resolver en el plazo máximo de 10 días hábiles.

TÍTULO IV: Del Buen Gobierno

Artículo 38. Ámbito de aplicación.

A los efectos de este título se entiende comprendidos, los cargo electos con responsabilidades de gobierno así como el personal eventual, los cuales, en el ejercicio de sus funciones se regirán por lo dispuesto en la Constitución Española y en el resto del ordenamiento jurídico, y promoverán el respeto a los derechos fundamentales y a las libertades públicas, haciendo prevalecer siempre el interés público sobre cualquier otro.

Artículo 39. Principios del buen gobierno.

1. Principio de responsabilidad: Los cargos electos del Ayuntamiento de Santander, ejercerán sus funciones con plena dedicación, respetando la normativa de incompatibilidades y asumiendo la responsabilidad de las decisiones adoptadas, así como de los órganos que dirigen.

2. Principio de buena fe y diligencia debida en el cumplimiento de las obligaciones: Fomentarán la calidad en la prestación de los servicios públicos y la aplicación del principio de buena administración.

3. Principio de igualdad: No aceptarán para sí regalos, ni favores o servicios en condiciones más ventajosas que pudiera condicionar el desarrollo de sus funciones. No se valdrán de su posición para obtener ventajas personales o materiales.

4. Principio de austeridad: Actuarán de acuerdo a criterios de austeridad, con el fin de lograr la consolidación presupuestaria, velando porque los recursos públicos se utilicen de forma prudente, eficiente y productiva.

5. Principio de transparencia en la gestión de los asuntos públicos: Relativo a la rendición de cuentas de la gestión realizada, lo que requiere un elevado nivel de accesibilidad al mismo y asegura el derecho de la ciudadanía a la información.

TÍTULO V: Evaluación y Seguimiento

Artículo 40. Órgano responsable.

Corresponde al Alcalde, en ejercicio de sus facultades de dirección del gobierno y la administración local, o al Concejal Delegado en su caso, la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo, implementación y ejecución del contenido de la presente Ordenanza.

Artículo 41. Actividades de formación, sensibilización y difusión.

El Ayuntamiento de Santander realizará cuantas actuaciones resulten necesarias para garantizar la adecuada difusión y conocimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

JUEVES, 7 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 85

Artículo 42. Plan y Memoria anual.

Los objetivos y actuaciones para el desarrollo y mantenimiento de la transparencia, acceso a la información y reutilización se concretarán en planes anuales. El resultado de las labores de evaluación y seguimiento de la ejecución de los planes y de estas disposiciones será objeto de una memoria que, anualmente, elaborará el servicio responsable, para lo que contará con la colaboración de todos los servicios que estarán obligados a facilitar cuanta información sea necesaria sobre su área de actuación.

En el proceso de elaboración de la memoria anual se solicitará la valoración estructurada de lo realizado y se recopilarán las propuestas de los órganos de participación ciudadana.

TITULO VI: Régimen disciplinario y otras responsabilidades

Artículo 43. Régimen disciplinario.

El incumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza en el ámbito de la transparencia y el acceso a la información, por el personal al servicio de la Entidad Local o entes dependientes, será sancionado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.3 y 20.6 de la Ley 19/2013 y la normativa de carácter disciplinario que resulte aplicable.

Artículo 44. Responsabilidades en el desempeño de las tareas de desarrollo, evaluación y seguimiento.

Será aplicable lo previsto en el Título II de la Ley 19/2013, sobre el buen gobierno, a los miembros del Gobierno Municipal, de la Junta de Gobierno Local y altos cargos o asimilados, en relación a infracciones vinculadas al principio de actuación transparente en la gestión de los asuntos públicos.

Disposición Adicional Primera.

Publicidad, transparencia y reutilización en los entes municipales de derecho privado.

Las sociedades de titularidad municipal o participadas mayoritariamente por el Ayuntamiento de Santander, así como las demás organizaciones de derecho privado vinculadas o dependientes del mismo, se adaptarán, en cuanto no resulte contrario a la normativa que les resulte de aplicación, a lo dispuesto en esta Ordenanza.

Disposición Adicional Segunda.

Plazo de adaptación a las disposiciones de esta Ordenanza.

Para el cumplimiento de la totalidad de las previsiones de esta Ordenanza, las entidades incluidas en su ámbito de aplicación dispondrán de un plazo máximo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de su entrada en vigor.

Disposición Transitoria Única.

Modelos de Declaración de intereses del Anexo I.

Los modelos del Anexo I, de Declaración de Bienes Patrimoniales y de Participación en Sociedades y de Causas de posible Incompatibilidad y Actividades que proporcionen o puedan proporcionar ingresos, serán cumplimentados por primera vez por los concejales proclamados electos con motivo de las elecciones que se lleven a cabo el cuarto domingo del año 2015; hasta entonces seguirán utilizándose los modelos en su día aprobados por el Pleno del Ayuntamiento.

CVE-2015-6064

JUEVES, 7 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 85

Disposición Final Primera.
Derogación de normas anteriores.

La entrada en vigor de esta Ordenanza determina la derogación de cuantas disposiciones de igual rango y acuerdos municipales resulten contrarios a la misma.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor de acuerdo con lo establecido en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

CVE-2015-6064

JUEVES, 7 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 85

ANEXO I: REGISTRO DE INTERESES
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES Y DE PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES

NOMBRE Y APELLIDOS		D.N.I.
DOMICILIO:	C.P.	TELÉFONO:

- ☐ DECLARACIÓN CON MOTIVO DE LA TOMA DE POSESIÓN
☐ DECLARACIÓN CON MOTIVO DEL CESE
☐ DECLARACIÓN POR MODIFICACIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS DE HECHO

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza sobre la Transparencia, Acceso a la Información Pública y el Buen Gobierno, el Concejal cuyos datos de identidad arriba se consignan, formula a continuación DECLARACIÓN DE SUS BIENES PATRIMONIALES Y DE PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES, y manifiesta, bajo su responsabilidad, que los datos que expone son rigurosamente ciertos.

ACTIVO

1. PATRIMONIO INMOBILIARIO			
CLASE DE FINCA	EMPLAZAMIENTO	FECHA DE ADQUISICIÓN	VALOR CASTAstral

2. ACCIONES, PARTICIPACIONES Y OTROS VALORES				
CLASE DE TÍTULOS	NÚMERO	ENTIDAD EMISORA	FECHA DE ADQUISICIÓN	VALOR DE ADQUISICIÓN

3. CUENTAS Y DEPÓSITOS BANCARIOS. SALDOS ANUALES			
CLASE	NÚMERO	ENTIDAD BANCARIA	SALDO

4. OBJETOS ARTÍSTICOS Y OTROS BIENES MUEBLES DE ESPECIAL VALOR			
CLASE	DESCRIPCIÓN	FECHA DE ADQUISICIÓN	VALOR DE ADQUISICIÓN

5. AUTOMÓVILES U OTROS VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL DECLARANTE			
MARCA Y MODELO	AÑO DE MATRICULACIÓN	MATRÍCULA	VALOR DE ADQUISICIÓN

PASIVO

6. PRESTAMOS, HIPOTECAS, CREDITOS Y SIMILARES			
TIPO	ENTIDAD	CUANTÍA INICIAL	CAPITAL PENDIENTE

Santander,

El Concejal,

Ante mí:

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO,

CVE-2015-6064

JUEVES, 7 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 85

DECLARACIÓN SOBRE CAUSAS DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD Y ACTIVIDADES QUE
PROPORCIONEN O PUEDAN PROPORCIONAR INGRESOS

NOMBRE Y APELLIDOS		D.N.I.
DOMICILIO:	C.P.	TELÉFONO:

- ☐ DECLARACIÓN CON MOTIVO DE LA TOMA DE POSESIÓN
- ☐ DECLARACIÓN CON MOTIVO DEL CESE
- ☐ DECLARACIÓN POR MODIFICACIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS DE HECHO

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza sobre la Transparencia, Acceso a la Información Pública y el Buen Gobierno, el Concejal cuyos datos de identidad arriba se consignan, formula a continuación DECLARACIÓN SOBRE CAUSAS DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD Y ACTIVIDADES QUE PROPORCIONAN O PUEDAN PROPORCIONAR INGRESOS, y manifiesta, bajo su responsabilidad, que los datos que expone son rigurosamente ciertos.

1. SUPUESTOS DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD

2. TRABAJO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ORGANISMOS, ENTIDADES, EMPRESAS PÚBLICAS O PRIVADAS	
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD	CARGO O CATEGORÍA

3. ACTIVIDADES U OCUPACIONES MERCANTILES O INDUSTRIALES

4. EJERCICIO DE PROFESIONES LIBERALES		
COLEGIO PROFESIONAL AL QUE PERTENECE	DIRECCIÓN DEL DESPACHO, CONSULTA, GABINETE, O ESTUDIO	NÚMERO DE COLEGIADO

5. OTRAS ACTIVIDADES

Santander,

El Concejal,

Ante mí,
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

2015/6064

CVE-2015-6064

JUEVES, 7 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 85

CONCEJO ABIERTO DE FONTIBRE

CVE-2015-6075 *Aprobación definitiva de la Ordenanza de Pastos.*

Habiéndose aprobado inicialmente por el Concejo Abierto de Fontibre, en sesión de fecha 22 de febrero de dos mil quince, la Ordenanza reguladora de Pastos del Concejo, y habiendo sido objeto de exposición pública sin que se haya presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo el acuerdo, procediéndose a la publicación íntegra del texto definitivo de la Ordenanza:

PROYECTO DE ORDENANZA DE PASTOS PARA LA JUNTA VECINAL DE FONTIBRE. HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO.

El objeto de la presente Ordenanza es regular el aprovechamiento y explotación racional de montes y pastos públicos o comunales, de forma acorde con los usos actuales y la legislación vigente es esta materia.

Art. 1. ÁMBITO PERSONAL.

Tienen derecho al aprovechamiento de estos pastos:

1. Los vecinos de la Entidad que ostenta el dominio de los montes y pastos públicos o comunales, entendiéndose que son vecinos los empadronados en el Ayuntamiento de Campoo de Suso, dentro del pueblo de Fontibre, que además cumplan con los siguientes requisitos:

a) Ser titular de explotación ganadera inscrita en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA).

b) Permanencia en el pueblo durante al menos 183 días al año.

c) Ser titular de explotación, dedicándose a la actividad agraria, aunque no sea como actividad principal.

d) Haber cumplido los programas establecidos por la Consejería de Ganadería, Pescar y Desarrollo Rural en materia de sanidad animal y sistemas de explotación y manejo de animales.

2. Los titulares del derecho de explotación, en caso de pastos sobrantes, cuando su uso o aprovechamiento haya sido objeto de adjudicación por la entidad propietaria de conformidad con la normativa de régimen local y con la normativa sectorial de montes al tratarse de un monte incluido en el Catálogo de Utilidad Pública de Cantabria.

Art. 2. ÁMBITO TERRITORIAL.

1. La presente reglamentación se aplicará a todos los terrenos de titularidad pública de la Entidad, tal y como constan en el inventario municipal.

2. La Entidad Local de Fontibre es propietaria del monte CUP Nº 203, Boariza y Cuesta.

3. Estos terrenos se han venido considerando zonas de pastoreo en régimen común, en los cuales estacionalmente y de acuerdo con el derecho consuetudinario se han aprovechado los pastos por el ganado.

Art. 3. GANADO.

1. No se permitirá la entrada al pasto de animales bovinos, ovinos o caprinos que pertenezcan a explotaciones ganaderas sin la calificación sanitaria o las vacunaciones obligatorias que establezca la Dirección General de Ganadería, circunstancia que acreditará el propietario con la presentación de la correspondiente autorización sanitaria o documento de movimiento facilitado por los servicios veterinarios oficiales.

CVE-2015-6075

JUEVES, 7 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 85

2. El ganado bovino, ovino o caprino, que concurra a los pastos, regulado por esta ordenanza, estará debidamente identificado de acuerdo con la legislación vigente. Se acreditará la propiedad del mismo mediante la pertinente inscripción en el Libro de Registro de Explotación que se presentará correctamente cumplimentado y actualizado. Además, para el ganado bovino, también será obligatoria la posesión de los documentos de identificación bovino (DIB).

3. En el caso de equinos, se procederá a su identificación mediante alguno de los métodos autorizados por la normativa vigente y su propiedad se acreditará mediante el documento de identificación. (DIE).

Art. 4. RÉGIMEN DE EXPLOTACIÓN.

La explotación y aprovechamiento se realizará de acuerdo con el Plan Anual de aprovechamiento y explotaciones de dichos recursos aprobado por la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, que fijará el número de animales de cada clase que puedan pastar, las condiciones técnicas a que se deben someter, así como en su caso, las zonas acotadas pastoreo.

Art. 5. APROVECHAMIENTOS.

1. A efectos de aprovechamiento se establecen las siguientes zonas, señalando la calificación sanitaria del ganado que puede acceder a las mismas, y periodos diferenciados:

ZONA	CALIFICACIÓN SANITARIA DEL GANADO	PERIODO DE APROVECHAMIENTO
Monte Número: 203 Denominación: Boariza y Cuesta	CALIFICADO	Desde: 01 de marzo Hasta: 31 de diciembre

2. El pastoreo en el monte se organizará, preferentemente mediante rotación por grandes parcelas. Para ello, se debería contar con cierres perimetrales e intermedios, o preferiblemente con la acción del pastor, que guíe las rotaciones del ganado equilibrando su aprovechamiento de los pastos e impidiendo de esta manera el sobrepastoreo y/o el subpastoreo de las diferentes zonas.

3. Las rotaciones comenzarán por los pastos más tempranos, con orientación preferentemente al sur y presencia de especies y variedades pratenses con un estadio de iniciación de la estación de crecimiento más precoz, aprovechando en último lugar los pastos más frescos situados en terrenos que retengan mayor humedad, normalmente orientados hacia el norte. En cada una de las grandes parcelas, se practicará de hecho un pastoreo continuo, mientras su aprovechamiento permita mantener la altura de la hierba entre 4 y 6 centímetros. Cuando la altura sea inferior a los tres centímetros se pasarán los rebaños a la siguiente parcela.

4. Se practicará, siempre que sea posible un pastoreo mixto de especies de animales mayores y menores, ya que al haber biodiversidad de especies vegetales, se producirá una complementariedad en las dietas ingeridas por las diferentes especies animales, en función de su apetecibilidad y de su forma de pastar.

Art. 6. PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

1. Todos los vecinos que aprovechen los pastos en cualquier época del año tendrán que sufragar los gastos que se originen del correspondiente mantenimiento y mejora tanto del cierre como de pastos, abrevaderos, etc. haciéndose como es tradicional todas las mejoras por prestación personal.

2. Por cada labor a realizar se tendrá en cuenta el número de jornadas de trabajo que se estima supondrá, haciéndose una distribución en proporción directa al número de UGM de cada vecino que utilicen dichos pastos.

CVE-2015-6075

JUEVES, 7 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 85

3. Para la prestación personal el ganadero puede delegar en una tercera persona la realización de dicho trabajo o abonar su equivalente económico para la contratación de personal. Para ello, se establece la equivalencia de una jornada de trabajo en 100 euros.

4. Los gastos totales que se ocasionen, se amortizarán por los ganaderos en proporción directa a los animales que aprovechen dichos pastos.

Art. 7. CANON DE USO.

Todos los ganaderos que aprovechen los pastos abonarán el precio o cuota siguiente: 2,00 euros por Unidad de Ganado mayor (UGM), debiéndose abonar la cantidad antes del inicio del aprovechamiento.

Art. 8. INFRACCIONES.

Se considera infracciones las tipificadas en el artículo 63 de la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, clasificadas en leves, graves y muy graves.

1. Tendrán la consideración de infracciones leves:

a) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto no excede del previsto en el plan de aprovechamiento.

b) El pastoreo en época no autorizada, o fuera del horario permitido.

c) El pastoreo con especies de ganado no autorizadas, cuyo titular tenga derecho a pastos.

2. Tendrán la consideración de infracciones graves:

a) El pastoreo de ganado sin derecho al aprovechamiento de pastos.

b) El pastoreo en zonas acotadas, según los Planes Técnicos y Planes de Aprovechamientos.

c) El pastoreo de ganado que no cumpla con las normas de identificación reguladas por la normativa vigente.

d) El pastoreo de ganado propiedad de un tercero, haciéndolo figurar como propio.

e) El pastoreo de sementales no autorizados.

f) El pastoreo de ganado sin haberse sometido a las pruebas de campaña de saneamiento ganadero o las vacunaciones que la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural establezca como obligatorias.

g) Cuando el ganado no fuere acompañado de la documentación sanitaria pertinente en los casos en que se exija.

h) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto excediese del previsto en el plan de aprovechamiento.

i) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de una enfermedad esporádica, o dejare transcurrir más de 24 horas (salvo que la norma de mayor rango, indique otro sistema).

3. Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

a) Provocar incendios en los montes públicos sin autorización.

b) El pastoreo en zonas acotadas por incendio.

c) El pastoreo de reses que hayan resultado positivas a las pruebas de la campaña de saneamiento ganadero.

d) Cuando se acredite que los animales que concurran a los pastos padeciesen alguna enfermedad infecto contagiosa.

e) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de enfermedad infecto-contagiosa o dejase transcurrir más de 24 horas. (salvo que la norma mayor rango, indique otro sistema).

f) No dar cuenta de la muerte de una res en zona de pastoreo, como consecuencia del padecimiento o enfermedad infecto contagiosa, en el plazo de 24 horas.

CVE-2015-6075

Art. 9. SANCIONES.

1. Sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar, las infracciones establecidas en la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, se sancionan con las siguientes multas:

- a) De 30,05 a 120,20 euros o apercibimiento, las infracciones leves.
- b) De 120,21 a 210,35 euros, las infracciones graves.
- c) De 210,36 a 3.005,06, las infracciones muy graves.

La graduación de las cuantías se fijará teniendo en cuenta las circunstancias que concurran en cada caso, y el principio de proporcionalidad de la sanción.

2. Cuando las infracciones estén tipificadas por el pastoreo de reses referidas a éstas, la sanción se impondrá por cabeza, excepto el pastoreo en zonas acotadas por incendio. La sanción no puede exceder del valor del animal, salvo cuando se trate de un semental que padezca enfermedad infecto-contagiosa, sin que varíe su calificación el hecho de que por ser varias cabezas de un mismo dueño, la cantidad a que ascienda la sanción exceda de la prevista por infracción, con los siguientes límites:

- a) Sanciones por infracciones leves:

1º Ganado mayor: Máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2º Ganado menor: Máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, o 525 de crías.

- b) Sanciones por infracciones graves:

1º Ganado mayor: Máximo de 901,52 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2º Ganado menor: Máximo de 901,52 euros por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, o 525 de crías.

c) Sanciones por infracciones muy graves: Cuando el valor del animal, o de los animales afectados, no llegue al mínimo establecido, es de aplicación de éste.

3. El supuesto de reincidencia comportará la duplicación del importe de la correspondiente sanción. Dicha reincidencia será apreciada cuando habiendo sido ya sancionado con anterioridad, se cometa una infracción de igual o mayor gravedad, o dos de menor gravedad.

Si en razón de las circunstancias concurrentes, se apreciara una cualificada disminución de la culpabilidad del imputado, el órgano sancionador podrá establecer la cuantía de la sanción aplicando la escala relativa a la clase de infracciones de menor gravedad de aquellas en las que se integra la infracción considerada.

4. Son órganos competentes para imponer las sanciones previstas para las infracciones tipificadas en la Ley 4/2000:

a) Las Direcciones Generales competentes (Montes y Conservación de la Naturaleza en materia de aprovechamiento de pastos y Ganadería en materia de Sanidad en zonas pastables) respecto de sanciones de hasta 601,01 euros.

b) El Consejero de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, respecto de sanciones de 601,02 hasta 3.005,06 euros.

c) El Gobierno de Cantabria respecto de las superiores a 3.005,06 euros.

Deberá ponerse en conocimiento de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural la posible comisión de las infracciones señaladas para su tramitación.

Art. 10. RESES INCONTROLADAS.

1. La Entidad Local tomará las medidas que resulten necesarias para evitar el pastoreo de reses incontroladas. Cuando a pesar de ello, dicho pastoreo pueda constituir un serio riesgo tanto para la seguridad e integridad física de las personas, como para el desenvolvimiento normal del tráfico rodado u otras circunstancias de similar importancia se procederá, junto

JUEVES, 7 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 85

con los servicios de la Consejería, en su caso, previa identificación, comunicación o publicidad al efecto, a su pertinente encierro o aseguramiento, y si no fuera posible o conveniente a su sacrificio.

2. Los propietarios, al margen de posibles indemnizaciones, deberán abonar los gastos que ocasionen dichas actuaciones. A tales efectos y ante el incumplimiento de esta obligación, la Administración podrá retener las reses e iniciar los correspondientes procedimientos ejecutivos para obtener la satisfacción de su crédito.

Art. 11. COMPETENCIA DE LA ENTIDAD LOCAL.

Es competencia de la Entidad Local velar por el respeto y el cumplimiento de esta norma, las actuaciones sobre incumplimiento de lo dispuesto en ella, así como para el pago de las multas o indemnizaciones impuestas con arreglo a la misma y su correspondiente ejecución de acuerdo con el derecho sancionador establecido en sus ordenanzas.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.

La Entidad Local redactará la propuesta del plan local, de acuerdo en su caso con los Planes Técnicos de Ordenación de Pastos u Ordenanzas, fijando aquellas variables tales como épocas, tipo de ganado o canon por cabeza, que juzguen oportuno modificar cada año, que se incluirá en el Plan Anual de Aprovechamientos una vez aprobada por los servicios de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, la Ley 43/2003, de 21 noviembre de Montes y el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes en todo aquello que se oponga a la citada ley y demás normativa vigente que sea de aplicación.

Fontibre, 23 de abril de 2015.

El alcalde pedáneo,
José Ricardo Escalada Llorente.

2015/6075

CVE-2015-6075

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

CVE-2015-6098 *Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Psiquiatría de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana.*

Mediante Orden SAN/59/2014, de 5 de septiembre, se convocó la provisión de un puesto de jefe de Sección de Psiquiatría de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana.

Conforme a lo previsto en la Base 6ª de la mencionada Orden, en relación con el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y Sección de Atención Especializada,

RESUELVO

ÚNICO.- Publicar la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso provisión de un puesto de Jefe de Sección de Psiquiatría de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana, que queda configurada como sigue:

Presidenta: María Isabel Priede Díaz, Directora Gerente de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana.

Vocales:

Salvador Lucas Díez-Aja López, Director Médico de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana.

A propuesta de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana:

Titular: Jesús Ángel Artal Simon.

Suplente: Lourdes Lasa Aznar.

A propuesta de la Comisión Mixta de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana:

Titular: Celso Ángel Iglesias García

Suplente: Pilar García Pelayo

Designado por la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales:

Titular: José Andrés Gómez del Barrio

Suplente: Ismael Lastra Martínez

JUEVES, 7 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 85

Secretario:

Titular: Rosa Elvira Tejido Román

Suplente: José Ángel de la Fuente Alonso

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 24 de abril del 2015.

La consejera de Sanidad y Servicios Sociales,
María José Sáenz de Buruaga Gómez.

2015/6098

CVE-2015-6098

JUEVES, 7 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 85

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

CVE-2015-6100 *Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Radiodiagnóstico de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana.*

Mediante Orden SAN/61/2014, de 5 de septiembre, se convocó la provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Radiodiagnóstico de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana.

Conforme a lo previsto en la Base 6ª de la mencionada Orden, en relación con el Artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y Sección de Atención Especializada,

RESUELVO

ÚNICO.- Publicar la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Radiodiagnóstico de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana, que queda configurada como sigue:

Presidenta: María Isabel Priede Díaz, directora gerente de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana.

Vocales: Salvador Lucas Díez-Aja López, director médico de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana.

A propuesta de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana:

Titular: Gerardo López Rasines.

Suplente: Serafín Costilla García.

A propuesta de la Comisión Mixta de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana:

Titular: Carlos Baldó Sierra.

Suplente: Alfonso Vega Bolívar.

Designado por la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales:

Titular: Andrés Antonio González Mandly.

Suplente: José Rafael Alonso Alonso.

Secretario:

Titular: María Cruz Reguera Andrés.

Suplente: José Ángel de la Fuente Alonso.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto

CVE-2015-6100

JUEVES, 7 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 85

en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 24 de abril de 2015.
La consejera de Sanidad y Servicios Sociales,
María José Sáenz de Buruaga Gómez.

2015/6100

CVE-2015-6100

JUEVES, 7 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 85

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2015-6099 *Bases de la convocatoria para la contratación de personal no permanente. Un operario de limpieza.*

La Disposición Transitoria Única en concordancia con el art. 5.2 del Reglamento regulador de la Elección y Cese del personal no permanente del Ayuntamiento de Laredo y Criterios para la Gestión de la Bolsa de Empleo establece que cuando no existe referencia a ningún proceso selectivo para personal permanente, y hubiera necesidad de disponer de personal temporal de acuerdo a las disposiciones recogidas en ese texto, el Ayuntamiento podrá realizar procesos puntuales de selección de personal mediante convocatoria pública de libre concurrencia en los términos recogidos en el Reglamento.

Considerando lo dispuesto en el artículo 43 del Convenio Colectivo de trabajadores laborales del Ayuntamiento de Laredo, y vista la solicitud de jubilación parcial anticipada de una operaria de limpieza.

Primera. Objeto, número y características de los puestos convocados.

Objeto: Es objeto de las presentes bases, la regulación de la convocatoria con destino a la contratación de personal no permanente, para la cobertura de necesidades temporales de:

Un operario de limpieza.

Contrato laboral temporal: Contrato de relevo.

Grupo de Cotización: 10

Funciones:

1. Limpiar sillas, mesas, ordenadores, cristales, armarios, lámparas, paredes, alfombras, material sanitario, aparatos de gimnasia, etc... y demás mobiliario y enseres.

2. Limpiar, barrer y fregar suelos, paredes, gradas, pistas, gimnasios, etc... de los despachos a las oficinas, dispensario médico, gimnasios y de todas las instalaciones en turnos rotatorios.

3. Limpiar aseos, duchas y urinarios, con los productos, detergentes, lejías, amoniacos, desinfectantes, utensilios, pulidora y materiales adecuados.

4. Limpiar calabozos municipales, con las precauciones y productos correspondientes.

5. Retirar basuras.

6. Hacer limpiezas generales periódicamente, con uso de escaleras.

7. Controlar y solicitar la reposición de los productos de limpieza.

8. Poner y quitar alarmas.

9. Complimentar partes de trabajo

10. Abrir y cerrar las instalaciones. Asegurar el cierre de las puertas y ventanas.

11. Eventualmente, encender calderas de calefacción

12. Ocasionalmente, realizar limpiezas especiales periódicamente.

13. Ocasionalmente, atender al público que accede a las instalaciones

14. Efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada y para la cual haya sido previamente instruido.

Jornada laboral: jornada parcial.

Segunda. Contratación del personal laboral temporal.

La contratación de personal laboral temporal procede para atender necesidades que se precise cubrir mediante otras formas contractuales (artículo 4.2.c. del Reglamento regulador de

CVE-2015-6099

JUEVES, 7 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 85

la Elección y Cese del personal no permanente del Ayuntamiento de Laredo y Criterios para la Gestión de la Bolsa de Empleo).

Tercera. Condiciones que deben cumplir los aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas de selección que se convoca, será necesario reunir las siguientes condiciones:

a) Ser español o nacional de un estado miembro de la Unión Europea o de un estado al que, en virtud de Tratado Internacional celebrado por la Unión Europea y ratificado por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos que esto se halla definido en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, o ser cónyuge o descendiente de aquellos, en los términos previstos en el artículo 57 de la Ley 7/2007. Los extranjeros a los que se refiere este apartado, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder, como personal laboral.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñan en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado e inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la siguiente titulación: certificado de escolaridad o equivalente.

Los aspirantes deberán disponer de las condiciones establecidas en el presente artículo antes de la finalización del plazo de presentación de instancias. Asimismo, en el momento de contestación a la oferta de llamamiento, el aspirante deberá disponer las citadas condiciones y acreditarlas, además deberá estar y acreditar estar inscrito/a como demandante de empleo en las oficinas publicas de empleo correspondientes.

Aquel aspirante que supere las pruebas de selección quedará sometido al régimen de incompatibilidad establecido por Ley 53/84, de 26 de diciembre y Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, que desarrolla la Ley de Incompatibilidades.

Debido a la naturaleza temporal de las contrataciones laborales y de conformidad con el artículo 15.5 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, éstas no se podrán formalizar con los trabajadores que en un periodo de treinta meses hubieran estado contratados durante un plazo superior a veinticuatro meses, con o sin solución de continuidad, para el mismo puesto de trabajo con el Ayuntamiento de Laredo, mediante dos o mas contratos temporales, con las mismas o diferentes modalidades contractuales de duración determinada, declarando los seleccionados que no se encuentran en esta situación.

Cuarta. Forma y plazo de presentación de instancias.

En las instancias solicitando tomar parte en el correspondiente proceso selectivo, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a acreditarlas en el caso de ser propuesto para el nombramiento o para formalizar el correspondiente contrato laboral.

Las solicitudes se presentarán en el "Registro General de la Corporación", o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas de Secretaría del Ayuntamiento y que figura en el Anexo I de estas bases.

CVE-2015-6099

JUEVES, 7 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 85

A la instancia se acompañará:

— Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte, en vigor. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española o comunitaria presentarán el permiso de residencia y trabajo en original o fotocopia compulsada.

La convocatoria con sus bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, así como en la página web del Ayuntamiento www.laredo.es.

El plazo para la presentación de instancias será de veinte días naturales desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Con arreglo a lo determinado en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos se requerirá al interesado, del modo expresado en la base siguiente, para que subsane la falta en el plazo de 10 días, con apercibimiento de que, si no lo hiciere, se archivará sin más trámite con los efectos del artículo 42.1 de la misma Ley.

Quinta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía, en el plazo máximo de un mes, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y página web municipal www.laredo.es, con indicación, en su caso, del plazo de subsanación por diez días, que en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se concede a los aspirantes excluidos.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Sexta. Tribunal Calificador.

El órgano de Selección será designado por el órgano municipal competente y estará constituida por un número impar de miembros no inferior a tres ni superior a siete, cuya composición se hará pública en la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de los respectivos suplentes.

Todos los miembros deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo que posean una titulación igual o superior a la requerida para la plaza/puesto de trabajo y pertenecer al mismo grupo o en su caso grupos superiores a los que pertenezca la plaza/puesto de trabajo objeto de la convocatoria. En el supuesto que sea posible, los miembros serán de la misma especialidad exigida en la convocatoria.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del presidente y del secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente del Tribunal.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando coincidan las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, teniendo voz pero no voto.

Las funciones de la Presidencia del Órgano de Selección en ausencia del Presidente serán ejercidas por los Vocales designados siguiendo la mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden, de entre sus componentes.

El Órgano de Selección resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases durante el desarrollo del proceso selectivo.

CVE-2015-6099

JUEVES, 7 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 85

Séptima. Sistema Selectivo.

La selección se efectuará mediante prueba.

La prueba constará de un ejercicio que será obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en: Supuesto o supuestos teórico-prácticos y en un examen tipo test relacionados con las funciones a desarrollar.

La prueba selectiva será calificada de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un 5 para superar la prueba y así formar parte de la bolsa de empleo creada al efecto.

La calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación de cada ejercicio. La diferencia existente entre las calificaciones dadas por los distintos miembros de Tribunal no podrá, en ningún caso, ser superior a dos puntos eliminando, en esta situación, la máxima y la mínima puntuación.

Las calificaciones del ejercicio serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Octava. Puntuación y propuesta de bolsas de empleo.

Concluidas las pruebas y entrevista en su caso, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y la página web municipal el resultado de la misma y el orden de los aspirantes de acuerdo a su puntuación.

El personal laboral no permanente, una vez propuesto por el Órgano de Selección, y acreditada su situación de demandante de empleo, procederá, tras acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, a la firma del contrato laboral pertinente.

Novena. Duración, Gestión y revocación de los nombramientos o contrataciones.

Esta convocatoria creará su propia Bolsa de Empleo.

Por lo que se refiere a la gestión y administración de las mismas se estará a lo dispuesto en el art. 7 del Reglamento regulador de la Elección y Cese del personal no permanente del Ayuntamiento de Laredo y Criterios para la Gestión de la Bolsa de Empleo. Así mismo la duración del contrato laboral será hasta que el trabajador sustituido alcance la edad de jubilación.

Décima. Normas supletorias.

En lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en Reglamento regulador de la Selección y Cese del personal no permanente del Ayuntamiento de Laredo y Criterios para la Gestión de la Bolsa de Empleo (BOC de 22 de abril de 2008) la Ley de 7/2007 de 12 de abril del Estatuto del Empleado público, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril, RDL 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; Real Decreto 354/95 por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y demás disposiciones vigentes.

Undécima. Recursos.

Contra las presentes bases, los interesados podrán interponer, previo recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía a presentar en el plazo máximo de un mes a contar desde la publicación de estas bases en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, recurso Contencioso-Administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, conforme a lo preceptuado en la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses.

Laredo, 1 de abril de 2015.

El alcalde-presidente,

Ángel Vega Madrazo.

CVE-2015-6099

JUEVES, 7 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 85

ANEXO I

Modelo de instancia

D./Dña.
, con DNI número... con domicilio para notificaciones en...
, teléfono...

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria para:
, según convocatoria publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, de fecha...,

MANIFIESTA :

1. Que desea participar en el proceso selectivo de
 2. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria.
 3. Asimismo, acompaña los siguientes documentos:
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

Laredo a... de... de 2015.

(firma)

AL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAREDO

2015/6099

CVE-2015-6099

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-6066 *Bases para la selección de personal para cubrir en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, turno de promoción interna, plazas de Sargento del Cuerpo de Extinción de Incendios, encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Extinción de Incendios, grupo C, subgrupo C1.*

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1. Constituye el objeto de la presente convocatoria la cobertura de plazas de Sargento, reservadas a funcionarios de carrera, de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Extinción de Incendios, Grupo C subgrupo C1. El sistema de selección será el de concurso-oposición, turno promoción interna.

El número de plazas a convocar figurará en la correspondiente convocatoria, pudiendo incrementarse, en su caso, por resolución de la Concejalía de Personal, en igual número al de las vacantes que pudieran producirse en tal categoría, desde la fecha de la convocatoria hasta la de conclusión de los respectivos procesos selectivos, antes de efectuar las propuestas de nombramiento.

A la presente convocatoria le serán de aplicación las disposiciones establecidas en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, R. D. 896/1991, de 7 de junio, Ley 7/2007, de 12 de abril y demás disposiciones reglamentarias en desarrollo.

El personal nombrado quedará afectado por lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las presentes Bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, publicándose igualmente el anuncio de la convocatoria, con referencia a las mismas, en el Boletín Oficial del Estado. Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón de Edictos de la Corporación.

De conformidad con el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Edictos ubicado en la Casa Consistorial, Plaza del Ayuntamiento s/n.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Santander en la siguiente dirección: <http://www.santander.es>.

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Tener una antigüedad mínima de dos años como funcionario de carrera en la categoría de Cabo o Bombero (Subgrupo C2) del Servicio de Extinción de Incendios en el Ayuntamiento de Santander.

B) Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de 2º grado o equivalente en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias; o tener una antigüedad de 10 años en el Cuerpo o Escala del Subgrupo D, o de 5 años y haber superado un curso específico de formación.

JUEVES, 7 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 85

C) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni encontrarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de las funciones públicas.

2. Tanto las condiciones expresadas en el apartado anterior así como los méritos que se aleguen a efectos de valoración en el procedimiento selectivo, quedarán referidos como fecha límite, a la de finalización del plazo de presentación de instancias.

Tercera.- Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Dichas solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Santander, en días laborales, dentro del plazo indicado en el apartado anterior, prorrogándose el último día al inmediatamente siguiente de lunes a viernes, si aquel en que finalizara dicho plazo fuera domingo o festivo.

Igualmente, podrán presentarse instancias en los organismos y oficinas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en los términos y con ajuste a las condiciones y plazos señalados en las presentes bases.

Los derechos de examen se fijan en 15€. El importe de los derechos indicados podrá hacerse efectivo mediante giro postal o telegráfico, dirigido a la siguiente dirección: "Ayuntamiento de Santander. Plaza del Ayuntamiento s/n. C.P. 39002. Santander". En estos casos deberá figurar como remitente del giro el propio aspirante, quien hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello, la clase de giro, su fecha, número y nombre de la convocatoria a la que opta.

Documentos a presentar.

A las instancias que en cada caso se presenten, los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

- a) Justificante acreditativo de haber abonado los derechos de examen.
- b) Aquellos documentos, originales o fotocopia compulsada, que acrediten los méritos que desean se tengan en cuenta en la fase de concurso, o hacer mención en la instancia de aquellos méritos cuya justificación se encuentra en el expediente ya que no se tomarán en consideración los méritos que no queden debidamente acreditados.
- c) Hoja de autoevaluación según modelo anexo.

En los procesos de valoración podrán recabarse las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

Si los documentos relativos a los méritos alegados en la instancia no se hubieran aportado por encontrarse en poder de esta Corporación, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud. En caso contrario dichos méritos no serán valorados en la fase de concurso.

Cuarta.- Admisión de los aspirantes.

Finalizado el período de presentación de instancias, la Junta de Gobierno Local aprobará el acuerdo declarativo de las listas de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de Cantabria, concediéndose un plazo de diez días, en los términos del artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico y de Procedimiento Administrativo Común, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

No se considerará como defecto subsanable la falta de abono efectivo del importe correspondiente a los derechos de examen con carácter previo o junto a la solicitud, aunque sí se entenderá subsanable la mera falta de acreditación o falta de presentación de justificante

CVE-2015-6066

JUEVES, 7 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 85

Quinta.- Constitución del Tribunal.

El órgano al que corresponderá la realización del proceso selectivo y la propuesta de nombramiento se constituirá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, con un Secretario y cuatro vocales designados por la Junta de Gobierno Local.

Como órgano colegiado, el órgano de selección, al momento de la constitución designará la presidencia y se ajustará a lo establecido en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del órgano de selección incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en Boletín Oficial de Cantabria. Todos ellos deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie. Podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, que colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. Cuando el número de aspirantes así lo aconseje el Tribunal podrá designar auxiliares colaboradores que bajo la supervisión del Secretario del Tribunal en número suficiente permitan garantizar el correcto y normal desarrollo del proceso selectivo.

Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los órganos de selección. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

Sexta.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

1. Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos, al menos, dos meses desde que aparezca publicada la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Quince días antes del primer ejercicio el se anunciará en el Boletín Oficial de Cantabria, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación en el Tablón de anuncios de la Corporación con una antelación de, al menos, veinticuatro horas.

2. En aquellas pruebas selectivas en las que por su naturaleza o por otras circunstancias, no pudieran concurrir simultáneamente los diferentes aspirantes, el orden de actuación de éstos se iniciará alfabéticamente por la letra que resulte del sorteo público a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Séptima. Fase de concurso.

La fase de concurso, tendrá una puntuación máxima de 8,5703 puntos, equivalente al 30% del total del proceso selectivo.

Esta fase, será previa a la de oposición.

Los aspirantes alegarán los méritos en la instancia o modelo normalizado establecido al efecto por el Ayuntamiento de Santander, aportando original o fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de los méritos alegados.

Los méritos relativos a la experiencia profesional en el Ayuntamiento de Santander deberán alegarse con indicación de los periodos de tiempo de prestación de servicios. Este extremo será comprobado por los servicios de Personal.

Los cursos se acreditarán mediante la presentación del correspondiente diploma o título.

A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la instancia o no acreditados documentalmente en plazo.

CVE-2015-6066

JUEVES, 7 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 85

Versará sobre la valoración de los siguientes méritos:

a) Antigüedad: (hasta el 30% de la fase de concurso: 2,5713 puntos). Se valorará a razón de 0,15 puntos por cada año de servicio, computándose a estos efectos los reconocidos por servicios previos.

b) Valoración del grado personal consolidado en el cuerpo o escala desde el que se concurra (hasta un máximo del 25% de la fase de concurso: 2,1425 puntos).

SUBGRUPO C2	
Intervalo Nivel	Puntos
16 a 18	2,1425
14 a 15	1,7997

c) Valoración del trabajo desarrollado (hasta un máximo del 10% de la fase de concurso: 0,8570 puntos).

Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento con carácter definitivo (nunca en comisión de servicios) o en adscripción provisional (provisión sólo aplicable en los supuestos de Remoción o cese en un puesto de trabajo obtenido por concurso o libre designación, supresión del puesto de trabajo y reingreso al servicio activo de funcionarios sin reserva de puesto de trabajo), en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes como funcionario del subgrupo de clasificación inmediatamente inferior.

SUBGRUPO C2	
Intervalo Nivel	Puntos
16 a 18	0.8570
14 a 15	0.7200

d) Cursos de formación y perfeccionamiento (hasta un máximo del 20% de la fase de concurso: 1,7140 puntos)

Únicamente se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por centros oficiales públicos, centros de formación de funcionarios, Universidades con título oficial reconocido, los incluidos en los Planes de Formación Continua impartidos por las distintas entidades, sindicatos o centros formadores de dichos Planes, y los impartidos por los Colegios Profesionales, que deberán tener relación directa con el cometido de las plazas objeto de la convocatoria.

La valoración de los cursos previstos en el apartado anterior se hará con los siguientes criterios:

- d.1) Por realización de cursos con diploma de asistencia:
 - Por cada curso de entre 5 y 14 horas lectivas: 0,10 puntos.
 - Por cada curso de entre 15 y 30 horas lectivas: 0,25 puntos.
 - Por cada curso de entre 31 y 60 horas lectivas: 0,40 puntos.
 - Por cada curso superior a 60 horas lectivas: 0,75 puntos.
- d.2) Por realización de cursos con diploma de aprovechamiento:

CVE-2015-6066

JUEVES, 7 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 85

- Por cada curso de entre 5 y 14 horas lectivas: 0,20 puntos.
- Por cada curso de entre 15 y 30 horas lectivas: 0,50 puntos.
- Por cada curso de entre 31 y 60 horas lectivas: 0,80 puntos.
- Por cada curso superior a 60 horas lectivas: 1,50 puntos.

d.3) Por la impartición de cursos:

- Por cada hora acreditada de impartición de cursos: 0,05 puntos.

Cada curso solo podrá ser valorado una vez y no se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidos. En este caso, se otorgará la puntuación correspondiente a curso impartido.

No se valorarán los cursos de asistencia o aprovechamiento cuya duración sea inferior a 5 horas. Tampoco se podrán acumular distintos cursos inferiores a 5 horas a efectos de cómputo de horas.

e) Titulación académica (hasta un máximo del 15% de la fase de concurso: 1,2855 puntos).

Por estar en posesión de una titulación académica superior a la exigida a los aspirantes para participar en las pruebas, puntuándose una titulación por solicitante.

* Por titulación de Doctorado o equivalente: 1,2855 puntos.

* Por titulación de licenciatura, grado con máster o equivalente: 0,95 puntos

* Por titulación de Diplomatura, grado sin máster o equivalente: 0,61 puntos.

Puntuación máxima en este supuesto en que dentro de un mismo grupo de titulación existen distintas categorías (bombero y cabo):

— Promoción desde la categoría de cabo: se aplicará el 100 por 100 de la puntuación de cada uno de los conceptos anteriores.

— Promoción desde la categoría de bombero: se aplicará una reducción del 50 por 100 de las puntuaciones de cada uno de los conceptos anteriores.

Octava.- Fase de oposición

Ejercicio 1. De carácter eliminatorio.

Consistirá en contestar un cuestionario tipo test de 100 preguntas basadas en el contenido de la totalidad del programa que figura como anexo a estas bases. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos.

Para cada pregunta se propondrán diversas respuestas, siendo sólo una de ellas correcta. Cada pregunta acertada puntuará 0,1 puntos, cada pregunta errónea restará 0,05 puntos y cada pregunta sin contestar 0 puntos.

Este ejercicio se valorará de cero a diez puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los cinco puntos.

Ejercicio 2. De carácter eliminatorio.

Supuesto práctico, que consistirá en el desarrollo escrito de un caso práctico, que versará sobre la actuación y labores de gestión que debe realizar el sargento, como jefe de guardia a lo largo de una jornada laboral. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 2 horas.

En el supuesto se plantearán diversas situaciones de emergencia que el aspirante deberá afrontar, asignando recursos humanos y materiales para su gestión, especificando en todo momento su actuación y justificación de las decisiones tomadas. En el supuesto se solaparán diversas situaciones de emergencia de diferente gravedad, que se deberán evaluar en base a los datos aportados y gestionar con los medios y recursos del servicio. Las situaciones que se presenten tendrán como base actuaciones extraídas de la realidad del servicio.

CVE-2015-6066

JUEVES, 7 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 85

Para puntuar el ejercicio se tendrá en cuenta la justificación de las decisiones tomadas, la racionalidad en la asignación de recursos, análisis de la situación, capacidad en la toma de decisiones y coordinación con resto mandos.

Este ejercicio se valorará de cero a diez puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los cinco puntos.

Novena.- Calificación.

La puntuación final se obtendrá sumando a las puntuaciones obtenidas por cada opositor en la fase de oposición a la obtenida en la fase de concurso.

En supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el desempate, la puntuación obtenida en la fase de concurso en el mismo orden de valoración. Si persiste el empate entre aspirantes se tendrá en cuenta en primer lugar la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio de la oposición, si esto no fuere suficiente se considerará la mayor calificación obtenida en el primero.

Décima.- Resolución de los procesos selectivos.

Concluidas las pruebas, el Tribunal hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación de aprobados y elevará la propuesta de nombramiento de los candidatos seleccionados a la autoridad competente. En ningún caso la propuesta de nombramiento podrá rebasar el número de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.7, párrafo último, de la Ley 7/2007, además de los aspirantes propuestos para el nombramiento del apartado anterior, el Órgano de Selección establecerá, entre los restantes miembros que superaron la totalidad de los ejercicios, y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca la renuncia de los propuestos antes del nombramiento o toma de posesión, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas. Dicha lista únicamente surtirá efectos para la cobertura de las plazas objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surta efectos para otros procesos selectivos u otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados. En ningún caso, la lista de reserva será aplicable tras la toma de posesión de un aspirante como funcionario de carrera.

Undécima.- Nombramiento y toma de posesión.

Los aspirantes propuestos aportarán a la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Salvo casos de fuerza mayor, quienes dentro del plazo indicado no presenten tales documentos, no podrán ser nombrados; quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Los aspirantes propuestos si tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos acreditados ya en su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente la certificación del Organismo de quien dependen, acreditando su condición y demás circunstancias exigidas que constan en su expediente personal.

Concluido el proceso, y acreditado dentro de plazo por los aspirantes propuestos el reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, serán nombrados funcionarios de carrera, debiendo cada aspirante nombrado tomar posesión en el plazo de un mes, desde que le fuera notificado el nombramiento. En otro caso, y salvo supuesto de fuerza mayor debidamente acreditado, se entenderá producida la renuncia para tomar posesión como funcionario, pasando a surtir efectos la designación para nombramiento y toma de posesión del aspirante que corresponda de la lista de reserva de la base novena.

CVE-2015-6066

JUEVES, 7 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 85

Duodécima.- Bolsa de Trabajo.

Concluido el proceso selectivo se confeccionará la bolsa de trabajo para el nombramiento, en su caso, de funcionarios interinos de la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Extinción de Incendios, categoría Sargento, Subgrupo C1 o de asignación temporal de funciones de superior categoría.

La bolsa se constituirá con los aspirantes que no habiendo sido nombrados ni tomado posesión de las plazas convocadas hubieran superado todos los ejercicios y por el orden de prelación resultante de la mayor puntuación alcanzada en el proceso selectivo.

Decimotercera.- Recursos.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, por el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal de la Administración General del Estado y el Decreto 47/87, de 2 de julio, por el que se regulan los procedimientos de ingreso de personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Órgano de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley 30/92, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO

TEMA 1.- Estructura de la Constitución Española de 1978 y Principios Generales.

TEMA 2.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos.

TEMA 3.- Ley de Cantabria 1/2007 de protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria. Los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.

TEMA 4.- PLATERCAN, Principios Generales.

TEMA 5.- Decreto 51/2009 por el que se regula la elaboración, implantación y registro de los Planes de Autoprotección y de las medidas de Prevención y Evacuación: Catálogo de Actividades susceptibles de Generar grave riesgo para las personas y los bienes en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 6.- Código Técnico de la Edificación, Documento Básico Seguridad contra Incendios. CTE- DB SI

TEMA 7.- Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos Industriales RD 2267/2004. ANEXO I, Caracterización de los establecimientos Industriales en relación con la seguridad contra incendios.

TEMA 8.- El fuego. Clasificaciones del fuego. La propagación del fuego: factores y su influencia. Los agentes extintores: definiciones, propiedades y su clasificación. Mecanismos de extinción: tipos y características.

TEMA 9.- Fenómenos del calor, temperatura, calor específico, caloría, capacidad calórica, dilataciones por el calor. Estado de los cuerpos y cambios de estado. Orígenes del calor, Combustión e inflamación.

TEMA 10.- Equipos personales especiales. Prendas de protección: Equipo personal de trabajo, equipo personal de intervención, trajes de aproximación y penetración al fuego, trajes de protección química. Equipos de protección respiratoria

TEMA 11.- Las Materias peligrosas: conceptos básicos y su clasificación. Métodos generales de identificación de las mercancías peligrosas. Número ONU. Número de peligro. Etiquetas de peligro. Obtención de información a partir de las fichas de intervención ante accidentes MM.PP.

CVE-2015-6066

JUEVES, 7 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 85

Zonas y distancias de seguridad. Las zonas de intervención y descontaminación. Control del personal interviniente.

TEMA 12.- Actuación en accidentes de automóviles. Excarcelación y rescate de víctimas. Técnicas de extracción de heridos. Seguridad en la intervención. Material y equipos utilizados.

TEMA 13.- Medidas preventivas técnicas de extinción y normas de actuación en incendio en edificio o establecimiento según su posible uso (industrial, almacenamiento, vivienda, etc.).

TEMA 14.- Desarrollo de incendios en interiores. Flashover y backdraft. Factores de influencia en incendios de interiores. Formación de los gases del incendio. Presiones en los espacios cerrados. El plano neutro. Técnicas y métodos de extinción con agua. Método directo, indirecto abierto, indirecto cerrado, enfriamiento de los gases. Método ofensivo y defensivo.

TEMA 15.- Comportamiento de las estructuras de madera, de hormigón y metálicas ante el fuego. Precauciones a tomar en las intervenciones por incendio.

TEMA 16.- Los elementos para las instalaciones hidráulicas contraincendios: Bombas de los vehículos, motobombas, electrobombas. Elementos de aspiración. Elementos de impulsión. Piezas de acoplamiento. Hidrantes, columnas secas, BIE'S. Lanzas espuma: Tipos, elementos para producción de espuma. Operaciones fundamentales en las instalaciones de mangueras.

TEMA 17.- Principales características de los vehículos utilizados por el servicio de incendios y salvamento.

TEMA 18.- El Mando. Tipos de mando. Características generales del Mando. Funciones fundamentales del Mando. Delegación de la autoridad. Responsabilidad y delegación.

TEMA 19.- Principios de unidad y mando. Emisión de órdenes: formas y técnicas. La coordinación: principios y técnicas. El Control: Concepto, técnicas y procedimientos básicos.

TEMA 20.- Configuración del término municipal de Santander. Vías principales de circulación. Edificaciones e instalaciones de mayor riesgo: industrias, polígonos industriales, puerto, edificios singulares, instalaciones de riesgo, infraestructuras y redes de distribución.

Santander, 28 de abril de 2015.

La concejala de Personal,
Ana M^a González Pescador.

2015/6066

CVE-2015-6066

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

CVE-2015-6114 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación urgente del servicio de traducción e interpretación en los órganos judiciales. Objeto 2.4.13/15.*

Consejería: Presidencia y Justicia.

Objeto: 2.4.13/15.

CPV (Referencia de nomenclatura): 79540000-1 y 79530000-8.

Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 95.130,00 €.

Importe total: 115.107,30 € (IVA incluido).

Valor estimado del contrato: 209.286,00 €.

Plazo de Ejecución: 2 años según se especifica en la cláusula G) del PCAP.

Prórroga del contrato: Si, 1 año.

Admisibilidad de variantes o mejoras: No se admiten.

Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica, financiera o técnica: Lo señalado en la cláusula M) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Garantía Provisional: Dispensada.

Criterios de adjudicación: Varios criterios conforme determina la cláusula O) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, calle Peña Herbosa, 29, 39003 -Santander (Teléfono: 942 207122, Fax: 942 207162), hasta las 13 horas del octavo día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil.

Cuando la documentación se envíe por correo, deberá realizarse dentro del mismo plazo y hora indicados en el párrafo anterior, debiendo el empresario justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día

Obtención documentación: En el Servicio indicado en el apartado anterior y en internet: <http://www.cantabria.es> (perfil del contratante), se encuentran de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

JUEVES, 7 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 85

Apertura de plicas: El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en la cláusula número 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, notificándose la apertura de las proposiciones a los licitadores presentados en internet: <http://www.cantabria.es> (Calendario Mesas de Contratación).

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en lo referente a los sobres A y B.

Además del sobre "A" deberán presentar tantos sobres "B" como fases se especifiquen en la cláusula N) del cuadro de características específicas del contrato.

Santander, 24 de abril de 2015.
La consejera de Presidencia y Justicia,
P.D. el secretario general
(Resolución 18 de junio de 2008),
Javier José Vidal Campa.

2015/6114

CVE-2015-6114

JUEVES, 7 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 85

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2015-6101 *Citación para notificación por comparecencia de resolución de ejecución parcial de la garantía definitiva y devolución parcial del contrato de suministro del Fire Propagation Apparatus FPA para la medición del flujo crítico del calor, parámetros de la respuesta térmica de materiales, calor efectivo, de combustión, índice de propagación del incendio (FPI), para el Departamento de Transportes y Tecnología de Proyectos y Procesos de la Universidad de Cantabria.*

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, a la empresa Ingeniería Automatismos e Instrumentación de Control, S. L. (INELTEC) con domicilio en calle Metalurgia, 8, Polígono Industrial Les Goules, 08551-Tona (Barcelona), de la Resolución Rectoral número 328/15, por la que se autoriza al Gobierno de Cantabria a ejecutar parcialmente a favor de la Universidad de Cantabria la garantía definitiva constituida por la citada empresa y su devolución parcial, en el contrato de suministro del "Fire Propagation Apparatus, FPA" para la medición del flujo crítico de calor, parámetros de la respuesta térmica de materiales, calor efectivo, de combustión, índice de propagación del incendio (FPI), para el Departamento de Transportes y Tecnología de Proyectos y Procesos de la Universidad de Cantabria.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Tona, Barcelona, último domicilio conocido, citándose a la mercantil interesada a fin de que en los cinco días hábiles siguientes, sábados excluidos, a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de 9 a 14 horas, comparezca en el Servicio de Gestión Económica, Patrimonio y Contratación-Sección de Contratación de la Universidad de Cantabria, Pabellón de Gobierno, avenida de Los Castros s/n, 39005 - Santander, por sí o mediante representante, a fin de que le sea notificada la indicada Resolución Rectoral.

Transcurrida la última fecha y hora establecida sin que se haya producido la comparecencia de la mercantil interesada o de representante, se la tendrá por notificada de la referida resolución.

Santander, 20 de abril de 2015.

El secretario general,
José Ignacio Solar Cayón.

2015/6101

CVE-2015-6101

JUEVES, 7 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 85

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2015-6084 *Aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares para la transmisión de licencia de autotaxi.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 23 de abril de 2015 se ha aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la transmisión de una licencia de autotaxi.

PARTE DISPOSITIVA DEL ACUERDO

Primero.-Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que ha de regir el procedimiento de adjudicación por transmisión de una licencia de autotaxi.

Segundo.- Publicar anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Cantabria, para que durante el plazo de quince días naturales, los interesados puedan presentar sus solicitudes.

Tercero.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, proceder a la exposición pública de la lista en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de que los interesados y las Asociaciones profesionales de Empresarios y trabajadores puedan alegar lo que estimen procedente en defensa de sus derechos, en el plazo de quince días, de conformidad con el artículo 10 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del presente pliego la adjudicación en régimen de concurrencia de la transmisión de una licencia de autotaxi para el Municipio de Los Corrales de Buelna (ya que en la actualidad, de acuerdo con la Ley de Cantabria 1/2014, de 17 de noviembre, de Transporte de Viajeros por Carretera existe una categoría única de licencias para la prestación de servicios de transporte urbano en vehículos de turismo denominándose licencias de autotaxi con independencia de la categoría en la que estuviera anteriormente), por jubilación del actual titular que es D. Vicente Santiago Hontañón Sainz, que ha presentado escrito comunicando su intención de jubilarse anticipadamente y compromiso de presentar el documento que acredite la jubilación para la transmisión de la referida licencia, de conformidad con la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; el Real Decreto 1211/1990 de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres; el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte en Automóviles Ligeros, la Ley de Cantabria 1/2014, de 17 de noviembre, de Transporte de Viajeros por Carretera, la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por otorgamiento de licencias y autorizaciones administrativas de auto-taxis y demás vehículos de alquiler y demás normativa aplicable.

La Licencia de autotaxi se corresponde con la licencia cuyo titular actual es D. Vicente Santiago Hontañón Sainz.

La forma de adjudicación de la transmisión de la licencia de autotaxi será el procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, en el que todo interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación, de acuerdo con el artículo 157 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

CVE-2015-6084

2. REQUISITOS

Serán requisitos para la presentación de solicitudes:

- Ser mayor de 18 años, sin exceder de aquellos que exija el Código de la Circulación o leyes vigentes para este tipo de actividad.
- Ser nacional de un país de la Unión Europea.
- Estar en posesión del permiso de conducir de clase B o superior.
- No ser titular de otra licencia de autotaxi o haberlo sido durante los diez años anteriores a la presentación de la solicitud.
- No padecer enfermedad infecto-contagiosa o impedimento físico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión.
- Carecer de antecedentes penales.
- Condición específica: el compromiso de aportar un vehículo de la categoría de turismo, que reúna los requisitos establecidos en el artículo 39 de la Ley de Cantabria 1/2014, de 17 de noviembre, de Transporte de Viajeros por Carretera.

3.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La prelación para la adjudicación de la licencia será la establecida por el siguiente baremo:

1. Por ser conductores asalariados de los titulares de licencias de autotaxi que presten el servicio con plena y exclusiva dedicación en la profesión, con al menos seis meses de antigüedad con respecto a la fecha de aprobación del presente Pliego: 10 puntos.
2. Por ser vecino del municipio o disponer en éste el domicilio social, tratándose de personas jurídicas, en el momento de presentar la solicitud, y acreditar una antigüedad (con o sin interrupciones) de:
 - Hasta 5 años de antigüedad: 4 puntos.
 - Más de 5 años y menos de 10 años de antigüedad: 6 puntos.
 - Más de 10 años: 8 puntos.
3. Por encontrarse en situación de desempleo con una antigüedad de más de seis meses anteriores a la fecha aprobación del Pliego, debidamente acreditado: 6 puntos.
4. Por experiencia en el servicio de transporte de viajeros y/o mercancías: 5 puntos.

En caso de empate a puntos entre los licitadores, se estará al que disponga de más antigüedad como asalariado en la prestación del Servicio, en su defecto, al que disponga de más antigüedad en situación de desempleo; y por último al que tenga más antigüedad en el Padrón de Habitantes o en la acreditación de la sede social, en su caso.

4.- PAGO DE LA TASA

El precio del importe de la transmisión previsto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Otorgamiento de Licencias y Autorizaciones Administrativas de Auto-Taxis y demás Vehículos de Alquiler deberá ingresarse en la cuenta que se indicará por el Ayuntamiento, una vez concedida la licencia y previa práctica de la correspondiente liquidación tributaria.

5.- GARANTÍAS

Se exceptúa la obligación de presentar garantía provisional y definitiva, dado el carácter de la adjudicación.

6.- GASTOS

El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios e Impuestos que procedan con un importe máximo de 500 euros.

7.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones para tomar parte en el procedimiento se presentarán en dos sobres cerrados, haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido. La denominación de los sobres es la siguiente:

— Sobre «A»: Documentación administrativa.

— Sobre «B»: Propuesta/Solicitud y documentación justificativa del cumplimiento de los criterios.

Dentro de cada sobre y con una relación previa de los documentos que se aportan deberán introducirse los siguientes:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del licitador.

— Fotocopia compulsada del DNI del licitador, o cuando fuere extranjero, copia compulsada de pasaporte o de documento que surta efectos equivalentes en el país de origen.

— Cuando el solicitante fuere una persona jurídica deberá de presentar el correspondiente documento de constitución, su tarjeta de identificación fiscal, así como acreditar su inscripción en el Registro Mercantil o, en su caso, en el Registro que corresponda.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del TRLCSP. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Documentos que acrediten el resto de las condiciones de participación, señaladas en la cláusula segunda del presente Pliego:

— Fotocopia compulsada del permiso de conducir.

— Declaración jurada de no ser titular de otra licencia de autotaxi o haberlo sido durante los diez años anteriores a la presentación de la solicitud.

— Certificado suscrito por facultativo colegiado de no padecer enfermedad infecto-contagiosa o impedimento físico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión.

— Declaración de carecer de antecedentes penales, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el licitador a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

— Compromiso de aportar un vehículo de la categoría de turismo, que reúna los requisitos establecidos en el artículo 39 de la Ley de Cantabria 1/2014, de 17 de noviembre, de Transporte de Viajeros por Carretera.ER

JUEVES, 7 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 85

SOBRE «B»

PROPOSICIÓN

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio _____, Municipio _____, C.P. _____, y D.N.I. _____, expedido en _____ con fecha _____, en nombre propio (o en representación de _____ como acreditado por _____), enterado de la convocatoria para la adjudicación de la transmisión de una licencia de autotaxi en el municipio de Los Corrales de Buelna, anunciada en el Boletín Oficial de Cantabria de _____ con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas, lo acepto incondicionada e íntegramente, sin salvedad alguna, a cuyo efecto aportó los documentos y requisitos establecidos, y solicito la admisión en el procedimiento de licitación, y si procede la adjudicación de la transmisión de la licencia de auto taxi, por jubilación anticipada del titular actual que es D. Vicente Santiago Hontañón Sainz, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

En Los Corrales de Buelna, a _____ de _____ de 2015.

Fdo.: _____».

b) Documentación justificativa del cumplimiento de los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula tercera del presente Pliego.

Las solicitudes se dirigirán a la Sra-Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna y se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento en el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

8.- PUBLICIDAD

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará la lista en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de que los interesados y las Asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores puedan alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos en el plazo de quince días hábiles (artículo 10 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo).

9.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

10.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La Mesa de Contratación se constituirá con posterioridad a la finalización del plazo de quince días hábiles desde la publicación de la lista de licitadores en el Boletín Oficial de Cantabria, a las 12 horas. Calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A». La Mesa concederá un plazo de tres días hábiles para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada. Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B» y realizará la correspondiente propuesta de adjudicación a la Alcaldía.

La adjudicación de las licencias de Autotaxi deberá efectuarse en el plazo máximo de dos meses desde la apertura de las proposiciones; debiendo notificarse la misma a los licitadores y publicarse en el Boletín Oficial de Cantabria.

CVE-2015-6084

JUEVES, 7 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 85

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique la concesión de la licencia de autotaxis de acuerdo con la propuesta formulada, deberá motivar su decisión.

11.- ADJUDICACIÓN DE LAS LICENCIAS

El informe con propuesta de resolución será elevado a la Alcaldía para su aprobación, resolución y notificación, tanto al interesado que adquiera la condición de adjudicatario de la licencia, como a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio que deberá emitir informe favorable que permita la posterior expedición de la autorización habilitante a que hace referencia el artículo 36 de la Ley de Cantabria 1/2014, de 17 de noviembre de Transporte de Viajeros por Carretera.

12.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA LICENCIA

En el plazo de sesenta días naturales contados desde la fecha de la concesión de la licencia municipal, su titular vendrá obligado a prestar el servicio de forma inmediata y con el vehículo afecto al mismo.

Los derechos y obligaciones del titular de la licencia son los que nacen de este Pliego que tendrá carácter contractual y de la licencia otorgada por el Municipio, así como los derivados de la normativa aplicable incluida la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias y autorizaciones administrativas de auto-taxis y demás vehículos de alquiler.

13.- RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y JURISDICCIONALES

Los Acuerdos correspondientes del órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos puede interponerse recurso potestativo de reposición, de conformidad con la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó, o recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación del Acuerdo.

Los Corrales de Buelna, 23 de abril de 2015.

La alcaldesa,

M.^a Mercedes Toribio Ruiz.

2015/6084

CVE-2015-6084

JUEVES, 7 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 85

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2015-6074 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2015.*

El expediente MOD 01/2015 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna para el ejercicio 2015 queda aprobado definitivamente con fecha 3 de marzo de 2015 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

JUEVES, 7 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 85

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	6.120,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	398.169,02
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	25.716,32
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	25.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		455.005,34

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	-263.169,02
3	GASTOS FINANCIEROS	-28.972,82
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-28.120,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	-134.743,50
Total Disminuciones		-455.005,34

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		0,00

Disminuciones de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Disminuciones		0,00

CVE-2015-6074

JUEVES, 7 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 85

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Los Corrales de Buelna, 22 de abril de 2015.

La alcaldesa

María Mercedes Toribio Ruiz.

2015/6074

CVE-2015-6074

JUEVES, 7 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 85

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

CVE-2015-6213 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 3/2015.*

El expediente 3 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Riotuerto para el ejercicio 2015 queda aprobado definitivamente con fecha 4 de mayo de 2015 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

JUEVES, 7 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 85

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	2.300,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	169.800,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.000,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	2.100,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		175.200,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Disminuciones		0,00

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	175.200,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		175.200,00

Disminuciones de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Disminuciones		0,00

CVE-2015-6213

JUEVES, 7 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 85

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La Cavada, 4 de mayo de 2015.

El alcalde,

Ángel Sebastián Cuadrado Carrera.

2015/6213

CVE-2015-6213

JUEVES, 7 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 85

AYUNTAMIENTO DE VOTO

CVE-2015-6061 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.*

Conforme establecen los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169.3 del RDL 2/2004, y una vez adoptado acuerdo por el Pleno Municipal, en sesión de fecha 30 de diciembre de 2014, aprobando inicialmente el presupuesto general de esta Entidad para el 2015, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición publica, se eleva a definitivo con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos:

I.- ESTADO DE GASTOS

Capítulo 1: Gastos de personal: 394.900,00 euros.
Capítulo 2: Gastos Bienes corrientes y servicios: 559.700,00 euros.
Capítulo 3: Gastos financieros: 000,00 euros.
Capítulo 4: Transferencias corrientes: 60.400,00 euros.
Capítulo 6: Inversiones reales: 270.000,00 euros.
Capítulo 7: Transferencias de capital: 18.000,00 euros.
TOTAL GASTOS: 1.303.000,00 euros.

II.- ESTADO DE INGRESOS

Capítulo 1: Impuestos directos: 505.000,00 euros.
Capítulo 2: Impuestos indirectos: 35.000,00 euros.
Capítulo 3: Tasas y otros ingresos: 271.800,00 euros.
Capítulo 4: Transferencias corrientes: 440.000,00 euros.
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales: 8.200,00 euros.
Capítulo 7: Transferencias de capital: 43.000,00 euros.
TOTAL INGRESOS: 1.303.000,00 euros.

ANEXO DE PERSONAL

FUNCIONARIOS DE CARRERA:

Secretario Interventor: 1.
Administrativo de Administración General: 1.
Auxiliar Administrativo: 1.
Auxiliar de Policía Local: 1.

PERSONAL LABORAL:

Peón de Servicios Múltiples: 1.
Alguacil: 1.
Encargado de Telecentro: 1.
Limpiadoras: 3.
Técnico Infantil: 1.

CVE-2015-6061

JUEVES, 7 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 85

Según lo dispuesto en el artículo 171 del RDL 2/2004, contra la aprobación definitiva del presupuesto, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Voto, 23 de marzo de 2015.

El alcalde,

José Luis Trueba de la Vega.

2015/6061

CVE-2015-6061

JUEVES, 7 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 85

CONCEJO ABIERTO DE LLANO

CVE-2015-6121 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de Llano de Valdearroyo para el ejercicio 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	9.955,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		9.955,00

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	9.955,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		9.955,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Llano de Valdearroyo, 24 de abril de 2015.

El alcalde,

Javier Fernández-Navamuel Argüeso.

2015/6121

CVE-2015-6121

JUEVES, 7 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 85

**CONCEJO ABIERTO DE VILLANUEVA
DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO****CVE-2015-6122** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Junta Vecinal de Villanueva de las Rozas para el ejercicio 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

	Estado de Gastos	
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	4.380,00
3	GASTOS FINANCIEROS	10,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	9.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	13.390,00

	Estado de Ingresos	
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	4.390,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	9.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	13.390,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Villanueva de las Rozas, 1 de abril de 2015.

La alcaldesa,
Lucía Rodríguez Mantecón.

2015/6122

CVE-2015-6122

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CANTABRIA

CVE-2015-6063 *Notificación de incoación de expediente de resarcimiento de daños 16/15.*

Incoado el expediente de resarcimiento de daños 16/15 de conformidad con el artículo 117 y concordantes del Reglamento General de Carreteras, aprobado por Real Decreto 1812/1994, de 2 de setiembre, a don Rubén Jiménez Pérez cuyo último domicilio conocido es Plz. Las Autonomías, 12 - 7ºF, Torrelavega por romper 24 m.l. barrera de seguridad en arcén exterior con el vehículo de su propiedad, el día 5 de diciembre de 2014, ascendiendo el importe de los mencionados daños a novecientos treinta y siete con cuarenta y cuatro (937,44 €) euros, y no habiendo podido ser comunicado por el procedimiento ordinario, se le notifica a través del presente anuncio, a efectos de que en el plazo de quince días pueda alegar por escrito lo que estime pertinente, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo se continuará la tramitación del expediente como resulte procedente en Derecho.

Santander, 21 de abril de 2015.

El jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria,
P.D. (Resolución 30-12-2010, BOC 17-01-2011),
Fernando Hernández Alastuey.

2015/6063

JUEVES, 7 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 85

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

DERECHOS CIUDADANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

CVE-2015-6094 *Notificación de incoación de expedientes sancionadores. Expediente 1027/2015 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Delegación del Gobierno en Cantabria, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos y Seguridad Ciudadana de la Delegación del Gobierno en Cantabria, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de Cantabria.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Santander, 28 de abril de 2015.

El delegado del Gobierno,
por delegación de firma de 17/01/2011,
el secretario general,
José Miguel Tolosa Polo.

CVE-2015-6094

JUEVES, 7 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 85

EXPEDIENTE	IDENTIFICADOR	INFRACITOR	INFRACITOR_MUNICIPIO	FASE	LEGISLACIÓN	EDICTO
1027/2015	46128070Y	LUIS MARÍA TODA ERASO	Barcelona	Acuerdo de Iniciación	L.O. 1/1992 - 26.i)	81
916/2015	38866828W	FERRAN GARCIA MORENO	Mataró	Acuerdo de Iniciación	L.O. 1/1992 - 26.j)	81
3327/2014	B09535345	SERVIPORMAN S.L.	Burgos	Propuesta de Resolución	L. 5/2014 - 57.1 a)	81
858/2015	20189998T	GERARDO GOMEZ GARCIA	Palmas de Gran Canaria (Las)	Acuerdo de Iniciación	L.O. 1/1992 - 23.h)	81
964/2015	72087787Z	ANGEL FERNÁNDEZ OPORTO	Santander	Acuerdo de Iniciación	L.O. 1/1992 - 25.1	81
1044/2015	X6888086T	IOANNIS FERNANTES	Santander	Acuerdo de Iniciación	L.O. 1/1992 - 23.n)	81
957/2015	20217106Z	JONATAN GARCIA LAMA	Santander	Acuerdo de Iniciación	L.O. 1/1992 - 25.1	81
1025/2015	13711572F	JESÚS VARELA TORRECILLA	Santander	Acuerdo de Iniciación	L.O. 1/1992 - 26.h)	81
864/2015	72133044F	ARGENTINA JIMENEZ VALDES	Torrelavega	Acuerdo de Iniciación	L.O. 1/1992 - 23.h)	81
949/2015	72076082Q	RAFAEL GOMEZ SALMON	Astillero (El)	Acuerdo de Iniciación	L.O. 1/1992 - 25.1	81
1048/2015	72068141X	MOISES RODRIGUEZ RAMIREZ	Santander	Acuerdo de Iniciación	L.O. 1/1992 - 25.1	81
1050/2015	72068141X	MOISES RODRIGUEZ RAMIREZ	Santander	Acuerdo de Iniciación	L.O. 1/1992 - 23.i)	81
920/2015	20205776T	MIGUEL REDONDO SAN EMETERIO	Torrelavega	Acuerdo de Iniciación	L.O. 1/1992 - 25.1	81
928/2015	20215785G	JOSE IBAN DEL OLMO COTERO	Santander	Acuerdo de Iniciación	L.O. 1/1992 - 25.1	81
926/2015	20206680F	JUAN JOSE MORA PARRIEGO	Santander	Acuerdo de Iniciación	L.O. 1/1992 - 25.1	81
956/2015	72175010K	CHRISTIAN GARCIA ARROYO	Santander	Acuerdo de Iniciación	L.O. 1/1992 - 25.1	81
910/2015	72079528N	AGUSTIN LOPEZ SIERRA	Santander	Acuerdo de Iniciación	L.O. 1/1992 - 25.1	81
933/2015	72171925H	FRANCISCO JAVIER ORDIEREZ GOMEZ	Santander	Acuerdo de Iniciación	L.O. 1/1992 - 25.1	81
1118/2015	72139242H	RUBEN FERNÁNDEZ CALDERÓN	Torrelavega	Acuerdo de Iniciación	L.O. 1/1992 - 25.1	81
953/2015	72075671L	AGUSTÍN GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ	Astillero (El)	Acuerdo de Iniciación	L.O. 1/1992 - 25.1	81
1030/2015	X9774193K	NORMA CONSTANZA ALZATE TAFUR	Astillero (El)	Acuerdo de Iniciación	L.O. 1/1992 - 26.h)	81
1121/2015	20190467D	PEDRO JOSE VEGAS TRUEBA	Santander	Acuerdo de Iniciación	L.O. 1/1992 - 25.1	81
950/2015	72179197E	FELIX ECHEVARRÍA LARRALDE	Santander	Acuerdo de Iniciación	L.O. 1/1992 - 25.1	81

2015/6094

CVE-2015-6094

JUEVES, 7 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 85

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

DERECHOS CIUDADANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

CVE-2015-6095 *Notificación de resolución de expedientes sancionadores. Expediente 105/2015 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente, según los artículos 28 y 29 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/97, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o Entidades que a continuación se relacionan ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el señor ministro del Interior dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente Boletín Oficial.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir y transcurrido dicho plazo de un mes, las resoluciones serán firmes, debiendo efectuarse el pago de las correspondientes sanciones en cualquier entidad bancaria, mediante la presentación del documento de ingreso (MODELO 069) que acompaña a la Resolución y que está a su disposición en esta Delegación del Gobierno devolviendo a este Centro el "ejemplar para la Administración", o bien, por vía telemática, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Orden PRE/3662, de 29 de diciembre, en el plazo que se indica a continuación. Transcurrido el plazo de pago voluntario sin haber efectuado el importe de la deuda, se procederá a su cobro por la vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, con los correspondientes intereses de demora.

PLAZO:

Notificaciones (publicaciones) realizadas entre los días 1 y 15 de cada mes, fecha de pago desde la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente.

Notificaciones (publicaciones) realizadas entre los días 16 y último de cada mes, fecha de pago desde la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente

Santander, 28 de abril de 2015.

El delegado del Gobierno,
por delegación de firma de 17/01/2011,
el secretario general,
José Miguel Tolosa Polo.

CVE-2015-6095

JUEVES, 7 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 85

EXP	IDENTIFICADOR	INFRACTOR	INFRACTOR_MUNICIPIO	FASE	LEGISLACIÓN	EDICTO
105/2015	X3499434F	SMAIN CHAOUI	Terrassa	Resolución	L.O. 1/1992 - 25.1	82
114/2015	72087860H	JOSE ANTONIO SILVA FERNANDEZ	Santander	Resolución	L.O. 1/1992 - 25.1	82
393/2015	20218871P	OSCAR GONZALEZ BIDASORO	Santander	Resolución	L.O. 1/1992 - 25.1	82
3613/2014	20204651W	JOSE MARIA LOPEZ LLORENTE	Santander	Resolución	L.O. 1/1992 - 25.1	82
73/2015	72074985T	JAVIER TOCA TOCA	Santander	Resolución	L.O. 1/1992 - 25.1	82
681/2015	72081953E	DANIEL FERNANDEZ GARCIA	Santander	Resolución	L.O. 1/1992 - 25.1	82
679/2015	72081730Y	MIGUEL MARTÍN GÁRATE	Santander	Resolución	L.O. 1/1992 - 25.1	82
3942/2014	X7564374L	FRAILYN SEPULVEDA AQUINO	Santander	Resolución	L.O. 1/1992 - 25.1	82
409/2015	72047317R	DAVID ALIA CORRAL	Santander	Resolución	L.O. 1/1992 - 25.1	82
266/2015	72127007L	EVA FERNANDEZ SANTAMARIA	Torrelavega	Resolución	L.O. 1/1992 - 26.1)	82
79/2015	72046688Q	NATALIA FERNANDEZ BENGOCHEA	Limpías	Resolución	L.O. 1/1992 - 25.1	82
60/2015	72142564M	ANTONIO ALONSO RODRIGUEZ	Suances	Resolución	L.O. 1/1992 - 25.1	82
263/2015	72142466E	ALBERTO BUENO FERNANDEZ	Val de San Vicente	Resolución	L.O. 1/1992 - 26.h)	82
559/2015	72132987L	ANGEL MANUEL ORTIZ GONZALEZ	Torrelavega	Resolución	L.O. 1/1992 - 25.1	82
566/2015	72094513R	JOSÉ ANDRE LAGOA NOVALES	Laredo	Resolución	L.O. 1/1992 - 25.1	82
74/2015	72279099N	OSCAR ALIAGA GONZALES	Santander	Resolución	L.O. 1/1992 - 25.1	82
571/2015	72073801N	CARLOS SAN MARTÍN ABAD	Laredo	Resolución	L.O. 1/1992 - 25.1	82
156/2015	72188086X	CARLOS SANTIAGO DEHESA	Santander	Resolución	L.O. 1/1992 - 25.1	82
174/2015	72132987L	ANGEL MANUEL ORTIZ GONZALEZ	Torrelavega	Resolución	L.O. 1/1992 - 25.1	82
408/2015	72172469X	VICTOR GONZALEZ SOBERON	Santander	Resolución	L.O. 1/1992 - 25.1	82
120/2015	72104339Y	OSCAR ABRIL FERNÁNDEZ	Santander	Resolución	L.O. 1/1992 - 25.1	82
126/2015	47887588R	PIERRE ALEXIS GONZALEZ CAMPOS	Santander	Resolución	L.O. 1/1992 - 25.1	82
337/2015	X6195466W	OMAR QUAZZANI	Santander	Resolución	L.O. 1/1992 - 25.1	82
515/2015	71177306B	YAGO GARRIDO DE LA FUENTE	Simancas	Resolución	L.O. 1/1992 - 25.1	82
143/2015	78943978C	IÑIGO NARBONA JAUREGUI	Galdakao	Resolución	L.O. 1/1992 - 25.1	82
147/2015	22764913L	JOEL ELIAS GAMBOA MENDEZ	Barakaldo	Resolución	L.O. 1/1992 - 25.1	82

2015/6095

CVE-2015-6095

JUEVES, 7 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 85

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

CVE-2015-6076 *Aprobación y exposición pública del padrón de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2015.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 17 de abril de 2015, ha sido aprobado el padrón de Aguas, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2015.

Dicho padrón se expone al público durante el período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el BOC, al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen procedentes.

Arenas de Iguña, 23 de abril de 2015.

El alcalde;

Pablo Gómez Fernández.

2015/6076

CVE-2015-6076

JUEVES, 7 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 85

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2015-6120 *Aprobación y exposición pública del padrón de Tasas por Prestación del Servicio de Agua, Recogida de Basura y Alcantarillado del primer trimestre de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Habiéndose aprobado el padrón de Tasas por Prestación del Servicio de Agua Potable, Recogida de Basuras y Alcantarillado correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2015, se somete a información pública por el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de que pueda formular cuantas alegaciones estime pertinentes.

Igualmente, se les comunica que con el recibo correspondiente a este tributo municipal, se pondrá al cobro el Canon de Saneamiento del Gobierno Regional.

Contra el padrón de Tasas por Abastecimiento de Agua, Recogida de Basuras y Alcantarillado, podrán interponer recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de información pública.

Contra el Canon de Saneamiento podrán interponer reclamación económico-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

Asimismo, se procede a la apertura del periodo cobratorio del siguiente modo:

- a) Plazo de ingreso: Del 1 de junio al 30 de junio de 2015.
- b) Modalidad de ingreso: El ingreso se podrá realizar por domiciliación bancaria, o en su defecto, en cualquiera de las siguientes entidades bancarias:
 - Banco Bilbao Vizcaya.
 - Caja Cantabria.
 - Caixa.
 - BSCH.

Se le advierte que transcurrido el plazo de ingreso, las deudas de los tributos municipales serán exigidas por el procedimiento de apremio, con los recargos, intereses y costas que procedan, así como que la presente notificación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Piélagos, 23 de abril de 2015.

El alcalde,
Enrique Torre Bolado.

2015/6120

CVE-2015-6120

JUEVES, 7 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 85

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

CVE-2015-6065 *Exposición pública de la matrícula del censo del Impuesto de Actividades Económicas de 2015.*

Confeccionada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria la matrícula del censo de contribuyentes obligados al pago y matrícula de exentos del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio de 2015 se pone a disposición del público en las oficinas de este Ayuntamiento por plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 4.1 a) del R. D. 243/95, de 17 de febrero, la inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a los que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del citado Real Decreto, constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer recurso de reposición potestativo ante la AEAT de Cantabria en el plazo de quince días a contar desde el día inmediato siguiente al del término del período de exposición pública de la matrícula o en igual plazo reclamación económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Rionansa, 28 de abril de 2015.

El alcalde,

José Miguel Gómez Gómez.

2015/6065

CVE-2015-6065

JUEVES, 7 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 85

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2015-6085 *Notificación de expedientes sancionadores en materia de tráfico. Expediente SA15-05000676 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27/11/1992) se hace pública notificación de denuncia de los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según el artículo 15 del Real Decreto 320/94, de 25 de febrero, regulador del Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En aquellos supuestos en que el titular del vehículo no fuera el conductor del mismo en el momento de la infracción denunciada, se le requiere que en el plazo de 20 días naturales, contados desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, comunique al órgano instructor del procedimiento el nombre, apellidos, DNI y domicilio de la persona que conducía el vehículo en la fecha de la denuncia, apercibiéndole, expresamente, que el incumplimiento de dicho deber resulta sancionable con falta grave en los términos del artículo 72 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 3 de marzo.

Los expedientes se encuentran de manifiesto en el Departamento de Sanciones del Ayuntamiento de Santoña, concediéndose un plazo de 20 días naturales al efecto puedan formular, por escrito y señalando el número de expediente, alegaciones, observaciones o presenten la documentación que estimen oportuna en defensa de sus derechos. Igualmente podrán solicitar práctica de prueba. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de los derechos reseñados se dictarán las correspondientes resoluciones, y ello en los términos del artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

El pago voluntario dentro del plazo de 20 días contados a partir del siguiente a la publicación en el BOC del presente anuncio, implicará una reducción del 50% en la cuantía de la multa que en cada caso se señale, y se realizará a través de los siguientes medios:

— Mediante ingreso en la cuenta ES50 2048 2066 77 3400032754, Liberbank indicando expediente, matrícula y nombre del titular del vehículo.

En el supuesto de que la infracción implique detracción de puntos, el agente denunciante tomará nota de los datos del permiso de conducción y los remitirá al órgano sancionador competente que, cuando la sanción sea firme, los comunicará juntamente con la sanción y la detracción de puntos correspondientes al Registro de Conductores e Infractores (artículo 63 del Real Decreto 339/1990).

Este expediente caduca al año de su iniciación, salvo que concurran causas de suspensión (artículo 81 del R.D.L. 339/1990).

CVE-2015-6085

JUEVES, 7 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 85

Expediente	Fecha	Municipio Infractor	Infractor	Matrícula	Art Infracción	Importe	Número Puntos
SA15-05000676	21/01/2015	SANTOÑA	MARÍA JESÚS MARTÍNEZ MENEZO	BI0101BX	94	200	0
SA1406857	26/02/2015	PIELAGOS	JUAN MANUEL ALONSO FERNÁNDEZ	2479HHC	50	100	0
SA000364	04/03/2015	EL PUERTO DE SANTA MARIA	MARÍA TAMARA SOLAR GAMIZO	BA9772 X	10	200	0
SA14-05000132	08/07/2014	SANTANDER	ROSA MARÍA PRESMANES SETIÉN	S 1349AK	94	200	0
SA15-04001057	15/01/2015	LAREDO	JOSÉ LUIS ORTIZ CAMUS	2567FWV	94	200	0
SA15-04001132	31/01/2015	BILBAO	SOLUCIONES INTEGRALES DE OCIO SL	BI9911CJ	63	100	0

Santoña, 10 de abril de 2015.

La alcaldesa,
Milagros Rozadilla Arriola.

2015/6085

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CVE-2015-6119 *Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Mejora de la intersección de la carretera CA-231, Santander - Liencres - Puente Arce, con carretera municipal en el P.K. 2,500. Tramo: Soto de la Marina.*

Aprobado el proyecto de referencia por resolución del consejero de Obras Públicas y Vivienda, de fecha 10 de febrero de 2015 y declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de abril de 2015, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se ha resuelto señalar la fecha y horas que a continuación se detallan para proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas que resultan afectadas.

En consecuencia, esta Dirección General:

Convoca a los titulares de los bienes y derechos incluidos en este expediente de expropiación forzosa, procedimiento de urgencia, que figuran en la relación adjunta, para proceder al citado levantamiento.

Lugar: Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

Fecha y hora: 20 de mayo de 2015, de 12.00 a 13:00 horas.

Este acto se celebrará, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente, en las dependencias del ayuntamiento anteriormente señalado.

Esta publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá a efectos de notificación en caso de propietarios desconocidos o aquellos que se ignore su residencia.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad junto al último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y de un notario. El titular afectado deberá acudir provisto de su correspondiente Documento Nacional de Identidad.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas podrán formularse por escrito, ante la Sección de Expropiaciones dependiente de esta Consejería, cuantas alegaciones se consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 28 de abril de 2015.
El director general de Obras Públicas,
José Francisco Sánchez Cimiano.

JUEVES, 7 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 85

RELACIÓN DE AFECTADOS
EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "MEJORA DE LA INTERSECCION DE LA CARRETERA CA-231, SANTANDER – LIENCRES – PUENTE ARCE, CON CARRETERA MUNICIPAL EN EL P.K. 2,500. TRAMO: SOTO DE LA MARINA"

TÉRMINO MUNICIPAL: SANTA CRUZ DE BEZANA

FINCA	POL.	PARCELA	TITULAR/ES	DOMICILIO	Ocupación definitiva (M2)	OC.TEMPORAL/ SERV.VUELO (M2)	TIPO DE CULTIVO/USO
1	81360	88	LLATA LLATA TRINIDAD ROSARIO	C/ Murillo, 48 - 39110 - Soto de la Marina	2	18	Jardín
2	81360	A2	VEGA SALAS BALDOMERO Y OTROS	C/ Murillo, 48 BI. A 39110 - Soto de la Marina	0	33	Jardín
3	82320	10	GARCIA LLATA Mª CARMEN	Av. Marqués de Valdecilla, 72 - 39110 - Soto de la Marina	21	95	Jardín
4	82320	11	ORIA BEZANILLA Mª CARMEN	C/ Borracho, 9 - 39110 - Soto de la Marina	13	27	Jardín
5	82320	25	INDUSTRIAS HERGOM, S.A.	C/ Borracho - 39110 - Soto de la Marina	35	100	Improductivo
6	86340	03	NAVARES CASTANEDO JUAN A. Y OTROS	Bº Bardalón, 24(A) - 39600 - Revilla de Camargo	0	49	Jardín
7	-	-	AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA	Plaza de Cantabria, 1	369	0	Jardín
8	-	-	AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA	Plaza de Cantabria, 1	1.686	0	Jardín

2015/6119

CVE-2015-6119

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2015-6115 *Orden PRE/24/2015, de 13 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca el I Certamen Regional de Diseño Gráfico 2015.*

Teniendo el Gobierno de Cantabria competencias en materia de política juvenil según establece el artículo 24.22 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, y vista la numerosa existencia de jóvenes diseñadores gráficos en Cantabria que hacen de esta disciplina artística su medio de vida profesional, animan a esta Consejería de Presidencia y Justicia a convocar, a través de la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud, el certamen de ámbito regional, de Diseño Gráfico Joven y en el que podrán inscribirse todas las personas jóvenes de nacionalidad española o extranjera nacidas o residentes en Cantabria.

La Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, exige que las subvenciones y ayudas con cargo a créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa y que afecten a un colectivo de beneficiarios/as potenciales, generales o indeterminados, deban concederse de acuerdo con criterios de publicidad, libre concurrencia y objetividad.

Por ello, a la vista de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de la Ley de Cantabria 6/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015.

DISPONGO

Artículo 1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar, en régimen de concurrencia competitiva, el "I Certamen Regional de Diseño Gráfico 2015".

Artículo 2. La suma total de los premios a conceder conforme a lo establecido en las Bases del Certamen no podrá sobrepasar los 8.000,00 euros y estará financiado con cargo a la partida presupuestaria 02.10.232A.482 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015.

Artículo 3. El Certamen se desarrollará conforme a las siguientes:

BASES

Primera. El Certamen tiene por objeto premiar al mejor diseñador gráfico joven, en cada una de las modalidades de esta convocatoria, así como favorecer la difusión de su obra.

Se establecen las siguientes tres modalidades artísticas:

- Identidad corporativa: logotipo, marca.
- Gráfica: cartel, folleto, postal, tarjetón, calendario.
- Packaging: pack o etiqueta.

Además de las anteriores, se establece la siguiente modalidad:

- Joven Valor.

JUEVES, 7 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 85

El premio Joven Valor consiste en una beca de formación destinada a la ampliación de conocimientos artísticos. Este premio será concedido a uno de los/las jóvenes que haya obtenido premio en alguna de las tres modalidades artísticas, sumándose al ya propuesto.

El ganador/a de este premio, en el plazo de un mes a partir de la notificación de concesión del premio, deberá comunicar previamente y por escrito a la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud, el lugar y la forma en que ampliarán su formación, e igualmente informar de su desarrollo una vez concluida la misma.

Segunda. Podrán participar en el presente Certamen todas las personas de nacionalidad española así como extranjeras que hayan nacido o se encuentren residiendo legalmente en Cantabria, nacidos entre el 1 de enero de 1980 y el 31 de diciembre de 1999.

Los/las solicitantes, para tener la condición de posibles beneficiarios/as, deberán cumplir los requisitos del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el momento del cierre del plazo de inscripción.

Sólo se podrá participar en una de las tres modalidades del Certamen.

Tercera. Proceso de inscripción y documentación a aportar:

Dentro del plazo y forma establecidos en la Base Quinta, los/las participantes cumplimentarán el boletín de inscripción (Anexo I) y los anexos II y III, que encontrarán disponibles en www.jovenmania.com.

La cumplimentación del boletín de inscripción y anexos on-line no supone por sí misma la presentación de la solicitud, por lo que se deberán imprimir, firmar y presentar junto con la siguiente documentación:

a) Dossier artístico en soporte digital, que incluirá los siguientes ficheros

1.- Currículo artístico de los cinco últimos años, en documento de Word o Writer (OpenOffice).

2.- Hasta tres copias en formato JPG o PDF y que no excedan de 3 Mb (megabytes) por foto, de solo tres diseños.

No se presentará en el momento de la inscripción diseños originales, sino las citadas reproducciones digitalizadas.

3.- Ficha técnica de cada una de las tres obras originales (medidas, año de realización, título, posición correcta de la obra, el orden si se trata de una serie, etc.), en documento de Word o Writer (OpenOffice).

4.- Cualquier otra documentación relativa a esas tres obras que estime oportuna.

Todos los archivos han de presentarse en formato compatible con el sistema operativo Windows.

b) Autorización del interesado/a para que la administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, verifique y consulte los datos del documento nacional de identidad y del certificado de empadronamiento de la ciudadanía y pueda recabar datos de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad social de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como del resto de obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria. (Anexo II).

En caso de no prestar su consentimiento para que la Comunidad Autónoma de Cantabria verifique los datos anteriormente citados, deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes: fotocopia autenticada del DNI/NIE y del certificado de empadronamiento, expedido en los últimos 90 días naturales a la fecha de presentación de la solicitud, y acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

CVE-2015-6115

JUEVES, 7 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 85

c) Declaración responsable de no incurrir en alguna de las causas de prohibición, que para obtener la condición de beneficiario/a, establece el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria (Anexo III).

En aquellos casos que no se disponga de acceso a Internet, podrá utilizarse para este fin los equipos que se encuentran a disposición del público en las dependencias de la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud, cuya dirección postal se indica en la Base Quinta.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud requerirá al interesado/a para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días y si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud previa resolución del/la Consejero/a de Presidencia y Justicia, que será dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta. En cada modalidad se otorgará un único premio en metálico por la cuantía siguiente:

Modalidad Cuantía premio

Premio Identidad Corporativa	2.000 euros en metálico
Premio Gráfica	2.000 euros en metálico
Premio Packaging	2.000 euros en metálico
Premio Joven Valor	2.000 euros en metálico

A los premios en metálico se les practicará las retenciones de I.R.P.F. que correspondan legalmente.

Quinta. La inscripción para participar en el Certamen deberá realizarse entre los días 1 y 12 de junio de 2015, ambos inclusive.

Dentro de dicho plazo, los/as interesados/as deberán presentar la documentación establecida en la Base Tercera de la presente Orden, en el Registro Delegado de la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud, sito en la calle Castelar, núm. 5 - primera planta, de Santander, en horario al público de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Sexta. Los premios del Certamen serán fallados por un Jurado designado y presidido por el/la director/a general de Igualdad, Mujer y Juventud o persona en quien delegue, e integrado por al menos cinco personas. Un/a funcionario/a de la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud actuará como secretario/a, con voz pero sin voto.

El Jurado, que actuará como órgano instructor, emitirá informe certificando que los concursantes propuestos cumplen los requisitos para acceder al premio, y valorará los trabajos presentados de acuerdo con los criterios objetivos que se detallan a continuación, y según la ponderación que, sobre un total de 100 puntos, igualmente se indica:

- a) Ejecución técnica, máximo 40 puntos.
- b) Innovación y originalidad en la solución artística presentada, máximo 20 puntos.
- c) Adecuación y uso correcto de la tipografía, máximo 40 puntos.

JUEVES, 7 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 85

El Jurado ajustará su actuación a lo dispuesto en la sección 5ª, capítulo II, título II, de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El Jurado sólo podrá proponer como premiado/a un/a artista por cada modalidad, pudiendo declarar desierto cualquiera de los premios. Conforme al artículo 24.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, esta propuesta tendrá el carácter de definitiva.

El fallo del Jurado se elevará al Consejero/a de Presidencia y Justicia, a través del/la Director/a General de Igualdad, Mujer y Juventud, para que dicte la correspondiente Resolución motivada de concesión de los premios que se notificará individualmente a los/as participantes y se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria. La Resolución contendrá, además de los/as premiados/as, la relación de todos los/as participantes. Todas las personas beneficiarias deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en particular, facilitarán cuanta información les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, conforme al artículo 16.3.ª de la Ley. En particular, el cumplimiento y la acreditación previa de las condiciones establecidas en las Bases Primera y Segunda será suficiente a efectos de justificación de la subvención, salvo en el caso del premio Joven Valor que, en el plazo de un mes a partir de la notificación de concesión del premio, deberá comunicar previamente y por escrito a la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud el lugar y la forma en que ampliará su formación, e igualmente informar de su desarrollo una vez concluida la misma.

El plazo máximo para resolver se establece en seis meses, computado a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria. Transcurrido el citado plazo sin que se haya notificado la Resolución podrán entenderse desestimadas las solicitudes presentadas.

Contra la Resolución de concesión, que no pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su notificación.

Séptima. Se editará un catálogo de la edición 2015 del Certamen.

Los/las jóvenes premiados/as cederán los derechos de reproducción de sus obras para su inclusión en el catálogo, así como para su difusión pública. La Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud se reserva el derecho de solicitar a los artistas seleccionados información complementaria para su inclusión en el mismo: textos, currículum artístico o imágenes de obras.

Octava. El dossier digital de los/las participantes no premiados/as deberá ser retirado por los/las interesados o persona autorizada en las dependencias de la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud antes del 15 de diciembre de 2015.

Transcurrido el plazo señalado sin que haya sido retirado el material y documentación de los/as concursantes, se procederá a su destrucción.

Novena. La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Décima. La participación en el Certamen supone la aceptación expresa de estas Bases y el sometimiento de las personas participantes a las mismas.

CVE-2015-6115

JUEVES, 7 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 85

Disposición adicional única. Régimen supletorio

En todo lo no regulado expresamente en la presente Orden se aplicará lo establecido en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y demás normativa autonómica y estatal reguladora de subvenciones y ayudas.

Disposición final única. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 13 de abril de 2015.
La consejera de Presidencia y Justicia,
Leticia Díaz Rodríguez.

JUEVES, 7 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 85

I CERTAMEN REGIONAL DE DISEÑO GRÁFICO 2015

ANEXO I
BOLETÍN DE INSCRIPCIÓN

Nombre:
Apellidos:
Domicilio:
Localidad:
CP:..... Provincia: País:.....
Tfno.: Móvil:.....Edad:
E-mail:
Nacido/a el...../...../.....en...../.....

MODALIDAD EN LA QUE SE INSCRIBE:
(marcar con una X)

Identidad corporativa
Gráfica
Packaging

DOCUMENTACIÓN QUE APORTA:
(marcar con una X)

Boletín de inscripción (Anexo I).

Dossier artístico: Currículo artístico, documentación visual y documentación técnica.

Autorización del interesado para que la administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, verifique y consulte los datos del documento nacional de identidad y del certificado de empadronamiento de la ciudadanía. (Anexo II).

No autorizo a que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, verifique y consulte los datos del documento nacional de identidad y del certificado de empadronamiento de la ciudadanía y aporte fotocopia autenticada del DNI/NIE y del certificado de empadronamiento, expedido en los últimos 90 días naturales a la fecha de presentación de la solicitud.

Autorización del interesado/a para que la administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria pueda recabar datos de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, así como del resto de obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria. (Anexo II).

No autorizo a la administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a recabar datos de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y por tanto aporte acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Declaración responsable de no incurrir en alguna de las causas de prohibición, que para obtener la condición de beneficiario, establece el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria (Anexo III).

Los datos suministrados quedarán incorporados en un fichero automatizado de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y según el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre. Los datos de carácter personal sólo podrán ser cedidos para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las funciones legítimas del cedente y del cesionario con el previo consentimiento del afectado. Respecto de los citados datos podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en los términos previstos en la indicada Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, ante la Consejería de Presidencia y Justicia, Servicio de Juventud (C/ Castelar, 5, primera planta, 39004, Santander).

De conformidad con las bases que rigen este Certamen, firmo el presente Boletín de Inscripción.

En....., a..... de..... de 2015.

Firma

CVE-2015-6115

JUEVES, 7 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 85

I CERTAMEN REGIONAL DE DISEÑO GRÁFICO 2015

ANEXO II

AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO/A PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA, VERIFIQUE Y CONSULTE LOS DATOS DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD Y DEL CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO DE LA CIUDADANÍA, Y PUEDA RECABAR DATOS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA Y DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE OBLIGACIONES FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ COMO DEL RESTO DE OBLIGACIONES CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

La persona abajo firmante autoriza a la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud, a verificar y consultar los datos del documento nacional de identidad y del certificado de empadronamiento de la ciudadanía y a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y frente a la Seguridad Social, así como del resto de obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria, e información de estar al corriente de pagos, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención y/o ayuda de la convocatoria del I Certamen Regional de Diseño Gráfico 2015.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en el Decreto de Cantabria 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos.

A.- DATOS DEL/LA SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN / AYUDA DETALLADA

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	
NIF	FIRMA (sólo en el caso de personas físicas)

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 35.4 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA)

APELLIDOS Y NOMBRE	
NIF	ACTÚA EN CALIDAD DE
FIRMA	

En , a de de 2015.

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Consejería de Presidencia y Justicia, Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud (C/Castelar, 5, primera planta, 39004 Santander, Cantabria).

CVE-2015-6115

JUEVES, 7 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 85

I CERTAMEN REGIONAL DE DISEÑO GRÁFICO 2015

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña.....

Con N.I.F o C.I.F.....

y domicilio en C/

Localidad.....

Con relación a la solicitud de participación en el I Certamen Regional de Diseño Gráfico 2015

D E C L A R A

Que no está incurso/a en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, que impiden la obtención de la condición de beneficiario/a de una subvención (Premio).

(De conformidad con lo dispuesto en el Artículo Único en su punto segundo de la Orden HAC/15/2006, de 11 de agosto, el órgano gestor controlará el cumplimiento de las obligaciones con el Gobierno de Cantabria por el beneficiario).

En.....a.....de.....de 2015.

Firma

JUEVES, 7 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 85

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2015-6116 *Orden PRE/25/2015, de 13 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca el XV Certamen Música Joven de Cantabria 2015.*

Teniendo el Gobierno de Cantabria competencias en materia de política juvenil según establece el artículo 24.22 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, y vista la alta participación, repercusión social y la consolidación del Certamen Regional "Música Joven de Cantabria" como referente en el ámbito juvenil de la música joven en Cantabria, además de constituir un destacado instrumento para la promoción artística y profesional de los/as jóvenes músicos/as, animan a esta Consejería de Presidencia y Justicia a convocar una nueva edición, en la que podrán inscribirse todos/as y los/as jóvenes de nacionalidad española o extranjeros residentes legalmente en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, exige que las subvenciones y ayudas con cargo a créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa y que afecten a un colectivo de beneficiarios potenciales, generales o indeterminados, deban concederse de acuerdo con criterios de publicidad, libre concurrencia y objetividad.

Por ello, a la vista de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y la Ley de Cantabria 6/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015.

DISPONGO

Artículo 1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar, en régimen de concurrencia competitiva, el Certamen Música Joven de Cantabria 2015.

Artículo 2. La suma total de los premios a conceder conforme a lo establecido en las Bases del Certamen no podrá exceder de 9.000 euros y estarán financiados con cargo a la partida presupuestaria 02.10.232A.482 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015.

Artículo 3. El Certamen se desarrollará conforme a las siguientes:

BASES

Primera. El Certamen tiene por objeto premiar el/la mejor músico/a (grupo o solista) de cada una de las tres modalidades convocadas, de acuerdo con los criterios establecidos en la Base Séptima de esta Orden.

Se podrá concursar en las siguientes modalidades:

- Pop
- Rock
- Otras modalidades

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria todas/os las/los jóvenes músicos que cumplan los siguientes requisitos:

CVE-2015-6116

JUEVES, 7 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 85

a) Nacidos o que tengan su vecindad administrativa en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Que sean jóvenes nacidos entre el 1 de enero de 1980 y el 31 de diciembre de 1999.

c) Que dispongan de un repertorio mínimo de seis obras, de las cuales tres deben ser composiciones originales.

La participación en el Certamen se podrá realizar individualmente o en grupo. En este último caso, el grupo designará de entre ellos/as un/a representante.

Solo se podrá participar en una de las modalidades del Certamen.

No podrán concursar en la presente edición los grupos o solistas que hayan obtenido Premio en cualquiera de las convocatorias anteriores de este Certamen, iniciado en el año 2001.

Los/as solicitantes, para tener la condición de beneficiarios/as, deberán cumplir los requisitos que establece el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, en el momento del cierre del plazo de inscripción. En el caso de grupos, deberán cumplir dichos requisitos todos sus integrantes.

Tercera. Proceso de inscripción y documentación a aportar:

Dentro del plazo y forma establecidos en la Base Sexta, los/las participantes cumplimentarán el boletín de inscripción (Anexo I) y los Anexos II y III, que encontrarán disponibles en www.jovenmania.com.

La cumplimentación del boletín de inscripción y anexos on-line no supone por sí misma la presentación de la solicitud, por lo que se deberán imprimir, firmar y presentar junto con la siguiente documentación:

a) Soporte digital de almacenamiento externo (CD, DVD o USB) que contendrá:

1º.- Dos temas originales en formato MP3.

2º.- Currículo artístico del/la solista o grupo.

3º.- Fotografía reciente del solista o grupo en formato JPG.

b) Autorización del interesado/a para que la administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, verifique y consulte los datos del documento nacional de identidad y del certificado de empadronamiento de la ciudadanía, y pueda recabar datos de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, y frente a la seguridad social, así como del resto de obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria (Anexo II)

En caso de no prestar su consentimiento para que la Comunidad Autónoma de Cantabria verifique los datos anteriormente citados, deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes: fotocopia autenticada del DNI/NIE y del certificado de empadronamiento, expedido en los últimos 90 días naturales a la fecha de presentación de la documentación, y acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

c) Declaración responsable de no incurrir en alguna de las causas de prohibición, que para obtener la condición de beneficiario/a, establece el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio (Anexo III).

En el caso de grupos, cada integrante aportará los documentos previstos en las letras b) y c).

En aquellos casos que no se disponga de acceso a Internet, podrá utilizarse para este fin los equipos que se encuentran a disposición del público en las dependencias de la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud, cuya dirección postal se indica en la Base Quinta.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud requerirá al interesado/a para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles y si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud previa resolución de la Consejera de Presidencia y Justicia, que será dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CVE-2015-6116

JUEVES, 7 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 85

Cuarta. A la vista de la documentación presentada por cada uno de los/las participantes, el Jurado, en su primera reunión, seleccionará hasta un máximo de 4 participantes por cada modalidad para participar en la Final del Certamen.

La organización del Certamen proporcionará a su costa la infraestructura necesaria para el desarrollo de la final, incluida la posibilidad de efectuar "pruebas de sonido" con anterioridad a su actuación en directo. Por tanto, conforme al artículo 30.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, los participantes no podrán subcontratar ni total ni parcialmente ningún aspecto relativo a su actuación.

En la Final del Certamen los/las participantes seleccionados/as interpretarán en directo temas de su repertorio, al que se hace referencia en la Base Segunda, y durante un tiempo no superior a 20 minutos.

Quinta. Se otorgarán tres premios, uno por cada modalidad, y por la cuantía siguiente:

Pop, premio 3.000 euros en metálico.

Rock, premio 3.000 euros en metálico.

Otras modalidades Premio 3.000 euros en metálico.

A los premios en metálico se les practicará las retenciones del I.R.P.F. legalmente oportunas.

Sexta. La inscripción para participar en el Certamen deberá realizarse entre los días 15 a 26 de junio de 2015, ambos inclusive.

Dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, los/as interesados/as deberán remitir el Boletín de Inscripción (Anexo I), junto con la demás documentación que se especifica en la Base Tercera, al Registro Delegado de la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud, sito en la calle Castelar, nº 5, primera planta, 39004 Santander, abierto al público de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas; o bien realizar su entrega por cualquiera de las vías expuestas en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre.

Séptima. Los premios del Certamen serán fallados por un Jurado designado y presidido por el/a Director/a General de Igualdad, Mujer y Juventud o persona en quien delegue, e integrado por al menos cuatro personas. Un/a funcionario/a de la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud actuará como secretario/a, con voz pero sin voto.

El Jurado, que actuará como órgano instructor, emitirá informe certificando que los/as concursantes propuestos cumplen los requisitos para acceder al premio, y valorará los trabajos presentados de acuerdo con los criterios objetivos que se detallan a continuación, y según la ponderación que, sobre un total de 100 puntos, igualmente se indica:

- a) Creatividad en el proceso y en el concepto, máximo 40 puntos.
- b) Ejecución técnica, máximo 40 puntos.
- c) Puesta en escena, máximo 20 puntos.

El Jurado ajustará su actuación a lo dispuesto en la sección 5ª, capítulo II, título II, de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre.

El Jurado valorará la actuación en directo según los criterios anteriormente mencionados y determinará los/las participantes ganadores/as en cada modalidad, haciendo pública su propuesta durante la celebración de la Final del Certamen. Conforme al artículo 24.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, esta propuesta tendrá el carácter de definitiva.

El Jurado solo podrá proponer como premiado/a un/a artista por cada modalidad, pudiendo declarar desierto cualquiera de los premios.

El fallo del Jurado se elevará al/a Consejero/a de Presidencia y Justicia, a través del/a Director/a General de Igualdad, Mujer y Juventud, para que dicte la correspondiente Resolución motivada de concesión de los premios que se notificará individualmente a los participantes y se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria. La Resolución contendrá, además de

CVE-2015-6116

JUEVES, 7 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 85

los premiados, la relación de todos los participantes. Todos los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones establecidas en el art. 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y, en particular, facilitarán cuanta información les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, conforme al artículo 16.3.º de la Ley. En particular, el cumplimiento y la acreditación previa de las condiciones establecidas en la Base Segunda serán suficientes a efectos de justificación de la subvención.

El plazo máximo para resolver se establece en 6 meses, computado a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria. Transcurrido el citado plazo sin que se haya notificado la Resolución podrán entenderse desestimadas las solicitudes presentadas.

Contra la resolución de concesión, que no pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su notificación.

Octava. Las maquetas y demás documentación de los/las participantes, deberán ser retirados por el/la interesado/a o persona autorizada por éste/a, de las dependencias de la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud -C/ Castelar, 5 -primera planta, 39004 Santander, antes del 15 de diciembre del año 2015.

Transcurrido el plazo señalado sin que haya sido retirado el material y documentación de los/as concursantes, se procederá a su destrucción.

Novena. El/la/los/las concursante/s podrán proteger la autoría de sus canciones por medio del correspondiente registro de autor antes de su entrega, si bien, la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud podrá reproducirlos en publicaciones o revistas haciendo mención del autor/a/es de los mismos.

Décima. La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Undécima. La participación en el Certamen supone la aceptación expresa de estas bases y el sometimiento de los/as participantes a las mismas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Régimen supletorio

En todo lo no regulado expresamente en la presente Orden, se aplicará lo establecido en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y demás normativa autonómica y estatal reguladora de subvenciones y ayudas.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 13 de abril de 2015.
La consejera de Presidencia y Justicia,
Leticia Díaz Rodríguez.

CVE-2015-6116

JUEVES, 7 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 85

XV Certamen Música Joven de Cantabria 2015

ANEXO I

BOLETÍN DE INSCRIPCIÓN

Modalidad:
(Marcar con x una sola)

- ☐ Pop
☐ Rock
☐ Otras Tendencias

A) Participación individual (solista):

Nombre:

Apellidos:

Domicilio:

Localidad:

CP:..... Provincia: País:.....

Tfno.: Edad:

E-mail:

Nacido/a el...../...../.....en...../...../.....

Nombre y apellidos e instrumento de acompañantes:

Nº de músicos/as acompañantes:

Integrante Nº:2.....

Integrante Nº 3:.....

Integrante Nº 4:.....

Integrante Nº 5 :.....

B) En el caso de grupo:

Denominación del grupo:Nº de integrantes:.....

REPRESENTANTE

Nombre:

Apellidos:

Domicilio:

Localidad:

CP:..... Provincia: País:.....

Tfno.: Edad:

E-mail:

Nacido/a el...../...../.....en...../...../.....

RESTO DE INTEGRANTES

Integrante

Nº:2.....DNI.....edad.....

Residente enProvincia de.....

CVE-2015-6116

JUEVES, 7 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 85

Integrante
Nº:3.....DNI.....edad.....

Residente enProvincia de.....

Integrante
Nº:4.....DNI.....edad.....

Residente enProvincia de.....

Integrante
Nº:5.....DNI.....edad.....

Residente enProvincia de.....

C) Documentación que se aporta:
(marcar con una X)

- ☐ Boletín de Inscripción (Anexo I)
- ☐ CD u otro soporte de almacenamiento externo que contendrá:
- ☐ Dos temas originales en formato MP3.
 - ☐ Currículo artístico del/la solista o grupo
 - ☐ Fotografía reciente del/la solista o grupo en formato JPG.
- ☐ Autorización del interesado/a para que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, verifique y consulte los datos del documento nacional de identidad y del certificado de empadronamiento de la ciudadanía.

☐ No autorizo a que la administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, verifique y consulte los datos del documento nacional de identidad y del certificado de empadronamiento de la ciudadanía y aporte fotocopia autenticada del DNI/NIE, y del certificado de empadronamiento, expedido en los últimos 90 días naturales a la fecha de presentación de la documentación.

☐ Autorización del interesado/a para que la administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria pueda recabar datos de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como del resto de obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria. (Anexo II).

☐ No autorizo a la administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a recabar datos de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y por tanto aporte acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

☐ Declaración responsable de no incurrir en alguna de las causas de prohibición, que para obtener la condición de beneficiario, establece el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria (Anexo III).

☐ Anexos II y III del resto de integrantes en caso de grupos.

☐ Deseo recibir información actualizada relacionada con becas, subvenciones y actividades culturales de la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud del Gobierno de Cantabria.

☐ Deseo formar parte del Registro de Jóvenes Artistas y Profesionales de la Cultura integrado en el portal web jovenmania y cuyo titular la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud del Gobierno de Cantabria lo difunde a efectos de promoción de mi actividad creadora, caso de ser beneficiario/a de la subvención que solicito, o caso de ser natural o residente de Cantabria.

Los datos suministrados quedarán incorporados en un fichero automatizado de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y según el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre. Los datos de carácter personal sólo podrán ser cedidos para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las funciones legítimas del cedente y del cesionario con el previo consentimiento del afectado. Respecto de los citados datos podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en los términos previstos en la indicada Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, ante la Consejería de Presidencia y Justicia, Servicio de Juventud (c/ Castelar, 5. 39004. Santander, Cantabria)

De conformidad con las bases que rigen este Certamen, firmo el presente Boletín de Inscripción en

....., a..... de..... de 2015.

Firma del representante

CVE-2015-6116

JUEVES, 7 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 85

XV Certamen Música Joven de Cantabria 2015

Anexo II

AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO/A PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA, VERIFIQUE Y CONSULTE LOS DATOS DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD, DEL CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO DE LA CIUDADANÍA, Y PUEDA RECABAR DATOS DE LA AGENCIA ESTATAL TRIBUTARIA Y DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ COMO DEL RESTO DE OBLIGACIONES CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

La persona abajo firmante autoriza a la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud, a verificar y consultar los datos del documento nacional de identidad y del certificado de empadronamiento de la ciudadanía y a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y a la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como el resto de obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria, e información de estar al corriente de pagos, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención y/o ayuda de la convocatoria del XV Certamen Música Joven de Cantabria 2015.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en el Decreto de Cantabria 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos

A.- DATOS DEL/LA SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN / AYUDA DETALLADA

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	
NIF	FIRMA (sólo en el caso de personas físicas)

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR/A (SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 35.4 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA)

APELLIDOS Y NOMBRE	
NIF	ACTUA EN CALIDAD DE
FIRMA	

En _____, a _____ de _____ de 2015

Firma

NOTA: La Autorización concedida por el/la firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud del Gobierno de Cantabria (C/Castelar, 5 - 39004 Santander, Cantabria).

CVE-2015-6116

JUEVES, 7 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 85

XV Certamen Música Joven de Cantabria 2015

ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. /Dña.....

Con N.I.F. o C.I.F.

y domicilio en C/

Población Región

Con relación a la solicitud de participación en el XV Certamen Música Joven de Cantabria 2015,

D E C L A R A

Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el Artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, que impiden la obtención de la condición de beneficiario/a de una subvención (Premio).

(De conformidad con lo dispuesto en el Artículo Único en su punto segundo de la Orden HAC/15/2006, de 11 de agosto, el órgano gestor controlará el cumplimiento de las obligaciones con el Gobierno de Cantabria por el beneficiario)

En.....a.....de.....de 2015

Firma

2015/6116

CVE-2015-6116

JUEVES, 7 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 85

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2015-6117 *Orden PRE/26/2015, de 13 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la VII Muestra Nacional de Jóvenes Diseñadores de Moda Cantabria 2015.*

Teniendo el Gobierno de Cantabria competencias en materia de política juvenil según establece el artículo 24.22, del Estatuto de Autonomía para Cantabria y vista la favorable acogida, alta participación, y elevada calidad de los diseños presentados en la pasada edición, además de ser un destacado instrumento para la promoción artística y profesional de los jóvenes diseñadores y diseñadoras, animan a esta Consejería de Presidencia y Justicia a convocar una nueva edición, de ámbito nacional, y bajo el nombre VII Muestra Nacional de Jóvenes Diseñadores de Moda Cantabria 2015, en la que podrán inscribirse todos los/as jóvenes de nacionalidad española o extranjeros residentes legalmente en España.

La Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, exige que las subvenciones y ayudas con cargo a créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa y que afecten a un colectivo de beneficiarios/as potenciales, generales o indeterminados, deban concederse de acuerdo con criterios de publicidad, libre concurrencia y objetividad.

Por ello, a la vista de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de la Ley de Cantabria 6/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015.

DISPONGO

Artículo 1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar, en régimen de concurrencia competitiva, la `VII Muestra Nacional de Jóvenes Diseñadores de Moda Cantabria 2015.

Artículo 2. La suma total de los premios a conceder conforme a lo establecido en las Bases de la Muestra no podrá sobrepasar los 8.000 euros y estará financiada con cargo a la partida presupuestaria 02.10.232A.482 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015.

Artículo 3. La Muestra se desarrollará conforme a las siguientes:

BASES

Primera. La "VII Muestra Nacional de Jóvenes Diseñadores de Moda Cantabria 2015" tiene por objeto premiar con un primer y segundo premio a los/las mejores diseñadores/as de Moda de acuerdo a los bocetos de diseños de `ropa` presentados por cada uno de ellos/as y el diseño seleccionado por el Jurado una vez confeccionado y mostrado en pasarela. Premiará también a los/as mejores diseñadores/as que, de forma opcional, hayan presentado a concurso, además del boceto de `ropa` un boceto de `traje de baño` y/o de `complementos`, así como a aquel Joven Valor Cantabro que destaque por su propuesta en `ropa` de entre los seleccionados por el Jurado.

CVE-2015-6117

JUEVES, 7 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 85

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria todos/as los/las jóvenes diseñadores/as de nacionalidad española, o extranjera que residan legalmente en España, y nacidos entre el 1 de enero de 1980 y el 31 de diciembre de 1999.

La participación en la Muestra se podrá realizar individualmente o en grupo. En este último caso, el grupo se compondrá de un máximo de tres integrantes, designándose de entre ellos/as un representante y debiendo cumplir todos ellos/as los requisitos establecidos para participar en la Muestra y para obtener la condición de beneficiario/a.

Las personas solicitantes, para tener la condición de posibles beneficiarios/as, deberán cumplir los requisitos del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, en el momento del cierre del plazo de inscripción.

No podrá participar en la Muestra el /la diseñador/a que hubiera obtenido el primer premio en la modalidad de `ropa´ en cualquiera de las ediciones anteriores de la misma. Tampoco podrán participar en las modalidades optativas de `traje de baño´ o `complementos´ el/la diseñador/a que obtuvieron el primer premio en cada una de ellas en las ediciones anteriores.

Tercera. Las personas participantes presentarán tres bocetos de `ropa´. Opcionalmente podrá presentar también uno de `traje de baño´ y, además, uno de `complemento´. Todos ellos serán originales y no podrán haber sido premiados en ningún otro certamen o desfile.

Tanto el tema, como los materiales a emplear en los bocetos de "ropa", "traje de baño" o "complemento" serán libres, pudiendo consistir indistintamente en diseños para hombre o para mujer, quedando excluidos los diseños de moda infantil. Las medidas para confeccionar los diseños también serán libres.

Al premio `complemento´ se podrá concursar con bocetos de: sombrero, calzado, o bolso.

Cada boceto deberá incluir como mínimo una representación dibujada en papel, en tamaño A4, de frente y de espalda, para `ropa´ y `traje de baño´, y dos representaciones dibujadas desde distintos ángulos para `complemento´, así como una ficha técnica en la que se especifique el material a utilizar y las características propias de su confección o elaboración. Cada boceto deberá contar con un nombre propio que lo identifique.

Las personas participantes podrán aportar modelos profesionales o con experiencia, seleccionados por ellos mismos, siendo entonces a su costa todos los gastos derivados de la participación del modelo en la Muestra, excepto estilismo y coreografía.

En caso de no aportar modelos, la organización de la Muestra proporcionará a su costa modelo, estilismo y coreografía profesionales, debiendo el concursante aceptar el modelo que le haya correspondido mediante sorteo, de entre los seleccionados por la organización mediante casting. De no existir mutuo acuerdo entre concursante y modelo, las pruebas (en máximo de dos) se realizarán en Santander.

Cuarta. Proceso de inscripción y documentación a aportar:

Dentro del plazo y forma establecidos en la Base Séptima, los/las participantes cumplimentarán el boletín de inscripción (Anexo I) y los anexos II y III, que encontrarán disponibles en www.jovenmania.com.

La cumplimentación del boletín de inscripción y anexos on-line no supone por sí misma la presentación de la solicitud, por lo que se deberán imprimir, firmar y presentar junto con la siguiente documentación:

- a) Boletín de Inscripción impreso en papel (Anexo I), cumplimentado y firmado.
- b) Tres bocetos de diseños de confección de `ropa´. Opcionalmente podrá presentarse también uno de `traje de baño´ y, además, uno de `complemento. Todos ellos deberán presentarse sin firma o marca de identificación.
- c) Currículo artístico de los últimos cinco años.

JUEVES, 7 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 85

d) Autorización del interesado/a para que la administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria verifique y consulte los datos del documento nacional de identidad y del certificado de empadronamiento de la ciudadanía, y pueda recabar datos de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como del resto de obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria (Anexo II).

En caso de no prestar su consentimiento para que la Comunidad Autónoma de Cantabria verifique los datos anteriormente citados, deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes: fotocopia autenticada del DNI/NIE y del certificado de empadronamiento, expedido en los últimos 90 días naturales a la fecha de presentación de la solicitud, y acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

e) Declaración responsable de no incurrir en alguna de las causas de prohibición, que para obtener la condición de beneficiario, establece el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio (Anexo III).

En el caso de grupos, cada integrante aportará los documentos previstos en las letras d) y e).

En aquellos casos que no se disponga de acceso a Internet, podrá utilizarse para este fin los equipos que se encuentran a disposición del público en las dependencias de la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud, cuya dirección postal se indica en la Base Séptima.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días y si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud previa resolución del/a Consejero/a de Presidencia y Justicia, que será dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. A la vista de la documentación aportada por cada uno de los participantes, el Jurado, en su primera reunión, seleccionará a los diseñadores/as que participarán en el desfile de la Gala Final de la Muestra, hasta un máximo de 15, y fijará el diseño que habrán de confeccionar de entre los tres presentados por cada uno de ellos. De entre los seleccionados y que además hayan presentado boceto de `traje de baño` o `complemento`, seleccionará a su vez hasta 5 en cada una de estas modalidades. Todos los bocetos seleccionados tendrán que ser confeccionados o elaborados para su posterior exhibición en pasarela ajustándose minuciosamente al diseño seleccionado por el Jurado.

Sexta. Se otorgarán cinco premios con la siguiente cuantía:

Primer Premio Joven Diseñador/a	3.000 euros en metálico
Segundo Premio Joven Diseñador/a	2.000 euros en metálico
Premio Traje de Baño	1.000 euros en metálico
Premio Complemento	1.000 euros en metálico
Premio Joven Valor Cántabro	1.000 euros en metálico

El Premio Joven Valor Cántabro, consistente en una beca de formación de 1.000 euros en metálico, destinada a la ampliación de conocimientos artísticos, será concedido al participante nacido o residente en Cantabria que haya obtenido mayor puntuación en la modalidad obligatoria de `ropa`. Este premio podrá sumarse a cualquier otro que pudiera corresponderle. El/la ganador/a de este premio, en el plazo de un mes a partir de la notificación de concesión del premio, deberá comunicar previamente y por escrito a la Dirección General de Igualdad,

CVE-2015-6117

JUEVES, 7 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 85

Mujer y Juventud el lugar y la forma en que ampliará su formación, e igualmente informar de su desarrollo una vez concluida la misma.

A los premios en metálico se les practicará las retenciones de I.R.P.F. legalmente oportunas.

Séptima. La inscripción para participar en la Muestra deberá realizarse entre los días 15 y 26 de junio de 2015, ambos inclusive.

Dentro de dicho plazo, las personas interesadas deberán presentar la documentación prevista en la Base Cuarta en el Registro Delegado de la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud, sito en la calle Castelar, núm. 5, primera planta, 39004 Santander, cuyo horario al público es de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, o en cualquiera de los lugares contemplados en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre.

Octava. Los premios de la Muestra serán fallados por un jurado designado por el/a Director/a General de Igualdad, Mujer y Juventud. Estará integrado por al menos cinco personas de reconocido prestigio en el mundo de la Moda. Un/a funcionario/a de la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud actuará como secretario/a, con voz pero sin voto.

El Jurado, que actuará como órgano instructor, emitirá informe certificando que los solicitantes propuestos cumplen los requisitos para acceder al premio, y valorará los trabajos presentados de acuerdo con los criterios objetivos que se detallan a continuación, y según la ponderación que, sobre un total de 100 puntos, igualmente se indica:

- a) Creatividad en el concepto, máximo 40 puntos.
- b) Ejecución técnica, máximo 30 puntos.
- c) Innovación materiales, máximo 30 puntos.

El Jurado ajustará su actuación a lo dispuesto en la sección 5ª, capítulo II, título II, de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre.

Conforme al artículo 24.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, esta propuesta tendrá el carácter de definitiva.

El fallo del Jurado se elevará al Consejero/a de Presidencia y Justicia, a través del/la Director/a General de Igualdad, Mujer y Juventud, para que dicte la correspondiente Resolución motivada de concesión de los premios que se notificará individualmente a los participantes y se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria. La Resolución contendrá, además de los premiados, la relación de todos los participantes. Todos los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones establecidas en el art. 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y, en particular, facilitarán cuanta información les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, conforme al artículo 16.3.º de la Ley. En particular, el cumplimiento y la acreditación previa de las condiciones establecidas en las Bases Primera y Segunda serán suficientes a efectos de justificación de la subvención.

El plazo máximo para resolver se establece en 6 meses, computado a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria. Transcurrido el citado plazo sin que se haya notificado la Resolución podrán entenderse desestimadas las solicitudes presentadas.

Contra la resolución de concesión, que no pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su notificación.

Novena. Los bocetos y demás documentación de los participantes, que no hayan obtenido premio, deberán ser retirados por el/la interesado/a, o persona autorizada por éste/a, de las dependencias de la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud, calle Castelar, número 5, primera planta, 39004, Santander, antes del 15 de diciembre del año 2015.

CVE-2015-6117

JUEVES, 7 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 85

Transcurrido el plazo señalado sin que haya sido retirado el material y documentación de los participantes, se procederá a su destrucción.

Décima. Cada participante podrá proteger sus diseños por medio del correspondiente registro de patentes antes de su entrega; si bien, la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud podrá reproducirlos en publicaciones o revistas haciendo mención del autor/a de los mismos.

Undécima. La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Duodécima. La participación en la Muestra supone la aceptación expresa de estas bases y el sometimiento de los participantes a las mismas.

Disposición adicional única. Régimen supletorio

En todo lo no regulado expresamente en la presente Orden, se aplicará lo establecido en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y demás normativa autonómica y estatal reguladora de subvenciones y ayudas.

Disposición final única. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 13 de abril de 2015.
La consejera de Presidencia y Justicia,
Leticia Díaz Rodríguez.

JUEVES, 7 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 85

VII MUESTRA NACIONAL DE JÓVENES DISEÑADORES DE MODA CANTABRIA 2015

ANEXO I
BOLETÍN DE INSCRIPCIÓN

A) Participación individual:

Nombre:
Apellidos:
Domicilio:
Localidad:
CP:..... Provincia: País:.....
Tfno.: Edad:
E-mail:
Nacido/a el...../...../.....en...../.....

B) En el caso de grupos:

- Denominación del grupo:
- Nº de integrantes:.....
- Datos personales de el/la integrante designado/a como representante:
Apellidos:
Nombre:
D.N.I..... Tfno: Móvil:.....
Domicilio:
C.P.....Localidad: Provincia:
E-mail..... Web/Blog.....
Nacido el...../...../.....en...../.....
Nombre, apellidos, nº de DNI, edad y localidad de residencia del resto de integrantes:
nº 2:
nº 3:

C) DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:

(marcar con una X)

Tres bocetos de ropa con los siguientes títulos:

- 1.....
 - 2.....
 - 3.....
- Y los opcionales (uno por modalidad)
- 4 'traje de baño'.....
 - 5 'complemento'.....

Currículo artístico de los últimos cinco años del/la interesado/a

CVE-2015-6117

JUEVES, 7 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 85

Autorización del interesado/a para que la administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, verifique y consulte los datos del documento nacional de identidad y del certificado de empadronamiento de la ciudadanía. (Anexo II).

No autorizo a que la administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, verifique y consulte los datos del documento nacional de identidad y del certificado de empadronamiento de la ciudadanía y aporte fotocopia autenticada del DNI/NIE y del certificado de empadronamiento, expedido en los últimos 90 días naturales a la fecha de presentación de la solicitud.

Autorización del interesado/a para que la administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria pueda recabar datos de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como del resto de obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria. (Anexo II).

No autorizo a la administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a recabar datos de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y por tanto aporte acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Declaración responsable de no incurrir en alguna de las causas de prohibición, que para obtener la condición de beneficiario, establece el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria (Anexo III).

En el caso de grupos, Anexo II y Anexo III del resto de integrantes.

Deseo recibir información actualizada relacionada con becas, subvenciones y actividades culturales de la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud del Gobierno de Cantabria.

Deseo formar parte del Registro de Jóvenes Artistas y Profesionales de la Cultura integrado en el portal web jovenmania y cuyo titular la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud del Gobierno de Cantabria lo difundirá solo a efectos de promoción de mi actividad creadora, en el caso de ser beneficiario/a de la subvención que solicito, o en el caso de ser natural o residente de Cantabria.

Los datos suministrados quedarán incorporados en un fichero automatizado de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y según el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre. Los datos de carácter personal sólo podrán ser cedidos para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las funciones legítimas del cedente y del cesionario con el previo consentimiento del afectado. Respecto de los citados datos podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en los términos previstos en la indicada Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, ante la Consejería de Presidencia y Justicia, Servicio de Juventud (c/ Castelar, 5, primera planta, 39004, Santander).

De conformidad con las bases que rigen este Certamen, firmo el presente Boletín de Inscripción.

En, a de..... de 2015.

Firma

JUEVES, 7 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 85

VII MUESTRA NACIONAL DE JÓVENES DISEÑADORES DE MODA DE CANTABRIA 2015
ANEXO II

AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO/A PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA, VERIFIQUE Y CONSULTE LOS DATOS DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD Y DEL CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO DE LA CIUDADANÍA Y PUEDA RECABAR DATOS DE LA AGENCIA ESTATAL TRIBUTARIA Y DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ COMO DEL RESTO DE OBLIGACIONES CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

La persona abajo firmante autoriza a la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud, a verificar y consultar los datos del documento nacional de identidad y del certificado de empadronamiento de la ciudadanía y a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y frente a la Seguridad Social, así como el resto de obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria, e información de estar al corriente de pagos, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención y/o ayuda de la convocatoria de la VII Muestra Nacional de Jóvenes Diseñadores de Moda Cantabria 2015.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en el Decreto de Cantabria 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos.

A.- DATOS DEL/LA SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN / AYUDA DETALLADA

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	
NIF	FIRMA (sólo en el caso de personas físicas)

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 35.4 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA)

APELLIDOS Y NOMBRE	
NIF	ACTUA EN CALIDAD DE
FIRMA	

En _____, a _____ de _____ de 2015.

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud (c/Castelar, 5, primera planta, 39004, Santander, Cantabria).

JUEVES, 7 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 85

VII MUESTRA NACIONAL DE JÓVENES DISEÑADORES DE MODA CANTABRIA 2015

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña.....

Con N.I.F.....o C.I.F.....

Y domicilio en C/

Población,..... Provincia.....

Con relación a la solicitud de participación en la VII Muestra Nacional de Jóvenes Diseñadores de Moda Cantabria 2015.

DECLARA

Que no está incurso/a en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, que impiden la obtención de la condición de beneficiario de una subvención (Premio).

(De conformidad con lo dispuesto en el Artículo Único en su punto segundo de la Orden HAC/15/2006, de 11 de agosto, el órgano gestor controlará el cumplimiento de las obligaciones con el Gobierno de Cantabria por el beneficiario).

En.....a.....de.....de 2015.

Firma

2015/6117

CVE-2015-6117

JUEVES, 7 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 85

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2015-6118 *Orden PRE/27/2015, de 13 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca el Certamen Nacional de Arte Joven Pancho Cossío 2015.*

Teniendo el Gobierno de Cantabria competencias en materia de política juvenil según establece el artículo. 24.22 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, y vista la favorable acogida, alta participación y elevada calidad artística de muchos participantes en anteriores ediciones, así como la consolidación del Certamen Nacional de Arte Joven Pancho Cossío como referente en la creación joven, unido a la importancia del mismo en la promoción artística de jóvenes, animan a esta Consejería de Presidencia y Justicia a convocar, a través de la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud, una nueva edición del certamen, de ámbito nacional, y en la que podrán inscribirse todas las personas jóvenes de nacionalidad española o extranjera residentes legalmente en España.

La Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, exige que las subvenciones y ayudas con cargo a créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa y que afecten a un colectivo de beneficiarios/as potenciales, generales o indeterminados, deban concederse de acuerdo con criterios de publicidad, libre concurrencia y objetividad.

Por ello, a la vista de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de la Ley de Cantabria 6/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015.

DISPONGO

Artículo 1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar, en régimen de concurrencia competitiva, el "Certamen Nacional de Arte Joven Pancho Cossío 2015".

Artículo 2. La suma total de los premios a conceder conforme a lo establecido en las Bases del Certamen no podrá sobrepasar los 14.000 euros y estará financiado con cargo a la partida presupuestaria 02.10.232A.482 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015.

Artículo 3. El Certamen se desarrollará conforme a las siguientes:

BASES

Primera. El Certamen tiene por objeto premiar al mejor artista joven en cada una de las modalidades convocadas, así como favorecer la difusión de su obra.

Se establecen las siguientes cinco modalidades artísticas:

- Pintura.
- Dibujo/Ilustración/Cómic.
- Escultura/Instalación.
- Fotografía.
- Video Creación.

CVE-2015-6118

JUEVES, 7 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 85

Además de las anteriores, se establecen las tres siguientes modalidades:

- Joven Valor.
- Joven Valor junior.
- Joven Valor Cántabro.

El premio Joven Valor será concedido a uno de los/as jóvenes que haya obtenido premio en alguna de las cinco modalidades artísticas.

El premio Joven Valor junior será concedido al joven que haya obtenido mayor puntuación en cualquiera de las cinco modalidades artísticas de entre los participantes nacidos entre los años 1995 y 1999.

El premio Joven Valor Cántabro será concedido al cántabro/a que haya obtenido mayor puntuación en cualquiera de las cinco modalidades artísticas.

Los premios correspondientes a las modalidades Joven Valor, Joven Valor junior y Joven Valor Cántabro consistirán en tres becas de formación destinadas a la ampliación de los conocimientos artísticos de los premiados, ascenderán a la cuantía establecida en la base Cuarta y podrán sumarse a cualquier otro premio obtenido en alguna de las cinco modalidades artísticas.

Los ganadores/as de estos premios, en el plazo de un mes a partir de la notificación de concesión del premio, deberán comunicar previamente y por escrito a la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud, el lugar y la forma en que ampliarán su formación, e igualmente informar de su desarrollo una vez concluida la misma.

Segunda. Podrán participar en el presente Certamen todas las personas jóvenes de nacionalidad española así como extranjeras que se encuentren residiendo legalmente en España, y nacidos entre el 1 de enero de 1980 y el 31 de diciembre de 1999.

Los/las solicitantes, para tener la condición de posibles beneficiarios/as, deberán cumplir los requisitos del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, en el momento del cierre del plazo de inscripción.

Sólo se podrá participar en una de las modalidades del Certamen.

No se podrá participar en la misma modalidad artística de este Certamen en la que se hubiera obtenido premio en cualquiera de las ediciones anteriores del mismo desde el año 2004, en que el Certamen adquiere ámbito nacional.

Tercera. Proceso de inscripción y documentación a aportar:

Dentro del plazo y forma establecidos en la Base Quinta, los/las participantes cumplimentarán el boletín de inscripción (Anexo I) y los anexos II y III, que encontrarán disponibles en www.jovenmania.com.

La cumplimentación del boletín de inscripción y anexos on-line no supone por sí misma la presentación de la solicitud, por lo que se deberán imprimir, firmar y presentar junto con la siguiente documentación:

a) Dossier artístico en soporte digital, que incluirá los siguientes ficheros que contendrá:

- 1.- Currículo artístico de los cinco últimos años, en documento de Word o Writer (OpenOffice).
- 2.- Hasta tres fotografías en formato JPG y que no excedan de 3 Mb (megabytes) por foto, de solo tres obras originales ya producidas.

En el caso de video creación se presentará una copia de otras tres obras originales, cuya duración no podrá exceder de 10 minutos cada una. El formato de vídeo podrá ser: QUICKTIME, AVI o MPEG.

No se presentará en el momento de la inscripción obra original, sino las citadas copias y reproducciones digitalizadas.

CVE-2015-6118

JUEVES, 7 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 85

3.- Ficha técnica de cada una de las tres obras originales (medidas, año de realización, título, posición correcta de la obra, el orden si se trata de una serie, la composición si la obra está formada por más de una pieza, etc.), en documento de Word o Writer (OpenOffice).

4.- Cualquier otra documentación relativa a esas tres obras originales que estime oportuna.

Todos los archivos han de presentarse en formato compatible con el sistema operativo Windows.

b) Autorización del interesado/a para que la administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, verifique y consulte los datos del documento nacional de identidad y del certificado de empadronamiento de la ciudadanía, y pueda recabar datos de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, y frente a la seguridad social, así como del resto de obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria (AnexoII).

En caso de no prestar su consentimiento para que la Comunidad Autónoma de Cantabria verifique los datos anteriormente citados, deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes: fotocopia autenticada del DNI/NIE y del certificado de empadronamiento, expedido en los últimos 90 días naturales a la fecha del presentación de la solicitud, y acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

c) Declaración responsable, impresa y original, de no incurrir en alguna de las causas de prohibición, que para obtener la condición de beneficiario/a, establece el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio (Anexo III).

En aquellos casos que no se disponga de acceso a Internet, podrá utilizarse para este fin los equipos que se encuentran a disposición del público en las dependencias de la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud, cuya dirección postal se indica en la Base Quinta.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud requerirá al interesado/a para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días y si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud previa resolución del/la Consejero/a de Presidencia y Justicia, que será dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta. En cada modalidad se otorgará un único premio en metálico por la cuantía siguiente:

Modalidad Cuantía premio

Pintura	2.000 euros en metálico
Dibujo, Ilustración, Cómic	2.000 euros en metálico
Escultura, Instalación	2.000 euros en metálico
Fotografía	2.000 euros en metálico
Video Creación	2.000 euros en metálico
Joven Valor	2.000 euros en metálico
Joven Valor junior	1.000 euros en metálico
Joven Valor Cántabro	1.000 euros en metálico

A los premios en metálico se les practicará las retenciones de I.R.P.F. que correspondan legalmente.

Quinta. La inscripción para participar en el Certamen deberá realizarse entre los días 1 y 12 de junio de 2015, ambos inclusive.

CVE-2015-6118

JUEVES, 7 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 85

Dentro de dicho plazo, los/as interesados/as deberán presentar la documentación establecida en la Base Tercera de la presente Orden, en el Registro Delegado de la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud, sito en la calle Castelar, núm. 5 - primera planta, de Santander, en horario al público de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre.

Sexta. Los premios del Certamen serán fallados por un Jurado designado y presidido por el/la director/a General de Igualdad, Mujer y Juventud o persona en quien delegue, e integrado por al menos cinco personas. Un/a funcionario/a de la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud actuará como secretario/a, con voz pero sin voto.

El Jurado, que actuará como órgano instructor, emitirá informe certificando que los concursantes propuestos cumplen los requisitos para acceder al premio, y valorará los trabajos presentados de acuerdo con los criterios objetivos que se detallan a continuación, y según la ponderación que, sobre un total de 100 puntos, igualmente se indica:

- a) Creatividad en el proceso y en el concepto, máximo 40 puntos.
- b) Ejecución técnica, máximo 40 puntos.
- c) Innovación y originalidad en la solución artística presentada, máximo 20 puntos.

El Jurado ajustará su actuación a lo dispuesto en la sección 5ª, capítulo II, título II, de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre.

El Jurado sólo podrá proponer como premiado/a un/a artista por cada modalidad, pudiendo declarar desierto cualquiera de los premios. Conforme al artículo 24.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, esta propuesta tendrá el carácter de definitiva.

El fallo del Jurado se elevará al Consejero/a de Presidencia y Justicia, a través del/la Director/a General de Igualdad, Mujer y Juventud, para que dicte la correspondiente Resolución motivada de concesión de los premios que se notificará individualmente a los/as participantes y se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria. La Resolución contendrá, además de los/as premiados/as, la relación de todos los/as participantes. Todas las personas beneficiarias deberán cumplir las obligaciones establecidas en el art. 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y en particular, facilitarán cuanta información les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, conforme al artículo 16.3.º de la Ley. En particular, el cumplimiento y la acreditación previa de las condiciones establecidas en las Bases Primera y Segunda será suficiente a efectos de justificación de la subvención, salvo en los casos de los premios Joven Valor, Joven Valor junior y Joven Valor Cántabro, que, en el plazo de un mes a partir de la notificación de concesión del premio, deberán comunicar previamente y por escrito a la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud el lugar y la forma en que ampliará su formación, e igualmente informar de su desarrollo una vez concluida la misma.

El plazo máximo para resolver se establece en 6 meses, computado a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria. Transcurrido el citado plazo sin que se haya notificado la Resolución podrán entenderse desestimadas las solicitudes presentadas.

Contra la Resolución de concesión, que no pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su notificación.

Séptima. Se editará un catálogo de la edición 2015 del Certamen.

Los/las jóvenes premiados/as cederán los derechos de reproducción de sus obras para su inclusión en el catálogo, así como para su comunicación pública. La Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud se reserva el derecho de solicitar a los artistas seleccionados información complementaria para su inclusión en el mismo: textos, currículum artístico o imágenes de obras.

JUEVES, 7 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 85

Octava. El dossier digital de los/las participantes no premiados/as deberá ser retirado por los/las interesados o persona autorizada en las dependencias de la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud antes del 15 de diciembre de 2015.

Transcurrido el plazo señalado sin que haya sido retirado el material y documentación de los/as concursantes, se procederá a su destrucción.

Novena. La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Décima. La participación en el Certamen supone la aceptación expresa de estas Bases y el sometimiento de las personas participantes a las mismas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Régimen supletorio

En todo lo no regulado expresamente en la presente Orden se aplicará lo establecido en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y demás normativa autonómica y estatal reguladora de subvenciones y ayudas.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 13 de abril de 2015.
La consejera de Presidencia y Justicia,
Leticia Díaz Rodríguez.

JUEVES, 7 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 85

CERTAMEN NACIONAL DE ARTE JOVEN PANCHO COSSÍO 2015

ANEXO I
BOLETÍN DE INSCRIPCIÓN

Nombre:

Apellidos:

Domicilio:

Localidad:

CP:..... Provincia: País:.....

Tfno.: Edad:

E-mail:

Nacido/a el...../...../.....en...../...../.....

MODALIDAD ARTÍSTICA EN LA QUE SE INSCRIBE:

(marcar con una X)

- ☐ Pintura
- ☐ Ilustración, Dibujo, Cómic
- ☐ Escultura, Instalación
- ☐ Fotografía
- ☐ Video Creación

DOCUMENTACIÓN QUE APORTA:

(marcar con una X)

- ☐ Boletín de inscripción (Anexo I)
- ☐ Dossier artístico: Currículo artístico, documentación visual y documentación técnica.
- ☐ Autorización del interesado/a para que la administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, verifique y consulte los datos del documento nacional de identidad y del certificado de empadronamiento de la ciudadanía. (Anexo II).
- ☐ No autorizo a que la administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, verifique y consulte los datos del documento nacional de identidad y del certificado de empadronamiento de la ciudadanía y aporte fotocopia autenticada del DNI/NIE y del certificado de empadronamiento, expedido en los últimos 90 días naturales a la fecha de presentación de la solicitud.
- ☐ Autorización del interesado/a para que la administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria pueda recabar datos de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como del resto de obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria. (Anexo II).
- ☐ No autorizo a la administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a recabar datos de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad social de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y por tanto aporte acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.
- ☐ Declaración responsable de no incurrir en alguna de las causas de prohibición, que para obtener la condición de beneficiario, establece el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria (Anexo III).
- ☐ Deseo recibir información actualizada relacionada con becas, subvenciones y actividades culturales de la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud del Gobierno de Cantabria.
- ☐ Deseo formar parte del Registro de Jóvenes Artistas y Profesionales de la Cultura integrado en el portal web jovenmania y cuyo titular la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud del Gobierno de Cantabria lo difundirá solo a efectos de promoción de mi actividad creadora, en el caso de ser beneficiario/a de la subvención que solicito, o en el caso de ser natural o residente de Cantabria.

Los datos suministrados quedarán incorporados en un fichero automatizado de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y según el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre. Los datos de carácter personal sólo podrán ser cedidos para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las funciones legítimas del cedente y del cesionario con el previo consentimiento del afectado. Respecto de los citados datos podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en los términos previstos en la indicada Ley Orgánica

CVE-2015-6118

JUEVES, 7 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 85

15/1999, de 13 de diciembre, ante la Consejería de Presidencia y Justicia, Servicio de Juventud (C/ Castelar, 5, primera planta, 39004, Santander).

De conformidad con las bases que rigen este Certamen, firmo el presente Boletín de Inscripción.

En....., a..... de..... de 2015.

Firma

JUEVES, 7 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 85

CERTAMEN NACIONAL DE ARTE JOVEN PANCHO COSSÍO 2015

ANEXO II

AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO/A PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA, VERIFIQUE Y CONSULTE LOS DATOS DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD Y DEL CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO DE LA CIUDADANÍA Y PUEDA RECABAR DATOS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA Y DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ COMO DEL RESTO DE OBLIGACIONES CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

La persona abajo firmante autoriza a la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud, a verificar y consultar los datos del documento nacional de identidad y del certificado de empadronamiento de la ciudadanía y a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y frente a la Seguridad Social, así como del resto de obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria, e información de estar al corriente de pagos, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención y/o ayuda de la convocatoria del Certamen Nacional de Arte Joven Pancho Cossío 2015.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en el Decreto de Cantabria 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos.

A.- DATOS DEL/LA SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN / AYUDA DETALLADA

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	
NIF	FIRMA (sólo en el caso de personas físicas)

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 35.4 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA)

APELLIDOS Y NOMBRE	
NIF	ACTÚA EN CALIDAD DE
FIRMA	

En _____, a _____ de _____ de 2015.

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Consejería de Presidencia y Justicia, Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud (C/Castelar, 5, planta primera, 39004 Santander, Cantabria).

JUEVES, 7 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 85

CERTAMEN NACIONAL DE ARTE JOVEN PANTO COSSÍO 2015

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña.....

Con N.I.F o C.I.F.....

y domicilio en C/

población,.....

Con relación a la solicitud de participación en el Certamen Nacional de Arte Joven Panto Cossío 2015

D E C L A R A

Que no está incurso/a en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, que impiden la obtención de la condición de beneficiario/a de una subvención (Premio).

(De conformidad con lo dispuesto en el Artículo Único en su punto segundo de la Orden HAC/15/2006, de 11 de agosto, el órgano gestor controlará el cumplimiento de las obligaciones con el Gobierno de Cantabria por el beneficiario).

En.....a.....de.....de 2015.

Firma

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

CVE-2015-6089 *Acuerdo de autorización provisional de construcciones existentes sobre la parcela catastral 8919507VP5181N.*

El Pleno de este Ayuntamiento de Argoños, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2015, acordó por mayoría absoluta legal, otorgar autorización provisional a las construcciones existentes sobre la parcela catastral 8919507VP5181N autorizadas por licencia de fecha 13 de febrero de 1998, anulada por sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de fecha 1 de diciembre de 2000, de conformidad con lo señalado en el artículo 65 bis de la Ley 2/2001, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, introducido por Ley 4/2013 de Cantabria.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa se puede interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que ha dictado el acto, que se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su interposición sin que se dicte y notifique su resolución, así como que, si no se interpone dicho recurso, o contra la resolución expresa o presunta del mismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses o seis meses, según sea expresa o presunta, a contar desde el día siguiente de la notificación de esta resolución o de la resolución del recurso de reposición, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. Ello de conformidad con lo dispuesto en la LRBRL y en la LRJAP y PAC.

Argoños, 23 de abril de 2015.

El alcalde,

Juan José Barruetabeña.

2015/6089

CVE-2015-6089

JUEVES, 7 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 85

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

CVE-2015-6090 *Acuerdo de autorización provisional de construcciones existentes sobre la parcela catastral 8919506VP5181N.*

El Pleno de este Ayuntamiento de Argoños, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2015, acordó por mayoría absoluta legal, otorgar autorización provisional a las construcciones existentes sobre la parcela catastral 8919506VP5181N autorizadas por licencia de fecha 17 de julio de 1997, anulada por sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de fecha 22 de marzo de 2000, de conformidad con lo señalado en el artículo 65 bis de la Ley 2/2001, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, introducido por Ley 4/2013 de Cantabria.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa se puede interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que ha dictado el acto, que se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su interposición sin que se dicte y notifique su resolución, así como que, si no se interpone dicho recurso, o contra la resolución expresa o presunta del mismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses o seis meses, según sea expresa o presunta, a contar desde el día siguiente de la notificación de esta resolución o de la resolución del recurso de reposición, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. Ello de conformidad con lo dispuesto en la LRRL y en la LRJAP y PAC.

Argoños, 23 de abril de 2015.

El alcalde,

Juan José Barruetabeña.

2015/6090

CVE-2015-6090

JUEVES, 7 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 85

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

CVE-2015-6091 *Acuerdo de autorización provisional de construcciones existentes sobre la parcela catastral 8919503VP5181N.*

El Pleno de este Ayuntamiento de Argoños, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2015, acordó por mayoría absoluta legal, otorgar autorización provisional a las construcciones existentes sobre la parcela catastral 8919503VP5181N, sitas en Camino del Portillo, nº 51, 52, 54 y 55, autorizadas por licencias de fecha 16 de marzo de 1994 y 17 de julio de 1997, anuladas por sentencias de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de fechas 24 de julio de 2000 y 19 de julio de 2000, respectivamente, de conformidad con lo señalado en el artículo 65 bis de la Ley 2/2001, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, introducido por Ley 4/2013 de Cantabria.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa se puede interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que ha dictado el acto, que se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su interposición sin que se dicte y notifique su resolución, así como que, si no se interpone dicho recurso, o contra la resolución expresa o presunta del mismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses o seis meses, según sea expresa o presunta, a contar desde el día siguiente de la notificación de esta resolución o de la resolución del recurso de reposición, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. Ello de conformidad con lo dispuesto en la LRBRL y en la LRJAP y PAC.

Argoños, 23 de abril de 2015.

El alcalde,

Juan José Barruetabeña.

2015/6091

CVE-2015-6091

JUEVES, 7 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 85

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

CVE-2015-6092 *Acuerdo de autorización provisional de construcciones existentes sobre la parcela catastral 8919502VP5181N.*

El Pleno de este Ayuntamiento de Argoños, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2015, acordó por mayoría absoluta legal, otorgar autorización provisional a las once construcciones existentes sobre la parcela catastral 8919502VP5181N, que constituyen la primera línea con respecto a la C/ Camino del Portillo, señaladas con el nº 28, 29, 30, 31, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 45, autorizadas por licencia de fecha 20 de junio de 1997, anulada por sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de fecha 5 de julio de 2000, de conformidad con lo señalado en el artículo 65 bis de la Ley 2/2001, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, introducido por Ley 4/2013 de Cantabria.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa se puede interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que ha dictado el acto, que se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su interposición sin que se dicte y notifique su resolución, así como que, si no se interpone dicho recurso, o contra la resolución expresa o presunta del mismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses o seis meses, según sea expresa o presunta, a contar desde el día siguiente de la notificación de esta resolución o de la resolución del recurso de reposición, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. Ello de conformidad con lo dispuesto en la LRBRL y en la LRJAP y PAC.

Argoños, 23 de abril de 2015.

El alcalde,

Juan José Barruetabeña.

2015/6092

CVE-2015-6092

JUEVES, 7 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 85

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

CVE-2014-16724 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de aparcamiento. Expediente 213/2014.*

Por Prodefesa - Noja, S. A. se tramita expediente de solicitud de autorización para construcción de aparcamiento en suelo clasificado como no urbanizable, con la calificación de Suelo No Urbanizable de Protección Agrícola y Protección Ecológica, en la parcela con número de referencia catastral 39011A016000650000HB del pueblo de Bareyo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1. b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública, por plazo de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

Bareyo, 13 de noviembre de 2014.

El alcalde,

José de la Hoz Laínz.

[2014/16724](#)

CVE-2014-16724

JUEVES, 7 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 85

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2015-6077 *Notificación de decreto número 3137/2014 de iniciación de expediente de orden de ejecución. Expediente URB/323/2010.*

En fecha 17 de noviembre de 2014, se dictó Decreto de Alcaldía nº 3137/2014, por el que se inicia expediente de orden de ejecución por motivos de seguridad, debido al mal estado del inmueble sito en la C/ San Juan, 12 de Castro Urdiales (Expte. URB/323/2010).

Intentada dos veces la notificación de dicho Decreto a D^a. Laura Fontal Rueda en su último domicilio conocido, y no habiéndose podido practicar, se considera oportuno proceder conforme a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y publicar en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de su ultimo domicilio y en el Boletín Oficial de Cantabria el texto íntegro de la resolución adoptada mediante Decreto de Alcaldía 3137/2014, siendo su tenor literal el siguiente:

Visto el informe del arquitecto municipal URBYS1W0 de fecha 10/11/2014.

Visto el informe de la TAG interina de Urbanismo URBYS1YB de fecha 14/11/2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Expediente administrativo: URB/323/2010.

Procedimiento: Estabilidad estructural del inmueble de C/San Juan 12.

Trámite: Informe jurídico.

INFORME JURÍDICO- INICIO ORDEN DE EJECUCIÓN EN RELACIÓN CON INMUEBLE SITO EN CALLE SAN JUAN 12

En cumplimiento de los artículos 200 y siguientes de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de Cantabria y artículo 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, y demás normativa de pertinente aplicación.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Obran en el expediente con referencia URB/323/2010 escritos presentados por Dña. Carmen Canales Varona con domicilio en la Calle San Juan 10 en los que solicita inspección técnica por parte del Ayuntamiento ante la mala situación del edificio colindante, nº 12 de la Calle San Juan, que se incendió en el año 2003.

2.- Obra en el expediente Informe sobre estado del edificio situado en la Calle San Juan nº 12 del Servicio de Bomberos de Castro Urdiales a solicitud de Dña. Carmen Canales Varona.

3.- Obra en el mismo expediente informe técnico emitido por el arquitecto municipal URBYS1W0 de fecha 10 de noviembre de 2014 en el que literalmente se expone lo siguiente:

"INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS EN RELACIÓN CON EL ESTADO DE ABANDONO DE LA EDIFICACIÓN SITA EN LA C/ SAN JUAN, 12, CASTRO URDIALES.

Hoy día 10 de noviembre de 2014, tras las denuncias de los propietarios y la orden del concejal de Urbanismo D. Aitzol Zuazo Hernáez, se ha girado visita de inspección al inmueble sito en la c/ San Juan, 14, afectado por humedades provenientes del vecino edificio nº 12,

CVE-2015-6077

JUEVES, 7 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 85

abandonado desde hace alrededor de 10 años tras el incendio sufrido en la planta semisótano y baja (se adjuntan fotografías).

San Juan, 12, es una edificación muy antigua con un valor artístico muy importante y así lo considera el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico-Artístico de Castro Urdiales que califica el inmueble como "Edificio de Valor Histórico-Arquitectónico de Gran Interés".

En la visita y acompañado de los propietarios de la vivienda en planta baja y de la vivienda en planta primera de la c/ San Juan, 14, se ha podido comprobar que tanto en zonas comunes de la escalera como en el bajo (vivienda) en el muro medianero colindante con San Juan, 12, existen evidentes humedades y filtraciones provenientes del edificio abandonado.

Similares circunstancias denuncian los vecinos de la c/ San Juan, 10, que además de las humedades también han denunciado la presencia de roedores, palomas y gaviotas y sus connotaciones higiénico-sanitarias en el interior del edificio dado el estado de abandono en el que se encuentra desde que sufrió un incendio en la planta semisótano y baja en el año 2004.

Hace ya más de diez años de aquel incendio y los propietarios no han realizado ningún tipo de reparación, a pesar de múltiples informes técnicos municipales y del Servicio de Bomberos (Decreto de Alcaldía nº 1932/2006 Orden de Ejecución de obras de reparación del inmueble, Informe técnico URB/2555/2004, URB/53/2007 o URB/323/2010, etc...) y denuncias de los vecinos colindantes.

Ha sido el Ayuntamiento de Castro Urdiales, reparando la fachada y el Organismo Autónomo de Bomberos en sus labores de extinción, desescombros y apuntalamiento quienes únicamente han actuado en la edificación, si bien no ha sido suficiente.

Las labores de reparación de San Juan, 12 no se pueden postergar más, los vecinos de los inmuebles nº 10 y 14 no tienen por qué sufrir las consecuencias de la inacción rehabilitadora de los propietarios del edificio nº 12.

Además de estas filtraciones, la fachada presenta diversas complicaciones que pueden convertirse en un problema de seguridad para los peatones. Parte de los recubrimientos de los balcones están desprendidos y el alero presenta muy mal estado con partes rotas.

El estado de la estructura tras el incendio, las humedades y la inacción de estos últimos diez años debe ser muy malo por lo podrían darse desplomes internos que podrían repercutir no solo en el propio edificio sino en los colindantes o en la vía pública.

El artículo 200 Deberes de Uso y Conservación de la Ley 2/2001 de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria dice lo siguiente: "Los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que resulten compatibles con el planeamiento y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos. Quedarán sujetos igualmente al cumplimiento de las normas sobre protección del medio ambiente, patrimonio cultural y rehabilitación urbana".

Es por tanto ineludible que los propietarios de San Juan, 12 reparen todas las humedades filtraciones y demás problemas que esté causando el abandono del edificio a sus vecinos colindantes y presenten un Proyecto Técnico de Rehabilitación Integral firmado por arquitecto y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria.

CONCLUSIÓN:

— Se debe instar a los propietarios del edificio de la c/San Juan, 12 a que rehabiliten de manera urgente el edificio presentando un Proyecto Técnico de Rehabilitación Integral firmado por arquitecto y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria.

— Mientras se tramita y redacta el mencionado Proyecto deberán asegurar la estanqueidad de su propiedad y reparar las humedades y filtraciones provocadas en los edificios colindantes, en San Juan, 14 y San Juan, 10, además de reparar los defectos constructivos de fachada para evitar problemas de seguridad a los ciudadanos. Estas obras que tendrán un plazo de ejecución estimado de un (1) mes deberán ser dirigidas por técnico competente.

CVE-2015-6077

JUEVES, 7 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 85

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículo 9 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por RD Legislativo 2/2008, de 20 de junio.
- Artículos 200 y 201 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de Cantabria.
- Artículo 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística, Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.
- Artículos 3 a 5 de la Ordenanza Municipal de Disciplina e Inspección Urbanística (BOC 4 de febrero de 2014).
- Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria.
- Ley 7/1985, 2 de abril reguladora de Bases de Régimen Local.
- Ley 30/1992, Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.
- Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico-Artístico de Castro Urdiales, aprobado por la Comisión Regional de Urbanismo de Cantabria el 3 de septiembre de 2001 (BOC 2 de noviembre de 2001).

PRIMERO.- Los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que resulten compatibles con el planeamiento y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos. Quedarán sujetos igualmente al cumplimiento de las normas sobre protección del medio ambiente, patrimonio cultural y rehabilitación urbana.

La determinación de las condiciones de conservación se llevará a cabo por los Ayuntamientos, mediante órdenes de ejecución, de acuerdo con lo establecido en los artículos siguientes.

SEGUNDO.- Los Ayuntamientos, de oficio o a instancia de cualquier interesado, podrán ordenar la ejecución de las obras y actuaciones necesarias para conservar los terrenos y edificaciones en las condiciones derivadas de los deberes de uso y conservación establecidos en el artículo anterior. En particular, y sin que sea preciso que las actuaciones estén previamente incluidas en un plan de ordenación, las órdenes de ejecución se dirigirán especialmente a la realización de las obras indispensables para preservar en condiciones adecuadas las fachadas y espacios visibles desde la vía pública, mantener la limpieza y vallado de solares, y retirar carteles y elementos impropios.

Las órdenes de ejecución se adoptarán previa audiencia de los interesados y detallarán las obras y actuaciones que deban realizarse, con indicación de su plazo de ejecución. Ello no obstante, durante el plazo de ejecución los interesados podrán ofertar al Ayuntamiento alternativas dirigidas a la misma finalidad y solicitar y obtener, en tal caso, la ampliación del plazo inicialmente otorgado.

Las obras se ejecutarán con cargo a los propietarios si se contuvieran en el límite del deber de conservación que les corresponde. Ello no obstante, el Ayuntamiento podrá ofrecer las ayudas y subvenciones que considere apropiadas.

Cuando en edificios protegidos la obra a realizar exceda del deber legal de conservación, el exceso deberá sufragarse con cargo a fondos municipales. El Ayuntamiento incluirá la subvención correspondiente en la propia orden de ejecución, sin perjuicio de la posterior valoración definitiva.

Los propietarios interesados que consideren que las obras a realizar exceden del deber de conservación podrán solicitar las subvenciones a que hace referencia el apartado anterior o la declaración del estado de ruina de las edificaciones.

El incumplimiento de las órdenes de ejecución podrá conllevar la ejecución subsidiaria de la misma o la imposición de multas coercitivas de 300,51 euros a 3.005,06 euros, reiterables en intervalos de tres meses y hasta el límite del deber legal de conservación para lograr la ejecución de las obras ordenadas.

CVE-2015-6077

JUEVES, 7 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 85

TERCERO.- La Ordenanza Municipal de Disciplina e Inspección Urbanística de Castro Urdiales (BOC 4 de febrero de 2014) reitera, en su artículo 3 que los propietarios de cualesquiera edificaciones deberán mantenerlos en adecuadas condiciones de seguridad, salubridad, ornato público, así como dar cumplimiento a las normas sobre protección del medio ambiente, patrimonio cultural y rehabilitación urbana. A tal efecto, realizarán los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas de para la habitabilidad y uso efectivo.

Mediante las órdenes de ejecución el Ayuntamiento ejercerá su competencia para exigir el cumplimiento de los deberes de conservación y dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia urbanística y de protección ambiental, tanto estatales y autonómicas como municipales.

Además en su art.4, respecto del contenido de las órdenes de ejecución regula que:

"1. La orden de ejecución deberá contener obligatoriamente la determinación de las obras a realizar que fueran precisas para restablecer las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público de la edificación o instalación o dar cumplimiento a la legalidad ambiental.

2. Asimismo, deberá fijar el plazo para el cumplimiento voluntario de lo ordenado por el propietario. Dicho plazo se determinará en razón directa de la importancia, volumen y complejidad de las obras a realizar.

3. La orden de ejecución determinará si la entidad de la obra exige proyecto técnico y, en su caso, dirección facultativa".

Por otro lado, respecto del Procedimiento, en su art.5 la Ordenanza regula que:

"1. El expediente deberá iniciarse con el acta de inspección o informe técnico municipal que determine las deficiencias, desperfectos o daños atentatorios a la seguridad, salubridad u ornato público, o precepto medioambiental infringido.

2. La orden de ejecución se dictará previo trámite de audiencia, al propietario o propietarios, como titulares de derechos sobre los que va a incidir la resolución, de conformidad con el artículo 84 de la LRJAP. No obstante, en el caso de urgencia por peligro inminente, el trámite de audiencia se dará por cumplido cuando exista "Acta de Inspección".

3. La orden de ejecución, una vez dictada y notificada, equivale a licencia urbanística legitimando la realización de las obras a las que se refiera.

4. Previo al comienzo de las obras, en caso de exigirse proyecto técnico, deberá aportarse el mismo y hoja de encargo de la dirección facultativa, visados por el Colegio profesional que corresponda salvo en los casos de ruina inminente.

5. Una vez terminadas las obras se aportará certificado final de obra, en caso de requerirse proyecto, o documento que lo sustituya, si no se requiere, que justifique que las obras han sido ejecutadas correctamente".

CUARTO.- Conforme al Plan Especial del Conjunto Histórico-Artístico de Castro Urdiales (en adelante PECHA) el edificio sito en la Calle San Juan nº12 es un inmueble protegido de gran interés, perteneciente entonces al Grupo II grado 1 dentro de la clasificación del mismo, concretamente se trata del Edificio S-3.

Se trata de un edificio protegido de gran interés constando en su ficha como obras permitidas las siguientes:

— Se autorizan obras de restauración de fachadas y cubierta sin modificación de huecos y materiales.

— Se permite también apertura y/o modificación de huecos de fachadas interior con el mantenimiento de la composición de las existentes.

— En cuanto a la composición interior se autorizan las siguientes obras:

*Restauración o remodelación de los espacios interiores con posibilidad de cambio de materiales (estructura).

JUEVES, 7 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 85

*Reedificación o consolidación de las partes ruinosas. Además se permite la introducción de nuevos forjados siempre que sean precisos para la adaptación de su uso, sin que trasciendan al exterior del inmueble ni modifiquen huecos exteriores.

*Obras necesarias para la introducción de instalaciones tecnológicas y/o sanitarias.

Respecto del deber de conservación, el PECHA regula el mismo en el Capítulo III, Sección Tercera, punto 14, en el que se establece que los propietarios de los terrenos, parcelas y construcciones de todo tipo incluidos en alguno de los niveles de protección que este Plan especial establece están obligados a su conservación, mantenimiento y custodia para asegurar su integridad y evitar su pérdida, destrucción o deterioro, así como para garantizar las condiciones mínimas de seguridad, salubridad y ornato público.

La Administración competente, añade, podrá ordenar la ejecución de las obras necesarias para garantizar la conservación, mantenimiento y custodia de las edificaciones protegidas, y también, en caso de que dichas órdenes no fueran cumplidas, podrá llevar a cabo su ejecución subsidiaria, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

El incumplimiento del deber de conservación de los edificios incluidos dentro del Grupo I y de los Grados 1 y 2 del Grupo II, será causa de interés social para la expropiación forzosa de los mismo por la Administración competente.

CONSIDERANDO que de acuerdo con la normativa urbanística vigente, la obligación de conservar los inmuebles en condiciones de seguridad y ornato públicos corresponderá a los propietarios de los mismos, artículo 200 Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

CONSIDERANDO que de conformidad con el artículo 201.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen urbanístico del Suelo de Cantabria, en concordancia con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debe concederse un trámite de audiencia a los interesados, con carácter previo.

CONSIDERANDO que según el Informe Técnico, a pesar de las actuaciones del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales reparando la fachada y del Organismo autónomo de Bomberos en cuanto a desescombros y apuntalamiento, el estado del edificio podría suponer un peligro para la seguridad de los colindantes y para la vía pública, por lo que considera que: "Es por tanto ineludible que los propietarios de San Juan, 12 reparen todas las humedades filtraciones y demás problemas que esté causando el abandono del edificio a sus vecinos colindantes y presenten un Proyecto Técnico de Rehabilitación Integral firmado por arquitecto y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria".

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho anteriormente referenciados, al amparo del artículo 200 y siguientes de la Ley 2/2001 de Ordenación territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, art.9 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, se formula la siguiente propuesta de resolución,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Iniciar expediente de orden de ejecución, por motivos de seguridad, conforme a lo establecido en los artículos 200 y 201 de la LOTRUSCA, como justifica el informe técnico, URBYS1W0, entendiendo como presuntos responsables los siguientes:

— PROPIETARIOS DEL INMUEBLE sito en la Calle San Juan nº 12 de Castro Urdiales.

SEGUNDO.- Otorgar un plazo de audiencia de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación o publicación de la presente, a fin de que los interesados, aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen convenientes.

CVE-2015-6077

JUEVES, 7 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 85

TERCERO.- Ordenar a los anteriores presuntos responsables del deterioro del inmueble y propietarios del mismo a mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, en cumplimiento con el deber de conservación, para ello deberán cumplir con lo previsto en el informe técnico:

"Se debe instar a los propietarios del edificio de la c/San Juan, 12 a que rehabiliten de manera urgente el edificio presentando un Proyecto Técnico de Rehabilitación Integral firmado por arquitecto y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria.

— Mientras se tramita y redacta el mencionado Proyecto deberán asegurar la estanqueidad de su propiedad y reparar las humedades y filtraciones provocadas en los edificios colindantes, en San Juan, 14 y San Juan, 10, además de reparar los defectos constructivos de fachada para evitar problemas de seguridad a los ciudadanos. Estas obras que tendrán un plazo de ejecución estimado de un (1) mes deberán ser dirigidas por técnico competente".

CUARTO.- El plazo otorgado para la ejecución voluntaria de lo previsto anteriormente es de 1 mes.

Ello no obstante, durante el plazo de ejecución los interesados podrán ofertar al Ayuntamiento alternativas dirigidas a la misma finalidad y solicitar y obtener, en tal caso, la ampliación del plazo inicialmente otorgado.

QUINTO.- Apercibir a los anteriores propietarios del deber legal de conservación de las edificaciones en adecuadas condiciones de seguridad, salubridad y ornato, cuando el grado de deterioro sea importante, constituye una infracción grave (artículo 217.2 g) Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, sancionable con la cuantía entre 3005,07 euros y 30.050, 60 euros.

SEXTO.- Apercibir a los anteriores propietarios que, en caso de incumplimiento de lo dispuesto en el apartado tercero de la presente, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente y a costa de los interesados las obras y actuaciones necesarias, o en su caso llevar a cabo la imposición de multas coercitivas según habilita el artículo 200.6 de la LOTRUSCA, de 300,51 euros a 3.005,06, reiterables en intervalos de 3 meses y hasta el límite del deber legal de conservación para lograr la ejecución de las obras ordenadas.

SÉPTIMO.- Dar traslado de la presente resolución al Departamento de Urbanismo del presente Ayuntamiento, a la Policía Local, y al técnico informante de cara a la fijación del plazo estimado para la ejecución de las obras de rehabilitación.

OCTAVO.- Dar cuenta del inicio del presente expediente a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria por razón de la ubicación del inmueble de referencia en el conjunto histórico artístico del municipio de Castro Urdiales.

NOVENO.- Notifíquese la presente resolución a los interesados. Notifíquese a los Propietarios del inmueble sito en la Calle San Juan nº12 de Castro Urdiales y demás interesados en el procedimiento, haciéndose constar que, por tratarse de un acto de trámite, contra el presente no cabe recurso, sin perjuicio de que pueda interponer el que estime procedente, y del trámite de audiencia contemplado en el apartado 2º.

Según el legal saber y entender del que informa, salvo error u omisión involuntaria y a reserva de mejor opción fundada en Derecho, en Castro Urdiales a 13 de noviembre de 2014".

Visto los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho de la presente; esta Alcaldía, en uso de las competencias atribuidas por el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y art. 228.1 de la Ley 2/2001 de 25 de junio (LOTRUSCA).

CVE-2015-6077

JUEVES, 7 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 85

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Iniciar expediente de orden de ejecución, por motivos de seguridad, conforme a lo establecido en los artículos 200 y 201 de la LOTRUSCA, como justifica el Informe técnico, URBYS1W0, entendiendo como presuntos responsables los siguientes:

— PROPIETARIOS DEL INMUEBLE sito en la Calle San Juan nº12 de Castro Urdiales.

SEGUNDO.- Otorgar un plazo de audiencia de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación o publicación de la presente, a fin de que los interesados, aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen convenientes.

TERCERO.- Ordenar a los anteriores presuntos responsables del deterioro del inmueble y propietarios del mismo a mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, en cumplimiento con el deber de conservación, para ello deberán cumplir con lo previsto en el informe técnico:

"Se debe instar a los propietarios del edificio de la c/San Juan, 12 a que rehabiliten de manera urgente el edificio presentando un Proyecto Técnico de Rehabilitación Integral firmado por arquitecto y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria.

— Mientras se tramita y redacta el mencionado Proyecto deberán asegurar la estanqueidad de su propiedad y reparar las humedades y filtraciones provocadas en los edificios colindantes, en San Juan, 14 y San Juan, 10, además de reparar los defectos constructivos de fachada para evitar problemas de seguridad a los ciudadanos. Estas obras que tendrán un plazo de ejecución estimado de un (1) mes deberán ser dirigidas por técnico competente".

CUARTO.- El plazo otorgado para la ejecución voluntaria de lo previsto anteriormente es de 1 mes.

Ello no obstante, durante el plazo de ejecución los interesados podrán ofertar al Ayuntamiento alternativas dirigidas a la misma finalidad y solicitar y obtener, en tal caso, la ampliación del plazo inicialmente otorgado.

QUINTO.- Apercibir a los anteriores propietarios del deber legal de conservación de las edificaciones en adecuadas condiciones de seguridad, salubridad y ornato, cuando el grado de deterioro sea importante, constituye una infracción grave (artículo 217.2 g) Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, sancionable con la cuantía entre 3005,07 euros y 30.050,60 euros.

SEXTO.- Apercibir a los anteriores propietarios que, en caso de incumplimiento de lo dispuesto en el apartado tercero de la presente, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente y a costa de los interesados las obras y actuaciones necesarias, o en su caso llevar a cabo la imposición de multas coercitivas según habilita el artículo 200.6 de la LOTRUSCA, de 300,51 euros a 3.005,06, reiterables en intervalos de 3 meses y hasta el límite del deber legal de conservación para lograr la ejecución de las obras ordenadas.

SÉPTIMO.- Dar traslado de la presente resolución al Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento, a la Policía Local, y al técnico informante de cara a la fijación del plazo estimado para la ejecución de las obras de rehabilitación.

OCTAVO.- Dar cuenta del inicio del presente expediente a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria por razón de la ubicación del inmueble de referencia en el conjunto histórico artístico del municipio de Castro Urdiales.

CVE-2015-6077

JUEVES, 7 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 85

NOVENO.- Notifíquese la presente resolución a los interesados. Notifíquese a los Propietarios del inmueble sito en la Calle San Juan nº 12 de Castro Urdiales y demás interesados en el procedimiento, haciéndose constar que, por tratarse de un acto de trámite, contra el presente no cabe recurso, sin perjuicio de que pueda interponer el que estime procedente, y del trámite de audiencia contemplado en el apartado 2º.

Lo que se notifica en virtud de lo establecido en los arts. 59.5, y 61 de la Ley de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, indicando que los plazos a los que hace referencia el acto notificado contarán a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Castro Urdiales, 20 de abril de 2015.

El alcalde,
Iván González Barquín.

2015/6077

CVE-2015-6077

JUEVES, 7 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 85

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2015-6078 *Citación para notificación por comparecencia en expediente de limpieza de finca 829/13.*

Ante la imposibilidad material de poder notificar al interesado, y de conformidad con los arts. 59 y 61 de la Ley 30/1992, por medio del presente anuncio, se cita a las personas físicas o jurídicas que se detallan a continuación, para que comparezcan por sí o por persona que les represente, en el departamento de Urbanismo del Ayuntamiento de Polanco, sito en Bº La Iglesia R-29 de Polanco, en horario de 9.00 a 14.00 horas de lunes a viernes laborables, con el fin de efectuar la notificación del acto administrativo que les afecta en relación con el expte. de limpieza de finca. Dicha comparecencia se producirá en el plazo máximo de 15 días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de Cantabria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

HDOS. DE CLEMENTINA TORRE CASTAÑEDA

Polanco, 23 de abril de 2015.

El alcalde,

Julio Cabrero Carral.

[2015/6078](#)

CVE-2015-6078

JUEVES, 7 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 85

7.4.PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES RUIJAS-EBRO

CVE-2015-6209 *Convocatoria a Junta General.*

Se convoca a la Junta General a todos los interesados, usuarios del aprovechamiento de aguas para riego procedentes de la balsa de Ruijas (Valderredible), a celebrar en el salón de reuniones del Centro Cultural de Polientes (antigua Cámara Agraria), el día 25 de mayo de 2015 (lunes) a las 16:00 horas en primera convocatoria y a las 16:30 horas en segunda convocatoria con el siguiente orden del día:

1. Informes de la Junta de Gobierno.
2. Examen y aprobación, si procede, de las cuentas del ejercicio anterior.
3. Aprobación de la normativa de riego para la campaña que se inicia.
4. Ruegos y preguntas.

Polientes, 30 de abril de 2015.

El presidente,
Heraclio Gómez García.

[2015/6209](#)

CVE-2015-6209

JUEVES, 7 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 85

PARTICULARES

CVE-2015-6039 *Emplazamiento en acta de notoriedad complementaria de título público de adquisición para inmatriculación de exceso de cabida y ampliación de obra nueva de finca en Espinilla, término municipal de Hermandad de Campoo de Suso.*

JESÚS MANTILLA BLANCO, Notario del Ilustre Colegio de Cantabria, con residencia en Reinosa,

HAGO CONSTAR: Que en esta notaría se tramita acta de notoriedad complementaria de título público de adquisición para inmatriculación de exceso de cabida y ampliación de obra nueva de la siguiente finca:

Casa que fue Consistorial, radicante en el pueblo de Espinilla (Ayuntamiento de la Hermandad de Campoo de Suso, Cantabria) calle o BARRIO DEL MARQUESADO, señalada con el número veinticuatro, hoy 46, compuesta de piso bajo y alto, su medida superficial es de ochenta y tres metros. Linda: Norte o derecha entrando, prado de don Manuel García de Celis; Sur o izquierda, ejido; Oeste o trasera prado de dicho don Manuel; y Este, o frente, calle pública.

INSCRIPCIÓN: Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Reinosa al tomo 1196, libro I58, folio 59, finca 2.435.

Sin embargo según el catastro su superficie de suelo no es de ochenta y tres metros cuadrados (83 m2), sino de quinientos sesenta y dos metros cuadrados (562 m2) siendo la descripción de la misma, tras haber declarado una ampliación de obra nueva, y con arreglo a catastro:

CASA en término de Espinilla (Ayuntamiento de la Hermandad de Campoo de Suso, Cantabria) señalada con el número 46, compuesta de planta baja, planta primera, planta segunda y corral.

La planta baja tiene una superficie total construida de ciento quince metros cuadrados de los que corresponden Ochenta y ocho metros cuadrados a almacén y veintisiete metros cuadrados a industrial.

La planta primera tiene una superficie total construida de ciento diecisiete metros cuadrados de los que corresponden noventa metros cuadrados a vivienda y veintisiete metros cuadrados a industrial.

La planta segunda tiene una superficie de noventa metros cuadrados y se destina a vivienda.

Por lo que la superficie total construida es de trescientos veintidos metros cuadrados.

El corral tiene una superficie de cuatrocientos cuarenta y siete metros cuadrados.

Por lo que la superficie total de suelo es de quinientos sesenta y dos metros cuadrados.

Linda: Norte, Carmen García Núñez y Junta Vecinal de Espinilla; Sur, María del Carmen Sobaler Barrio, Gonzalo Ahumada Celis, Elvira Sobaler Gutiérrez y calle; Este, calle, Junta Vecinal de Espinilla y Gonzalo Ahumada Celis; y Oeste, Carmen García Núñez, Tomás Sobaler Barrio y Elvira Sobaler Gutiérrez.

REFERENCIA CATASTRAL.- 0342946VN0604S0001OY.

Por el presente Edicto se notifica de forma nominativa a los colindantes:

.- A doña Carmen García Núñez en PB Espinilla, número 45.

.- A la Junta Vecinal de Espinilla.

.- A doña María del Carmen Sobaler Barrio en PB Espinilla, número 49 y, en su defecto,

CVE-2015-6039

JUEVES, 7 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 85

también en la calle Guevara, número 12, 6º B, 39001, de Santander.

.- A don Gonzalo Ahumada Celis en PB Espinilla, número 48 y, en su defecto, también en el Polígono Las Nieves, número 4, 1º B de Reinosa (Cantabria).

.- A doña Elvira Sobaler Gutiérrez en PB Espinilla, número 47 y, en su defecto, también en Ps de las Acacias, número 23, 2º D, 28005 Madrid.

.- Al Ayuntamiento de la Hermandad de Campoo de Suso.

.- A don Tomás Sobaler Barrio en PB Espinilla, 52.

.- Y, además, se ME REQUIERE para que notifique asimismo a don José Manuel García Lozano, en su domicilio de Madrid, calle Potosí, número 1, 1º A-C, 28016 de MADRID.

Y genéricamente a cuantos puedan ostentar algún derecho sobre la finca, para que en el plazo de VEINTE DÍAS siguientes a la notificación puedan comparecer, si lo estimaren oportuno en la Notaria de mi cargo, sita en Reinosa, Plaza Díez Vicario, número 3, 1º, exponiendo y justificando sus derechos.

Reinosa, 27 de abril de 2015.

Jesús Mantilla Blanco.

2015/6039

CVE-2015-6039

JUEVES, 7 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 85

7.5.VARIOS

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

CVE-2015-6068 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose intentado la notificación a las personas que a continuación se indican y al la vista del informe de la Policía Local, en cumplimiento del art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes «Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1977, se procede a publicar la relación de habitantes a los que se ha incoado expediente de baja de oficio por inscripción indebida.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de esta publicación sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se procederá a elevar la baja al Consejo de Empadronamiento.

Nombre apellidos: CHARLES EMMANUEL TANOH KOUTOU ANOH.
Documento: 12DC13870.

Arnuero, 17 de abril de 2015.
El alcalde,
Jose M. Igual Ortiz.

2015/6068

CVE-2015-6068

JUEVES, 7 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 85

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2015-6103 *Citación para notificación por comparecencia de decreto de Alcaldía 685/2015. Expediente URB/422/2011.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se cita y emplaza a doña Iratxe Martínez Guenaga, con último domicilio conocido en Castro Urdiales, para que comparezca en el Departamento de Urbanismo sito en Paseo Menéndez Pelayo, número 51, bajo, de Castro Urdiales, de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a fin de que le sea notificado Decreto de Alcaldía número 685/2015. Esta citación se produce al no haber podido notificársele el dictado Decreto por el Servicio de Correos, en el domicilio señalado a efectos de notificaciones.

Castro Urdiales, 13 de abril de 2015.

El alcalde,
Iván González Barquín.

2015/6103

CVE-2015-6103

JUEVES, 7 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 85

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2015-6104 *Citación para notificación por comparecencia de decreto de Alcaldía 3544/2014. Expediente URB/842/2010.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se cita y emplaza a Promociones Colina Castillo S. L., con último domicilio conocido en Santander, para que comparezca en el Departamento de Urbanismo sito en Paseo Menéndez Pelayo, número 51, bajo, de Castro Urdiales, de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a fin de que le sea notificado Dec/3544/2014. Esta citación se produce al no haber podido notificársele el dictado Decreto por el Servicio de Correos, en el domicilio señalado a efectos de notificaciones.

Castro Urdiales, 23 de marzo de 2015.

El primer teniente de alcalde,
José Francisco Ucelay Vélez.

2015/6104

CVE-2015-6104

JUEVES, 7 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 85

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2015-6105 *Citación para notificación por comparecencia de decreto de Alcaldía 749/2015. Expediente URB/108/2014.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se cita y emplaza a don Olivier Matile, con último domicilio conocido en Castro Urdiales, para que comparezca en el Departamento de Urbanismo sito en Paseo Menéndez Pelayo, número 51 bajo, de Castro Urdiales, de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a fin de que le sea notificado Decreto de Alcaldía número 749/2015. Esta citación se produce al no haber podido notificársele el dictado Decreto por el Servicio de Correos, en el domicilio señalado a efectos de notificaciones.

Castro Urdiales, 13 de abril de 2015.

El alcalde,
Iván González Barquín.

2015/6105

CVE-2015-6105

JUEVES, 7 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 85

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2015-6106 *Citación para notificación por comparecencia de decreto de Alcaldía 734/2015. Expediente URB/348/2015.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se cita y emplaza a don Benito Madrazo Pascual, con último domicilio conocido en Castro Urdiales, para que comparezca en el Departamento de Urbanismo sito en Paseo Menéndez Pelayo, número 51 bajo de Castro Urdiales, de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a fin de que le sea notificado Decreto de Alcaldía número 734/2015. Esta citación se produce al no haber podido notificársele el dictado Decreto por el Servicio de Correos, en el domicilio señalado a efectos de notificaciones.

Castro Urdiales, 13 de abril de 2015.

El alcalde,
Iván González Barquín.

2015/6106

CVE-2015-6106

JUEVES, 7 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 85

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

CVE-2015-5505 *Información pública de solicitud de licencia de estabulación ganadera en barrio El Cruce.*

Por don David Ruiz Cruz, se presentó solicitud para obtención de licencia de actividad de estabulación ganadera para ganado bovino de carne en barrio El Cruce de Corvera de Toranzo, perteneciente al municipio de Corvera de Toranzo, en emplazamiento situado en la parcela 206 del polígono 2.

En cumplimiento de lo establecido por la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria, el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 y supletoriamente el RD 2414/1961 Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

Se abre información pública por término de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOC para que quien pudiera resultar afectado de algún modo por la mencionada actividad que se pretende ejercer pueda formular las alegaciones que estime convenientes.

Corvera de Toranzo, 9 de abril de 2015.

El alcalde,

José Manuel Martínez Penagos.

[2015/5505](#)

CVE-2015-5505

JUEVES, 7 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 85

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

CVE-2015-6108 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente 4/2015.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la Providencia de la Alcaldía de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de fecha 10 de abril de 2015, a las personas que se indican a continuación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su publicación en el BOC y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Riotuerto a los efectos de quedar notificado de la citada Providencia.

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local "toda persona que viva en España está obligada a inscribirse en el Padrón del Municipio en el que resida habitualmente".

Teniendo conocimiento este Ayuntamiento que las personas que se relacionan a continuación figuran inscritas en el Padrón de Habitantes sin que se encuentre acreditado que los interesados cumplan la obligación establecida en el apartado 1 del artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, que dice "1. Toda persona que viva en España está obligada a inscribirse en el padrón del municipio en el que resida habitualmente. Quien viva en varios municipios deberá inscribirse únicamente en el que habite durante más tiempo al año."

Nombre y apellidos	DNI / NIE / Pasaporte / Otros documentos
Vehbi Mangtay	Y00323630B
Ion Cotelea	X09585243Q
Vladimir Berzan	X09965780H
Boris Berzan	Y01752375L

Por ello, este Ayuntamiento instruye expediente para declarar de oficio la baja de su inscripción en este municipio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio y en el Apartado II.1.c) 2, de la Resolución de 1 de abril de 1997 de la presidenta del INE y del director general de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón, disponen de un plazo de quince días contados a partir del recibo de la notificación o de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, en caso de que esta resultase infructuosa, para manifestar si están o no de acuerdo con la baja, pudiendo, en este último caso, presentar las justificaciones que estimen pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio en el que reside el mayor número de días al año.

Si reside habitualmente en otro municipio, deberá solicitar el alta en el padrón correspondiente; en tal caso, dicho alta se tramitaría por este mismo Ayuntamiento.

La Cavada, 24 de abril de 2015.
El alcalde-presidente,
Ángel Sebastián Cuadrado Carrera.

2015/6108

CVE-2015-6108

JUEVES, 7 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 85

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**CVE-2015-6040** *Notificación a titulares de vehículos en trámite como residuo sólido urbano.*

Los vehículos que a continuación se relacionan, estacionados en vía pública, reúnen los requisitos establecidos en el artículo 86.1.b., de la vigente Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, "presentan desperfectos que hacen imposible el desplazamiento por sus propios medios o carece de ambas placas de matrícula".

Por la presente se requiere a los titulares que se citan en atención al referido artículo que en caso de que no retire su vehículo en el plazo de un mes contado desde esta notificación, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 22/2011, de Residuos («Boletín Oficial del Estado» 181 de 29 de julio), que define en su artículo 3.b como residuo urbano o municipal los vehículos abandonados "el abandono, vertido o eliminación incontrolado de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente", en cuyo caso podrá ser sancionado como responsable de una infracción grave (art.- 34.3b y 35.1.b de la citada Ley).

En el caso de que por este Ayuntamiento se procediese al achatarramiento de los vehículos, sería de aplicación la tasa establecida por la vigente Ordenanza Fiscal para este concepto.

MARCA	MODELO	MATRÍCULA	TITULAR
NISSAN	PRIMERA	S2133AB	JOSÉ LUIS MORALEJO TORICES
NISSAN	L 35	C9276BF	MARÍA ADILIA MACHADO DOS SANTOS
HONDA	ACCORD	9144DHJ	LUIS MIGUEL RIVAS PLATA
FORD	TRANSIT	LE2417AD	JOSÉ ANTONIO PÉREZ GABARRI
NISSAN	SUNNY	VI0241S	BORJA RÍOS LÓPEZ
VOLKSWAGEN	JETTA	S2067T	JUAN ANTONIO BENAVENTE CASTILLEJOS

Santander, 28 de abril de 2015.

El jefe de la Policía Local,
Luis Hernández Castillo.

2015/6040

CVE-2015-6040

JUEVES, 7 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 85

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PAÍS VASCO

CVE-2015-6107 *Notificación de resolución de recurso de suplicación en autos 569/2015.*

D Juan Antonio Aldama Ulíbarri, Secretario Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior del País Vasco, HAGO SABER:

Que en el recurso de suplicación nº 569/2015, tramitado en esta Sala de lo Social, seguidos a instancia de D. JESÚS GUTIÉRREZ AULESTIA contra INSS, MUTUALIA, REFORMAS JORDA S. L. y TGSS, sobre prestación, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Se desestima el recurso de suplicación interpuesto por D. JESÚS GUTIÉRREZ AULESTIA contra la sentencia del Juzgado de lo Social nº 10 de Bilbao dictada el 21-11-14, en los autos nº 334/14, seguidos por el citado recurrente contra INSS, MUTUALIA, REFORMAS JORDA S. L. y TGSS. Se confirma la sentencia de instancia. Sin costas.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a REFORMAS JORDA S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, en Bilbao, a veintitrés de abril de dos mil quince.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Tribunal, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Bilbao, 23 de abril de 2015.

El secretario judicial,

Juan Antonio Aldama Ulíbarri.

2015/6107

CVE-2015-6107

JUEVES, 7 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 85

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2015-6096 *Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento ordinario 498/2014.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000498/2014 a instancia de Georghe Vizitu frente a Maksimas Levedeb, Construcciones Lekuona SL, en los que se ha dictado la siguiente cedula de citación:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la señor/a secretario judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

— Persona a la que se cita como parte demandada:

Maksimas Levedeb, con domicilio en calle Repuente, 13 P1- 1º Izda. (39011) Santander.

Construcciones Lekuona, S. L., con domicilio en calle Santiago Brouard 5, 13b de Bilbao.

— Objeto de la citación:

Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a-juez admita y declare pertinente.

— Lugar, día y hora en que debe comparecer:

Se le cita para el próximo día 1 de julio de 2015, a las 10:10 horas, en la Sala de Vistas Número 3 de este órgano judicial, a la celebración del acto de conciliación ante el secretario judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (artículo 58.1.e LRJS).

En Santander, a 24 de abril del 2015.

El/la secretario judicial.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Maksimas Levedeb y Construcciones Lekuona, S. L., libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 24 de abril de 2015.

La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2015/6096

CVE-2015-6096

JUEVES, 7 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 85

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2015-6097 *Notificación de sentencia en procedimiento de Seguridad Social 490/2014.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Seguridad Social, con el número 0000490/2014 a instancia de Flavia de Brito Batista frente a Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Universal y Bostgradu, S. L., en los que se ha dictado sentencia de fecha 22/4/15, con el siguiente dispongo:

FALLO

Que, estimando la demanda interpuesta por doña Flavia de Brito Batista frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Universal y Bostgradu, S. L., condeno a la empresa Bostgradu, S. L., como responsable directa, a pagar a la parte demandante la cantidad de 171,36 euros, con anticipo de la Mutua Universal-Mugenat sin perjuicio de su derecho de repetición frente a la empresa, y con responsabilidad subsidiaria del INSS y TGSS en caso de insolvencia de la Mutua.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de 5 días siguientes a la notificación de esta sentencia.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

DILIGENCIA DE PUBLICACIÓN.- La extiendo yo, la secretaria judicial, doña María del Carmen Martínez Sanjurjo para hacer constar que en el día de hoy, el ilustrísimo magistrado juez señor don Carlos de Francisco López hace entrega de esta sentencia debidamente firmada. La declaro pública en este momento. Libro testimonio de la misma que quedará unido a los autos, llevándose el original al libro de sentencia. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Bostgradu, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 24 de abril de 2015.

La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2015/6097

CVE-2015-6097

JUEVES, 7 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 85

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2015-6102 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 57/2015.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000057/2015, a instancia de José Alberto Galdós Ferrera, frente a Cubiertas y Piedras del Cantábrico, S. L., en los que se han dictado resoluciones de fecha 22/04/15, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

"AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

El magistrado, don Carlos de Francisco López.
En Santander, a 22 de abril del 2015.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma, a favor de don José Alberto Galdós Ferrera, como parte ejecutante, contra Cubiertas y Piedras del Cantábrico, S. L., como parte ejecutada, por importe de 10.322,14 euros, de principal, más 2.064,42 euros, de intereses y costas provisionales.

Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, por escrito, ante este órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, abierta en Banco Santander, al número 3867000064005715, a través de una imposición individualizada, indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo."

"DECRETO

Señor/a secretario judicial, doña María del Carmen Martínez Sanjurjo.
En Santander, a 22 de abril del 2015.

CVE-2015-6102

JUEVES, 7 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 85

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dar efectividad a la orden general de ejecución dictada a favor de don José Alberto Galdós Ferrera, contra Cubiertas y Piedras del Cantábrico, S. L., por importe de 10.322,14 euros, más 2.064,42 euros, para intereses y costas provisionales.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante para que en el plazo de QUINCE DÍAS, puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así, se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión, por escrito, ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, abierta en Banco Santander, al número 3867000064005715, a través de una imposición individualizada, indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe."

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Cubiertas y Piedras del Cantábrico, S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el B.O.C.

Santander, 22 de abril de 2015.

La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2015/6102

CVE-2015-6102

JUEVES, 7 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 85

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2015-6000 *Notificación de resolución en procedimiento de Seguridad Social 330/2014.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Seguridad Social, con el número 0000330/2014 a instancia de María Carmen Gómez Vázquez frente a Lázaro Manuel Astarloa Martínez, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Mutua Montañesa MATEPSS Nº 7, en los que se ha dictado la resolución siguiente:

DILIGENCIA ORDENACIÓN.- Señora secretaria judicial doña María de las Mercedes Díez Garretas.

En Santander, a 22 de abril de 2015.

El anterior escrito del letrado señor/a M^a Ángeles Gómez López, únase a las actuaciones.

Anunciado por María Carmen Gómez Vázquez, recurso de suplicación en tiempo y forma contra la sentencia de 9 de abril de 2015 dictada en este procedimiento, acuerdo poner los autos a disposición de dicho letrado para que interponga el recurso en los DIEZ DÍAS siguientes desde que se le notifique dicha resolución. Este plazo correrá cualquiera que sea el momento en que recoja los autos puestos a su disposición. De no presentarse el escrito de interposición se declarará desierto el recurso anunciado y quedará firme la resolución recurrida.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante el secretario que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Lázaro Manuel Astarloa Martínez, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 22 de abril de 2015.

La secretaria judicial,
María de las Mercedes Díez Garretas.

2015/6000

CVE-2015-6000

JUEVES, 7 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 85

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2015-6086 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 398/2014.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000398/2014 a instancia de Janny Italia Castillo Tello frente a María Paz Calleja Díez, Fondo de Garantía Salarial y La Segunda del Sardinero S. L., en los que se ha dictado Sentencia cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

Estimo parcialmente la demanda formulada por Janny Italia Castillo Tello contra María Paz Calleja Díez, con la asistencia del FOGASA, y en consecuencia condeno a la citada empresa a abonar a la trabajadora la cantidad de 7.787,06 euros más el 10% de intereses moratorios.

Se tiene a la parte actora por desistida de la demanda formulada contra la empresa La Segunda del Sardinero, S.L

Notifíquese la presente Sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a su notificación, previa consignación si recurriere la demandada del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en Banco Santander con el número 3868000034039814, más otra cantidad de 300 euros en la misma cuenta y en ingreso por separado del importe total de la condena.

Si recurriese la demandada, deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a María Paz Calleja Díez, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 24 de abril del 2015.

La secretaria judicial,
María de las Mercedes Díez Garretas.

2015/6086

CVE-2015-6086

JUEVES, 7 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 85

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2015-6109 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 55/2015.*

DON MIGUEL SOTORRÍO SOTORRÍO secretario judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000055/2015 a instancia de JOSÉ PÉREZ RODRÍGUEZ y JOSÉ EUGENIO CEBALLOS BARRIO frente a LA BARQUERA HOTELES S. L., TYFFANY'S HOTELES S. L., TYFFANY'S SAN VICENTE S. L. y TIFFANY S SOLARES SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 24/04/15 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de JOSÉ PÉREZ RODRÍGUEZ y JOSÉ EUGENIO CEBALLOS BARRIO, como parte ejecutante, contra LA BARQUERA HOTELES S. L., TYFFANY'S HOTELES S. L., TYFFANY'S SAN VICENTE S. L. y TIFFANY S SOLARES SL, como parte ejecutada, por importe de 14.622,53 euros de principal, más 2.924,50 euros para intereses y costas provisionales.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a LA BARQUERA HOTELES S. L., TYFFANY'S SAN VICENTE S. L. y TIFFANY S SOLARES SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 28 de abril del 2015.

El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2015/6109

CVE-2015-6109

JUEVES, 7 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 85

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2015-6087 *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 245/2014.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000245/2014 a instancia de Verónica Gutiérrez Encuita frente a Eduardo Diego Ruiz, en los que se ha dictado resolución, del tenor literal siguiente:

ACUERDO: Declarar al ejecutado Eduardo Diego Ruiz en situación de insolvencia total, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan: Verónica Gutiérrez Encuita por importe de 6.506,73 euros. Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución. Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar. Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Eduardo Diego Ruiz, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 22 de abril de 2015.

La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2015/6087

CVE-2015-6087

JUEVES, 7 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 85

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2015-6088 *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 562/2014.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: que en este órgano judicial se siguen autos de seguridad Social, en el número 652/2014 a instancia de Ana María Cuevas González frente a Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Mutua MC Mutual, en los que se ha dictado resolución de fecha de 27 de marzo de 2015, del tenor literal siguiente:

FALLO

Desestimar la demanda interpuesta por Ana María Cuevas González contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y M.C. Mutual, y confirmando la resolución administrativa impugnada, absolver a las demandadas de las pretensiones instadas en su contra.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Recuperaciones Mediambientales del Norte, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 22 de abril de 2015.

La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2015/6088

CVE-2015-6088

JUEVES, 7 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 85

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2015-6093 *Notificación de suspensión de incidente de ejecución y nuevo señalamiento en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 24/2014.*

DOÑA OLIVA AGUSTINA GARCÍA CARMONA, secretaria judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 de Santander

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000024/2014 a instancia de SOLEDAD BALDEÓN DE LA VEGA, DIEGO CASTAÑEDA CENDÓN y CLAUDIA CASTAÑEDA CENDÓN frente a SEDI GESTIÓN INMOBILIARIA SL, en los que se han dictado resoluciones del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA ORDENACIÓN.- SR./SRA. SECRETARIO JUDICIAL
D./D^a. OLIVA AGUSTINA GARCÍA CARMONA.

En Santander, a 17 de febrero de 2015.

El anterior escrito y documentación del letrado Fernando Peña Pacheco únase a las presentes actuaciones. Acuerdo citar a las partes y a FOGASA para incidente de ejecución que tendrá lugar el día 20 de marzo de 2015 a las 09:15 horas, en SALA DE VISTAS Nº 3 de este órgano, debiendo asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y haciéndoles saber que de no asistir el trabajador o persona que le represente se le tendrá por desistido de su solicitud, y si no compareciese el empresario o su representante, se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el Secretario que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.
El/La Secretario Judicial,

DILIGENCIA ORDENACIÓN.- SR./SRA. SECRETARIO JUDICIAL
D./D^a OLIVA AGUSTINA GARCÍA CARMONA.

En Santander, a 18 de marzo de 2015.

...SE SUSPENDE EL INCIDENTE DE EJECUCIÓN previsto para el día 20/03/2015 y se señala para que tenga lugar el mismo el día 15/05/2015 a las 09.15 horas en la Sala de Vistas núm. 3 de este órgano judicial. Cítese y requiérase a las partes en los términos previstos.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el Secretario que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.
La secretaria judicial,

CVE-2015-6093

JUEVES, 7 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 85

Y para que sirva de citación y requerimiento en legal forma -la parte ejecutada debe ponerse en contacto con este Juzgado para hacerle saber el contenido del requerimiento-, con los apercibimientos en la misma contenidos a SEDI GESTIÓN INMOBILIARIA SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 22 de abril del 2015.

La secretaria judicial,
Oliva Agustina García Carmona.

2015/6093

CVE-2015-6093

JUEVES, 7 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 85

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 10 DE BILBAO

CVE-2015-6124 *Notificación de decreto y acuerdo de suspensión de actos de conciliación y juicio y nuevo señalamiento en procedimiento 771/2014.*

Dña. Fátima Elorza Arizmendi, secretario judicial del Juzgado de lo Social nº 10 de Bilbao, HAGO SABER:

Que en autos social ordinario 771/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D CARLOS VALIÑO TEIXEIRA contra ABAROA CAMPO VOLANTIN S. L., ABAROA CASTRO S. L., ABAROA GETXO ARENAS S. L., ABAROA PLAZA MUSEO S. L., AISIA HOTELES S. L., EUSKALSENA S. L., FOGASA, G HOTEL RISESA SL, ASIS GARTEIZ-GOGEASCOA GANDARIAS, GEST HOTEL ISLARES SL, GRUPO EMPRESARIAL MONTENEGRO S. L., HOSTAL EL LANGOSTERO S. L.U., HOSTAL EMPERATRIZ SLU, HOTEL BALNEARIO ORDUÑA S. L., HOTEL MUSEO DERIO S. L., HOTEL TALASOTERAPIA DEBA S. L.U., HOTEL TALASOTERAPIA ORIO S. L.U., KIPEI DEBA SL, LAIA HOTEL MUSEOA S. L.U., MENDI BELTZA BERRIA SL, FELIX MERCADO GARRIDO, OSASUN GESTIO S. L., RESTAURANTE MONTENEGRO S. L., SALVIA TALDEA S. L., SENA TALDEA S. L., SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO ARATZ S. L. y URGEST HOTELES SL sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

DECRETO

SECRETARIO JUDICIAL QUE LO DICTA: D/Dª FATIMA ELORZA ARIZMENDI

En BILBAO (BIZKAIA), a trece de marzo de dos mil quince.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El presente proceso sobre cantidad, ha sido promovido por CARLOS VALIÑO TEIXEIRA, figurando como parte demandada GRUPO EMPRESARIAL MONTENEGRO S. L., AISIA HOTELES S. L., SALVIA TALDEA S. L., RESTAURANTE MONTENEGRO S. L., ABAROA PLAZA MUSEO S. L., HOTEL BALNEARIO ORDUÑA S. L., ABAROA GETXO ARENAS S. L., ABAROA CASTRO S. L., HOSTAL EMPERATRIZ SLU, HOSTAL EL LANGOSTERO S. L.U., LAIA HOTEL MUSEOA S. L.U., HOTEL TALASOTERAPIA DEBA S. L.U., HOTEL TALASOTERAPIA ORIO S. L.U., OSASUN GESTIO S. L., SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO ARATZ S. L., SENA TALDEA S. L., EUSKALSENA S. L., GEST HOTEL ISLARES SL, HOTEL MUSEO DERIO S. L., G HOTEL RISESA SL, URGEST HOTELES SL, KIPEI DEBA SL, MENDI BELTZA BERRIA SL, ABAROA CAMPO VOLANTIN S. L. y FOGASA.

SEGUNDO.- En la comparecencia celebrada el 12 de marzo de 2015 para el intento de conciliación de las partes, el demandante desistió expresamente de su pretensión de extinción de la relación laboral del art. 50 del Estatuto de los Trabajadores, manteniendo únicamente el procedimiento de reclamación de cantidades.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- El desistimiento del actor de su demanda realizado con anterioridad a la celebración de los actos de conciliación y juicio, produce como efecto la terminación anticipada del proceso, salvo cuando habiendo varias pretensiones no se desista de todas ellas, en cuyo caso el proceso deberá continuar respecto de las pretensiones frente a los cuales se mantenga la demanda.

CVE-2015-6124

JUEVES, 7 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 85

PARTE DISPOSITIVA

Se tiene por desistido a CARLOS VALIÑO TEIXEIRA de su demanda de extinción de la relación laboral del art. 50 del Estatuto de los Trabajadores, manteniendo únicamente en el presente procedimiento la reclamación de cantidades.

De esta resolución doy cuenta a S.Sª.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de REPOSICIÓN ante el Secretario Judicial, a presentar en la Oficina Judicial dentro de los TRES DÍAS hábiles siguientes al de su notificación, con expresión de la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (artículos 186.1 y 187.1 de la LJS).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 186.3 de la LJS).

Lo decreto y firmo. Doy fe.

COMPARECENCIA

En BILBAO (BIZKAIA), a doce de marzo de dos mil quince.

Ante mí, D/Dª FATIMA ELORZA ARIZMENDI, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social nº 10 de Bilbao.

COMPARECEN:

Demandantes:

CARLOS VALIÑO TEIXEIRA representado por la Ltda. de EL Bilbo, Ltda. Naira Olaskoaga Bereciartua

Demandados:

ABAROA CAMPO VOLANTIN S. L., no comparece citada en forma legal por edictos.

FOGASA, no comparece citada en forma legal.

Por la parte demandante manifiesta en este acto que con fecha 6 de marzo que se recibió en este Juzgado el día 9 de marzo, solicitó:

1.- Desistimiento de su pretensión de extinción de Relación Laboral del art. 50 del Estatuto de los Trabajadores, manteniendomiénto únicamente en el presente procedimiento la reclamación de cantidades, concretándolas en 7.078,76 € de impago de salarios mas 11582,35 € en concepto de horas extras y 270€ de parte de una mensualidad. Subsanando en este acto la cantidad recogida en el hecho tercero.

2.- Ampliación de la demanda frente al Administrador Concursal de la misma D. Asis Gar-teiz-Gogeoasca Gandarias y frente a todas las empresas que componen el Grupo de Empresas:

ABAROA CASTRO S. L.

ABAROA GETXO ARENAS S. L.

ABAROA PLAZA MUSEO S. L.

AISIA HOTELES S. L.

EUSKALSENA S. L.

G HOTEL RISESA SL

GEST HOTEL ISLARES SL

GRUPO EMPRESARIAL MONTENEGRO S. L.

HOSTAL EL LANGOSTERO S. L.U.

HOSTAL EMPERATRIZ SLU

HOTEL BALNEARIO ORDUÑA S. L.

CVE-2015-6124

JUEVES, 7 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 85

HOTEL MUSEO DERIO S. L.
HOTEL TALASOTERAPIA DEBA S. L.U.
HOTEL TALASOTERAPIA ORIO S. L.U.
KIPEI DEBA SL
LAIA HOTEL MUSEOA S. L.U.
MENDI BELTZA BERRIA SL
FELIX MERCADO GARRIDO, como Administrador Concursal con domicilio en C/ Iparraguirre
26-2 48009-BILBAO
OSASUN GESTIO S. L.
RESTAURANTE MONTENEGRO, S. L.
SALVIA TALDEA S. L.
SENA TALDEA S. L.
SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO ARATZ S. L.
URGEST HOTELES SL

A la vista de lo manifestado, acuerdo SUSPENDER los actos de conciliación y juicio señalados para el día de hoy, dictándose posteriormente el oportuno decreto de desistimiento parcial y teniendo por ampliada la demanda.

Así mismo, acuerdo SEÑALAR nuevamente para dichos actos el día 05/11/2015, a las 11:00 el acto de conciliación y a las 11:30 horas, en la Sala de vistas de este Juzgado, dándose las partes que se encuentran presentes por citadas para el mismo.

Comuníquese la suspensión al Tribunal y a cuantos estuvieren citados para dicho acto.

Dándose por notificadas las partes del presente acuerdo, se da por terminada la comparencia, firmando este acta los comparecientes, conmigo, la Secretario Judicial. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación y citación a GEST HOTEL ISLARES SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Bilbao (Bizkaia), 22 de abril de 2015.

La secretaria judicial,
Fátima Elorza Arizmendi.

2015/6124

CVE-2015-6124

JUEVES, 7 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 85

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-5995 *Notificación de sentencia en juicio de faltas 397/2013.*

Don Julio Iván Antolín Muñoz, secretario/a judicial del Juzgado de Instrucción Número 4 de Santander.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 0000397/2013 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

En Santander a 10 de diciembre de 2014. Don Luis Enrique García Delgado, magistrado juez del Juzgado de Instrucción Número 4, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa de juicio de faltas 397/2013, seguida por un falta de lesiones y daños contra José Orlando García Montoya y Walter Reyes García, siendo denunciante Stanislav Stefaniak.

FALLO

Debo absolver y absuelvo a José Orlando García Montoya y Walter Reyes García de todo tipo de responsabilidad criminal en el presente procedimiento, declarándose de oficio las costas procesales causadas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Cantabria en el plazo de cinco días desde su notificación. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Stanislaw Stefaniak, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 15 de abril de 2015.

El secretario judicial,
Julio Iván Antolín Muñoz.

2015/5995

CVE-2015-5995

JUEVES, 7 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 85

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-5999 *Notificación de sentencia 101/2015 en juicio de faltas 4683/2014.*

Don Julio Iván Antolín Muñoz, secretario/a judicial del Juzgado de Instrucción Número 4 de Santander.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 0004683/2014 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA 000101/2015

En Santander, a 26 de febrero de 2015.

Don Luis Enrique García Delgado, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Número 4, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa juicio de faltas 0004683/2014, seguida por una falta hurto contra Touhami Saadane habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal.

FALLO

Que debo condenar y condeno a Touhami Saadane como autor criminalmente responsable de una falta de hurto, prevista y penada en el artículo 623.1 CP a la pena de multa de 30 días con cuota de seis euros (total, 180 euros), aplicación del 53 CP en caso de impago, con expresa imposición de las costas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Cantabria en el plazo de CINCO DÍAS desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Touhami Saadane, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 14 de abril de 2015.

El secretario judicial,
Julio Iván Antolín Muñoz.

2015/5999

CVE-2015-5999

JUEVES, 7 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 85

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE TORRELAVEGA

CVE-2015-5984 *Emplazamiento en expediente de dominio. Reanudación del tracto 481/2012.*

Doña María de los Ángeles Revilla Restegui, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos.

Hago saber que en el expediente de dominio seguido para expediente de dominio. Reanudación del tracto en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos al número 0000481/2012 de la finca que se dirá, se ha acordado por resolución de esta fecha citar a los interesados cuyo actual domicilio o paradero se desconoce y a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción solicitada de la finca anteriormente descrita, a fin de que dentro de los diez días siguientes a su publicación, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

La descripción de la finca es la siguiente:

Rústica: una heredad de tierra labrantía prado y erial cerrada sobre sí de vallado y zarza en término de Polanco, barrio de La Iglesia, sitio de la Redonda. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Tres de Torrelavega, tomo 129, libro 9, folio 89, finca número 1.219. Referencia catastral: 39054A0090001840000WS.

Y para que sirva de citación y emplazamiento en forma a los mismos, libro el presente.

Torrelavega, 9 de abril de 2015.

La secretaria judicial,
María de los Ángeles Revilla Restegui.

2015/5984

CVE-2015-5984

JUEVES, 7 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 85

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 DE TORRELAVEGA

CVE-2015-5985 *Notificación de sentencia 118/2014 en juicio verbal (250.2) 799/2013.*

Doña María Damaris de Pablo Martín, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 4 de Torrelavega.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Juicio verbal (250.2), a instancia de Comunidad de Propietarios calle Cabuérniga 12 de Torrelavega, frente a Francisca Alunda Fuentes y la herencia yacente/herederos desconocidos e inciertos de don Francisco Manzanares Echevarría, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha 3 de septiembre de 2014, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 000118/2014

En Torrelavega, a 3 de septiembre de 2014.

Los presentes autos de juicio verbal seguidos con el número 799 del año 2013 han sido vistos por doña Patricia Bartolomé Obregón, magistrada titular del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega y su partido. En ellos ha actuado como demandante la Comunidad de Propietarios calle Cabuérniga, 12 de Torrelavega, representada por el procurador de los Tribunales señor Velarde Gutiérrez y asistida por el abogado señor Marabini Trugeda; y como demandados en rebeldía doña Francisca Alunda Fuentes y la herencia yacente/herederos desconocidos e inciertos de don Francisco Manzanares Echevarría. Se ha ejercitado una acción de reclamación de cantidad, basada en la pertenencia de la demandada a la comunidad de propietarios en régimen de propiedad horizontal.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda, debo condenar y condeno a doña Francisca Alunda Fuentes y la herencia yacente/herederos desconocidos e inciertos de don Francisco Manzanares Echevarría a satisfacer a la Comunidad de Propietarios de la calle Cabuérniga número 12 de Torrelavega, la cantidad de mil novecientos veinte euros (1.920,00 euros), más los intereses legales desde la fecha de la demanda, incrementados en dos puntos desde esta sentencia hasta su completo pago.

Se condena en costas a la parte demandada.

Contra esta resolución no cabe recurso ordinario alguno al tratarse de una sentencia dictada en juicio verbal por razón de la cuantía, siendo la misma inferior a 3.000 euros (artículo 455.1 de la LEC según la modificación introducida por la Ley 37/2011 de 10 de octubre).

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a herencia yacente/herederos desconocidos e inciertos de don Francisco Manzanares Echevarría, en ignorado paradero, libro el presente.

Torrelavega, 13 de abril de 2015.

La secretaria judicial,
María Damaris de Pablo Martín.

2015/5985

CVE-2015-5985